

12005

## IV LEGISLATURA

---

AÑO XVI

30 de Enero de 1998

Núm. 188

---

## S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>			
P.L. 24-VII		P.L. 25-VII	
APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998.	12006	APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley de de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.	12297

---

---

**I. TEXTOS LEGISLATIVOS.****Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 24-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesiones Extraordinarias celebradas los días 18 y 19 de diciembre de 1997, aprobó el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998, P.L. 24-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de diciembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**APROBACIÓN POR EL PLENO****PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1998****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998, se inscriben en un escenario caracterizado por una favorable coyuntura económica, tanto en términos de crecimiento como de empleo, por la aplicación de un nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y por el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre endeudamiento y déficit de las Administraciones Públicas al objeto de facilitar el cumplimiento del Pacto de Estabilidad en Europa.

En este contexto, los Presupuestos presentan, como principales objetivos, la generación de empleo, manteniendo la senda de crecimiento económico sostenido y el incremento de la calidad de vida y de la renta disponible en Castilla y León.

Los Presupuestos de la Comunidad, de forma consistente con estos objetivos, reflejan un considerable incremento de las inversiones, tanto las dirigidas a la dotación de infraestructuras y equipamientos como al fomento de la actividad productiva, un fortalecimiento de las políticas de bienestar y solidaridad, una contención de los gastos de funcionamiento y una disminución del coste derivado del endeudamiento.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía, tiene los mismos límites materiales que la Ley de Presupuestos del Estado. Por ello, la presente Ley se ha ajustado a los criterios definidos por el Tribunal Constitucional, es decir, se limita a referirse a la previsión de ingresos y a las autorizaciones de gasto para el ejercicio y a establecer disposiciones de carácter general relacionadas con esas previsiones y con los criterios de política económica.

En consecuencia, a lo largo de los once títulos en que se organiza su texto articulado, se determinan los presupuestos, y sus correspondientes cuantías, que integran los Presupuestos Generales de la Comunidad; se establecen reglas sobre la limitación y vinculación de los créditos; se disponen normas sobre la autorización y la gestión de gastos; se fijan límites para las modificaciones de los créditos inicialmente previstos y se atribuyen las competencias para autorizarlas; se establecen normas para la cooperación económica con las Entidades Locales; se fijan los límites de los avales del Tesoro y de los que pueda conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, así como los límites del endeudamiento y la actualización de las tarifas de ingresos públicos.

**TÍTULO I****DE LOS CRÉDITOS INICIALES  
Y SU FINANCIACIÓN**

*Artículo 1.º.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 1998 están integrados por:

- a) el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad
- b) el Presupuesto del Organismo Autónomo de carácter Administrativo Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León
- c) el Presupuesto del Consejo Económico y Social
- d) el Presupuesto del Ente Público Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León
- e) el Presupuesto del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, y
- f) los Presupuestos de las Empresas Públicas de la Comunidad.

*Artículo 2.º.- Aprobación de los Créditos.*

1. Se aprueba el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1998, en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el

cumplimiento de obligaciones por un importe de 413.154.244.000,- pesetas (cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y cuatro millones, doscientas cuarenta y cuatro mil pesetas), y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de los recursos a liquidar durante el ejercicio por el mismo importe.

2. Se aprueba el Presupuesto del Consejo Económico y Social por un importe de 158.561.000,- pesetas (ciento cincuenta y ocho millones, quinientas sesenta y una mil pesetas), y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

3. Se aprueba el Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en cuyo estado de gastos se consignan créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 54.767.268.000,- pesetas (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete millones, doscientas sesenta y ocho mil pesetas) y en cuyo estado de ingresos se recogen las estimaciones de recursos por la misma cuantía.

4. Se aprueba el Presupuesto del Ente Público Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León por un importe de 13.631.194.000,- pesetas (trece mil seiscientos treinta y un millones, ciento noventa y cuatro mil pesetas) y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

5. Se aprueba el Presupuesto del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León por un importe de 308.088.000,- pesetas (trescientos ocho millones, ochenta y ocho mil pesetas) y en cuyo estado de ingresos se recogen estimaciones de recursos por la misma cuantía.

6. Los créditos incluidos en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se agrupan en programas según los objetivos a conseguir. Su importe, según anexo, se distribuye en atención a la índole de las funciones a realizar y por las cuantías que se detallan en miles de pesetas, como sigue:

Alta Dirección de la Comunidad .....	2.430.261
Administración General .....	4.461.320
Seguridad y Protección Civil .....	167.685
Seguridad y Protección Social .....	55.934.241
Promoción Social .....	9.990.030
Sanidad .....	25.578.271
Educación .....	35.979.590
Vivienda y Urbanismo .....	12.188.640
Bienestar Comunitario .....	19.526.334
Cultura .....	15.528.015
Infraestructuras Básicas y Transporte .....	31.061.515
Comunicaciones .....	1.002.290

Infraestructuras Agrarias .....	29.765.140
Investigación Científica, Técnica y Aplicada .....	4.256.002
Regulación Económica .....	7.197.454
Regulación Financiera .....	1.244.122
Agricultura y Ganadería .....	156.238.290
Industria .....	12.736.388
Energía .....	1.426.373
Minería .....	3.666.088
Turismo .....	1.888.030
Comercio .....	2.321.105
Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales .....	6.694.706
Deuda Pública .....	18.421.111
<i>TOTAL</i> .....	<i>459.703.001</i>

7. Los Presupuestos de las Empresas Públicas de la Comunidad incluyen los estados de recursos y dotaciones, con las correspondientes estimaciones y evaluaciones de necesidades, tanto de explotación como de capital, autorizados por la Junta de Castilla y León.

#### *Artículo 3º.- Beneficios fiscales.*

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en 3.837.000.000,- pesetas (tres mil ochocientos treinta y siete millones de pesetas).

## TÍTULO II

### DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS

#### CAPÍTULO I.- DESTINO DE LOS CRÉDITOS

#### *Artículo 4º.- Limitación y Vinculación.*

1. Los créditos consignados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a la clasificación orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, y a los solos efectos de imputación de gastos, este nivel será el de artículo y programa para los créditos incluidos en los Capítulos I y VI y el de capítulo y programa para los créditos del Capítulo II y los de la Sección 31 "Política Agraria Común". Todo ello independientemente de la desagregación con que aparezcan.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 17º de esta Ley, los de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, los de publicidad y pro-

moción, y los créditos financiados por transferencias finalistas y por fondos estructurales, excepto los incluidos en el Capítulo VI de todas las Secciones y en el Capítulo IV de la Sección 31.

2. La vinculación de los créditos y el carácter limitativo que dispone la presente Ley no excusa en ningún supuesto la contabilización del gasto que se determina para cada caso, que como mínimo será:

a) de concepto económico y proyecto del anexo de inversiones reales o sus modificaciones para los gastos del Capítulo VI

b) de concepto económico para el resto de los gastos.

## CAPÍTULO II.- DE LA GESTIÓN DE LOS GASTOS

### Artículo 5º.- De la Política Agraria Común.

1. Los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección Política Agraria Común se regirán, en cuanto a su ejecución y gestión, por las normas y procedimientos establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea que sean de aplicación y por las normas que los desarrollen.

2. Los créditos consignados en el Estado de Gastos de la Sección "Política Agraria Común" tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los ingresos efectivamente obtenidos de la Unión Europea.

3. Cuando se trate de subvenciones con cargo a la Sección P.A.C., el expediente del reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido, al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el Órgano competente y una certificación del Jefe del Servicio acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

4. Con cargo a los créditos a los que se refiere este artículo, sólo podrán ordenarse pagos por un importe igual o inferior al de los ingresos efectuados en la Tesorería de la Comunidad para financiarlos.

### Artículo 6º.- Medidas Complementarias de la P.A.C. y Otras Ayudas Agrarias.

1. Cuando se trate de subvenciones con destino al fomento de las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común (cese anticipado de la actividad agraria, medidas agroambientales y forestación) así como a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias (R.D. 204/1996), ayudas por adversidades climatológicas e indemnizaciones compensatorias, los Servicios Territoriales formularán las propuestas de concesión de las mismas previa la comprobación documental de los expedientes por la respectiva Intervención Territorial.

2. Las resoluciones de concesión de las subvenciones se adoptarán por el Órgano competente en cada caso, consistiendo la intervención previa en la verificación de

la conformidad de aquellas propuestas y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. El expediente de reconocimiento y pago de las obligaciones correspondientes estará constituido, al menos, por el listado de beneficiarios autorizado por el órgano competente y una certificación del Jefe de Servicio acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

4. Las Órdenes de convocatoria establecerán plazo a los Servicios gestores para formular las propuestas de concesión que remitirán a las Intervenciones Territoriales. Las Intervenciones Territoriales despacharán con carácter preferente estos expedientes.

5. En las ayudas financiadas, en todo o en parte, con recursos procedentes del FEOGA, no será exigible el requisito previsto en el artículo 122.8 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad.

### Artículo 7º.- De la Gestión de determinados Créditos.

1. Los créditos de la Sección 21 "Deuda Pública", serán gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, y los de la Sección 31 "Política Agraria Común" por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

2. Los créditos del programa de gasto número 064 "Oficina de Información y Portavoz de la Junta", incluidos en la Sección 01 "Consejería de Presidencia y Administración Territorial" serán gestionados por el Consejero que realice las funciones de Portavoz de la Junta de Castilla y León, con excepción de los créditos del Capítulo I "Gastos de Personal", que lo serán por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

### Artículo 8º.- Autorización de gasto para subvenciones.

1. Los Consejeros y los Presidentes de los entes de la Administración Institucional podrán conceder subvenciones, dentro del ámbito de su competencia. Esta atribución podrá ser objeto de delegación en el Secretario General de la Consejería, en los Directores Generales competentes por razón de la materia, en los Delegados Territoriales y en los órganos gestores de los entes de la Administración Institucional.

Cuando la cuantía de la subvención sea superior a 100 millones de pesetas por beneficiario, la competencia para su concesión corresponderá a la Junta de Castilla y León.

En los supuestos en los que la concesión de la subvención exija consignación presupuestaria previa, aquella llevará implícita la aprobación del gasto.

2. Durante 1998, en la concesión de las subvenciones que comprometan gasto de ejercicios futuros, correspondientes a las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común y al Real Decreto 204/1996, de Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones

Agrarias, no serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 108 de la Ley de Hacienda.

*Artículo 9º.- Obligaciones y Pagos.*

1. El pago del precio de compra de bienes inmuebles adquiridos por la Comunidad, cuyo importe exceda de ciento cincuenta millones de pesetas, podrá ser diferido hasta cuatro anualidades futuras.

2. Podrán aplicarse a los créditos del ejercicio vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones derivadas de gastos y de contratos menores realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

*CAPÍTULO III.- DE LA CONTRATACIÓN*

*Artículo 10º.- Autorización por la Junta de Castilla y León.*

1. El órgano de contratación necesitará la autorización de la Junta de Castilla y León, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el presupuesto sea igual o superior a ciento cincuenta millones de pesetas.

b) En los contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros, cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto a los que se refiere el apartado 3º del artículo 108 de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

La modificación de porcentajes aprobada por la Junta de Castilla y León conforme al apartado 4º del mencionado artículo 108, llevará implícita la autorización requerida para la celebración del contrato en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

2. En los contratos que, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, requieran la autorización de la Junta de Castilla y León, ésta se producirá con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación que, al igual que la aprobación del gasto, corresponderá al órgano de contratación.

3. La Junta de Castilla y León podrá reclamar discrecionalmente el conocimiento y autorización de cualquier otro contrato.

4. Cuando la Junta de Castilla y León autorice la celebración del contrato deberá autorizar igualmente su modificación cuando ésta sea causa de resolución así como, en su caso, la resolución misma.

5. En el caso de contratos que comprometan gastos para ejercicios futuros que no hayan de ser autorizados por la Junta de Castilla y León, se comunicará preceptivamente a ésta la aprobación del gasto en el plazo máximo de 15 días.

6. En aquellos contratos cuyo presupuesto fuese inicialmente inferior a 150 millones de pesetas y que, como consecuencia de cualquier modificación eleven su cuantía a un importe igual o superior al señalado, deberá comunicarse preceptivamente dicha modificación a la Junta de Castilla y León en un plazo de 15 días.

En todo caso, cualquier modificación de contratos que por sí misma supere los 150 millones de pesetas, requerirá la autorización de la Junta de Castilla y León.

*Artículo 11º.- Normas de Contratación Administrativa.*

1. El acuerdo a que se refiere el artículo 73.1 a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tomado por el órgano de contratación competente, se comunicará a la Junta de Castilla y León en el plazo de 30 días. La autorización relativa a la letra b) de dicho artículo, se producirá mediante la autorización del documento contable por el ordenador de pagos.

2. En tanto se lleve a cabo la implantación del sistema de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros de la Comunidad Autónoma, las Consejerías y Entes Institucionales podrán optar por adquirir directamente los bienes homologados por la Administración Central del Estado, con las características y precios máximos fijados en los correspondientes Catálogos.

*Artículo 12º.- Convenios de Colaboración.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que acuerde la formalización de Convenios de Colaboración con Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León y con Entidades Locales, en los que se les encomiende la ejecución y gestión de infraestructuras. Estos Convenios, conforme a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedan excluidos de su ámbito de aplicación.

En los referidos Convenios la Junta de Castilla y León podrá conferir, por sustitución, el encargo de cuantas funciones gestoras correspondan a sus órganos de contratación y adjudicación de las obras, y la atención del servicio de gestión de pagos de las certificaciones que correspondan a las empresas constructoras, contando para ello con la financiación que comprometan las Consejerías, de acuerdo con los planes financieros derivados de estos convenios.

En los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los procedimientos de contratación derivados del desempeño de las funciones encomendadas en dichos convenios garantizarán la publicidad en la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de otras exigencias de publicidad que pudieran ser aplicables. Serán asimismo publicadas las adjudicaciones realizadas en dichos supuestos.

### TÍTULO III

#### DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

##### CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

###### *Artículo 13º.- Principios Generales.*

1. Toda propuesta de modificación, autorizada por el Consejero correspondiente, pondrá de manifiesto la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

2. Cualquier modificación de crédito que afecte a los financiados con fondos comunitarios, requerirá informe previo de la Dirección General de Asuntos Europeos. Asimismo, requerirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de personal o del Plan de Cooperación Local, previstas en los artículos 16.1 y 32.3 de esta Ley.

Cuando las modificaciones autorizadas afecten a créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" deberán ser comunicadas por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Presidencia y Administración Territorial.

3. La competencia para modificar créditos implica la de abrir conceptos presupuestarios, dentro de la estructura prevista en la clasificación económica del gasto.

##### CAPÍTULO II.- INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS

###### *Artículo 14º.- Incorporación de transferencias finalistas.*

Deberán incorporarse a los programas de gasto del Presupuesto en vigor, cualquiera que sea el ejercicio del que procedan, los remanentes de créditos de carácter finalista, siempre que se haya producido el ingreso de los recursos que los financian o exista constancia formal de la asignación de dichos recursos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

###### *Artículo 15º.- Incorporaciones especiales.*

Se incorporarán al Presupuesto los créditos que hubieran sido objeto de incorporación en el estado de gastos de 1997, siempre que los mismos estuviesen vinculados a inversiones reales y no se hubieran podido ejecutar como consecuencia de suspensión de pagos o quiebra de las Empresas adjudicatarias.

##### CAPÍTULO III.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

###### *Artículo 16º.- Autorización de Transferencias.*

1. La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, autorizará las transferencias de créditos que afecten a más de una Sección y se deriven de redistribuciones de competencias, reorga-

nizaciones administrativas, de aplicación de créditos globales a específicos, de Fondos Comunitarios y de créditos del Capítulo I, en este caso previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Estos expedientes serán informados por las Intervenciones Delegadas correspondientes.

Asimismo, corresponde a la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, la autorización de transferencias que supongan una minoración de los créditos para gastos de capital de una función.

2. Las transferencias entre créditos presupuestarios del Capítulo II serán autorizadas para cada Sección por el Consejero o Presidente del Organismo Autónomo respectivo, previo informe de la Intervención Delegada. De igual forma se podrán autorizar las transferencias de crédito de los Capítulos IV y VII, siempre que se realicen dentro del mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo, a la Consejería de Economía y Hacienda que, en el caso de la Administración General, instrumentará su ejecución.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención Delegada de la Consejería correspondiente.

4. El informe de la Intervención Delegada versará sobre:

a) el cumplimiento de las limitaciones que sean de aplicación en cada supuesto, excepto las referidas al artículo 115.1 f) de la Ley de Hacienda de la Comunidad, en cuyo caso se requerirá informe del órgano competente por razón de la materia

b) la suficiencia de crédito en los conceptos presupuestarios que se pretenda minorar, independientemente del nivel de vinculación establecido en esta Ley

c) cualesquiera otras que se deriven de la legislación aplicable al caso

##### CAPÍTULO IV.- CRÉDITOS AMPLIABLES

###### *Artículo 17º.- Créditos ampliables.*

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados como consecuencia de la transferencia de competencias o de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) los destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León, y las aportaciones de ésta a los restantes

regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma

b) los destinados al pago del personal, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones retributivas dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores, por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal

c) los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y a los gastos derivados de las operaciones de crédito

d) los consignados en la partida 02.01.039.343 "Convenio para descuento y anticipo de certificaciones"

e) los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad de Castilla y León

f) los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas físicas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto

g) los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial firme

h) los que se destinen al cumplimiento de los convenios asociados a la gestión y recaudación tributaria, consignados en el concepto 256 de los programas 045 y 047

i) los consignados en la partida 05.02.014.6H7 "Programa de vacunaciones".

2. Los expedientes de ampliación de crédito contemplarán los medios financieros que mantengan el equilibrio presupuestario, salvo casos excepcionales en los que ello no fuera posible, de los que se dará cuenta inmediata a las Cortes de Castilla y León.

*Artículo 18º.- Autorización de Ampliaciones.*

1. Las ampliaciones de crédito previstas en el artículo anterior, que mantengan el equilibrio presupuestario por tener financiación, serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda. En caso contrario la competencia corresponderá a la Junta de Castilla y León.

2. Las ampliaciones de crédito correspondientes a las pensiones de Invalidez y Jubilación, previstas en la Ley 26/90, por la que se establecen prestaciones no contributivas, así como las de asistencia social, se autorizarán por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

#### CAPÍTULO V.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

*Artículo 19º.- Autorización para la Generación de Créditos.*

1. Serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda las siguientes generaciones de crédito:

a) las reguladas en los apartados c) y d) del artículo 117 de la Ley de Hacienda de la Comunidad

b) las que procedan de ingresos recaudados por sanciones y recargos, por el Boletín Oficial de Castilla y León o por anticipos de personal

c) las reguladas en el apartado a) del artículo 117 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, cuando afecten a entes de la Administración Institucional.

La competencia para autorizar las restantes generaciones de crédito corresponderá a la Junta de Castilla y León.

2. Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de recursos de carácter finalista, se ajustarán mediante el oportuno expediente de generación o minoración, que será aprobado por el Consejero de Economía y Hacienda, con el fin de adaptarlos a las cuantías efectivamente concedidas. Si las obligaciones contraídas superasen dichas cuantías, este exceso será formalizado con cargo a otros créditos no financiados con recursos finalistas, de forma que se ocasione el menor perjuicio para el servicio público. Simultáneamente se realizarán las oportunas minoraciones en los créditos correspondientes. El Consejero de Economía y Hacienda podrá limitar el crédito que pueda comprometerse, hasta tanto exista constancia formal del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o cuando resulte conveniente por razones de equilibrio financiero.

## TÍTULO IV

### DE LOS CRÉDITOS DE PERSONAL

#### CAPÍTULO I.- DE LOS REGÍMENES RETRIBUTIVOS

*Artículo 20º.- Normas Generales.*

1. Con efectos de 1 de enero de 1998, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aplicadas en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes, no podrán experimentar un incremento global superior al 2,1 por ciento con respecto a las de 1997, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establezcan en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública.

3. Durante 1998, las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se regularán, en cuanto a su número, por la legislación básica del Estado.

*Artículo 21º.- Del personal no laboral.*

Al personal de la Administración de Castilla y León que desempeñe puestos de trabajo sujetos al régimen retributivo previsto en la Ley de la Función Pública, le serán de aplicación las siguientes cuantías:

a) el sueldo y los trienios que correspondan al Grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo	Sueldo	Trienios
A .....	1.862.760 .....	71.532
B .....	1.580.976 .....	57.228
C .....	1.178.508 .....	42.948
D .....	963.636 .....	28.680
E .....	879.720 .....	21.504

b) las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional

c) el complemento de destino, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe pesetas
30 .....	1.635.684
29 .....	1.467.192
28 .....	1.405.476
27 .....	1.343.760
26 .....	1.178.880
25 .....	1.045.932
24 .....	984.216

23 .....	922.536
22 .....	860.796
21 .....	799.200
20 .....	742.392
19 .....	704.448
18 .....	666.540
17 .....	628.608
16 .....	590.736
15 .....	552.804
14 .....	514.908
13 .....	476.976
12 .....	439.044
11 .....	401.172
10 .....	363.252
9 .....	344.316
8 .....	325.308
7 .....	306.396
6 .....	287.412
5 .....	268.452
4 .....	240.048
3 .....	211.626
2 .....	183.228
1 .....	154.848

d) el complemento específico que, en su caso, esté fijado para el puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un incremento del 2,1 por ciento respecto a lo aprobado para el ejercicio 1997, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación cuando sea necesario para asegurar que el asignado a cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo

e) el complemento de productividad regulado en el artículo 58.3.c del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se fija, como máximo, para cada programa y órgano administrativo, en los porcentajes señalados en el anexo del personal

f) los complementos personales y transitorios derivados de la implantación del nuevo sistema retributivo o de la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 2,1 por ciento previsto en este artículo.

Los complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1998, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones, se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema o la adaptación de la estructura retributiva del personal transferido, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puestos de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta ley se computará en el mismo porcentaje de su importe que se señale en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1998, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico. En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) El complemento de Atención Continuada en ningún caso experimentará una variación superior al 2,1 por ciento.

Los Veterinarios de Salud Pública de los Servicios Veterinarios Oficiales destinados en Mataderos e Industrias Alimentarias que realicen sus funciones en horarios nocturnos, podrán percibir un Complemento de Atención Continuada en su modalidad de turno de noche por el desempeño de sus funciones. Por la Junta de Castilla y León se establecerán las cuantías y requisitos que deben concurrir para su devengo.

#### *Artículo 22º.- Del Personal Laboral.*

1. Durante el año 1998, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2,1 por ciento respecto de la percibida de modo efectivo en 1997, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordina-

rias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1998, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrá experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Con carácter previo a cualquier negociación que pueda celebrarse durante el año 1998 deberá solicitarse a la Consejería de Economía y Hacienda la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse, aportando al efecto la certificación de las retribuciones salariales devengadas y satisfechas en 1997.

4. Durante el año 1998 será preciso informe de la Consejería de Economía y Hacienda para proceder a modificar o determinar las condiciones retributivas del personal laboral.

Con el fin de emitir dicho informe, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial remitirá a la de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto. El informe será emitido en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto y versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, tanto para el año 1998 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Los acuerdos o pactos que impliquen modificaciones salariales deberán respetar estrictamente los límites establecidos en la presente Ley.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

#### *Artículo 23º.- Altos Cargos.*

1. En el año 1998 las retribuciones íntegras del Presidente y de los Consejeros de la Junta de Castilla y León experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1997. Dichas remuneraciones se percibirán en un único concepto retributivo.

2. El régimen retributivo para 1998 de los Secretarios Generales, Directores Generales y asimilados será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en la Ley de la Función Pública. Las retribucio-

nes básicas y complementarias de los mismos experimentarán la misma variación que las de los funcionarios de la Comunidad, respecto a las que percibieron en 1997.

3. Los Altos Cargos a que se refiere el número anterior mantendrán la categoría y rango que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio del complemento de productividad que, en su caso, se asigne a los mismos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

4. Los Altos Cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de la retribución por antigüedad que pudieran tener reconocida como empleados del sector público, así como la que completen mientras ostenten tal condición.

5. El Presidente tendrá como residencia oficial la que a tal efecto habilite la Consejería de Economía y Hacienda de entre los bienes o derechos del Patrimonio de la Comunidad. La Consejería de Presidencia y Administración Territorial se hará cargo de los gastos derivados de dicha residencia.

*Artículo 24º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.*

1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad podrá percibir gratificaciones por servicios extraordinarios. Se concederán por los Consejeros dentro de los créditos asignados a tal fin, dándose publicidad a las mismas. En las mismas condiciones podrán abonarse gratificaciones al personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las gratificaciones tendrán carácter excepcional y sólo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, periódicas en su devengo, ni generen ningún tipo de derecho personal de carácter permanente.

3. En ningún caso los Altos Cargos ni el personal eventual podrán percibir gratificaciones por servicios extraordinarios.

**CAPÍTULO II.- OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN DE PERSONAL**

*Artículo 25º.- De los Fondos.*

1. Se establece un Fondo de Acción Social, destinado a ayudas sociales, del que podrá beneficiarse todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad, excepto los Altos Cargos y personal asimilado.

2. Se dota un fondo en el Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León para la equiparación salarial del personal transferido por los Reales Decretos 905/1995 y 906/1995.

*Artículo 26º.- Provisión de Puestos de Trabajo.*

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario o laboral y la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que los puestos figuren detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo y que exista crédito disponible.

2. El requisito de figurar detallados en las relaciones de puestos de trabajo no será preciso cuando la contratación se realice por un tiempo determinado y con cargo a los créditos correspondientes al personal laboral eventual o al capítulo de inversiones.

Tampoco será preciso el requisito mencionado para el abono de las retribuciones de los funcionarios que se encuentren "a disposición" del respectivo Secretario General conforme a lo previsto en el artículo 49 apartados 2 y 3 de la Ley de la Función Pública de la Administración de Castilla y León, ni en los supuestos de sustitución de representantes sindicales liberados.

3. La provisión de los puestos de trabajo reservados a los representantes sindicales liberados se realizará por cada Consejería con cargo a los créditos disponibles que figuren en su capítulo de personal.

*Artículo 27º.- Gastos de Personal. Consideración.*

Los créditos de gastos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo.

*Artículo 28º.- Contratación de Personal con cargo a los Créditos de Inversiones.*

1. Con cargo a los créditos para inversiones podrán formalizarse durante 1998 contrataciones de personal con carácter temporal o utilizar personal fijo discontinuo para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones

b) que tales obras o servicios se correspondan con la finalidad de los créditos previstos y aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad

c) que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal que ocupe puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario de la correspondiente partida para la contratación de personal eventual.

2. Esta contratación requerirá informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Programación, pre-

via acreditación de la ineludible necesidad de la misma y del cumplimiento de los requisitos citados anteriormente.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa laboral, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de conformidad con el artículo 187 de la vigente Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

4. Con carácter previo a su formalización se emitirá informe jurídico sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

5. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de obras o servicios que hayan de exceder del mismo y se encuentren vinculados a proyectos de inversión de carácter plurianual, sin rebasar nunca los plazos máximos establecidos por la legislación laboral para contratos temporales.

## TÍTULO V

### DE LAS SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS

#### *Artículo 29.- Anticipos.*

1. En el ejercicio de 1998, el anticipo al que se refiere el artículo 122 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad, podrá alcanzar el cien por cien cuando su importe no supere los dos millones de pesetas, en los siguientes casos:

a) para las subvenciones concedidas con cargo a los artículos 46 y 48 de todos los programas del Presupuesto de la Comunidad

b) para las ayudas concedidas con cargo al artículo 76 de los programas 012 y 015

c) para las subvenciones concedidas con cargo a los artículos 44 y 47 del programa 022, y

d) para las subvenciones concedidas con cargo al artículo 78 del programa 003, así como las ayudas individuales a personas mayores y personas discapacitadas, con cargo al artículo 78 de los programas 041 y 043.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para las subvenciones concedidas con cargo a los artículos 46 y 48 de los programas 078, 067, 041, 043, 060, 011, 014, 016, 022, 025, 026, 027, 031, 036, 074, los artículos 48 y 76 de los programas 012, 015 y 035 el artículo 78 del programa 003 y los artículos 44 y 47 del programa 022 del Presupuesto de la Comunidad, el anticipo podrá alcanzar hasta el setenta por ciento cuando la cuantía supere los dos millones de pesetas.

En el caso de las ayudas de emergencia para la cooperación al desarrollo se podrá anticipar hasta el cien por cien en aquellas subvenciones que no superen los cinco millones de pesetas.

2. En el ejercicio 1998, el importe de las subvenciones que se concedan con cargo al Capítulo VII de los programas 029, 075, 076, 077 y 080 y al artículo 77 de los programas 058, 059, 078 y 012, podrá anticiparse hasta en un cincuenta por ciento, sin exceder de la anualidad concedida, y siempre que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos previos:

a) acreditación del inicio de la inversión a subvencionar

b) presentación de un aval de Entidad Bancaria, Caja de Ahorros, Caja Rural, Sociedad de Garantía Recíproca o sociedad cuyo objeto social sea la prestación de avales, en los términos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a favor de la Junta de Castilla y León, o de la entidad institucional que conceda el anticipo, que garantice el importe de la subvención a anticipar y los intereses que pudieran devengarse y en las condiciones que se establezcan.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá limitar los anticipos a que se refiere este párrafo, para cada programa.

3. Las órdenes de pago correspondientes a subvenciones y otras transferencias a los organismos y entidades comprendidos en la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las correspondientes a transferencias a Consorcios en las que ésta participe, así como las que correspondan a subvenciones concedidas para la creación y sostenimiento de las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, podrán ser libradas por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos posteriores a dicho plazo.

Las órdenes de pago correspondientes a transferencias a los consorcios previstos en la Ley 1/93, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, podrán ser libradas por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales. Finalizado el ejercicio económico, por los órganos de la Administración del consorcio se remitirá a la Consejería correspondiente un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio económico, por la subvención o subvenciones gestionadas. Si la justificación fuese inferior al total anticipado, la diferencia deberá justificarse en el siguiente ejercicio según los procedimientos establecidos para la justificación de las aportaciones de la Comunidad Autónoma en los consorcios en que ésta participe.

Las órdenes de pago correspondientes a las transferencias con destino al Consejo Comarcal del Bierzo para

financiar sus gastos de funcionamiento, serán libradas por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con la obligación de justificar la aplicación de los fondos dentro del trimestre siguiente desde la finalización del ejercicio.

4. Las órdenes de pago correspondientes a transferencias consolidables a la Gerencia Regional de Servicios Sociales, a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y al Ente Regional de la Energía de Castilla y León se librarán en firme y por trimestres anticipados, sin perjuicio de la correspondiente rendición de las cuentas anuales.

La Consejería de Economía y Hacienda, con carácter excepcional, podrá adecuar el momento y la cuantía del libramiento de estos fondos, en función, exclusivamente, de las situaciones de tesorería de las entidades respectivas, en cuyo caso establecerá los procedimientos necesarios para su contabilización.

5. Las transferencias previstas con carácter nominativo a fundaciones, se librarán por cuartas partes al principio de cada trimestre, con obligación de justificar cada uno de ellos dentro del mes siguiente a su finalización, sin cuyo requisito no podrán efectuarse libramientos posteriores a dicho plazo.

6. Las transferencias a las Universidades Públicas de Castilla y León se librarán por doceavas partes, al comienzo de cada mes.

## TÍTULO VI

### DE LOS CRÉDITOS DE INVERSIÓN

*Artículo 30º.- Planes y Programas de actuación.*

La Junta de Castilla y León, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá aprobar los planes y programas de actuación que impliquen gastos que puedan extenderse a ejercicios futuros, los cuales deberán incluir en su formulación, estrategias, acciones, así como las previsiones de financiación y gasto.

*Artículo 31º.- Fondo de Compensación Regional.*

1. Para el ejercicio 1998 se constituye el Fondo de Compensación Regional, con las cantidades que figuran en el anexo correspondiente, para ejecutar las inversiones programadas en cada uno de los territorios declarados menos desarrollados por el Decreto 134/92, de 23 de julio.

2. Las modificaciones de estos créditos requerirán la aprobación de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y oído el Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma con las Provincias de Castilla y León.

## TÍTULO VII

### DE LA COOPERACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES

*Artículo 32º.- Disposiciones Generales.*

1. La cooperación económica de la Comunidad de Castilla y León con las Entidades Locales comprendidas en su territorio, se realizará a través del Plan de Cooperación Local, que figura como Anexo de esta Ley.

2. El Plan de Cooperación Local está constituido por el Fondo de Cooperación Local, el Fondo de Apoyo Municipal y el conjunto de transferencias corrientes y de capital que, destinadas a las Entidades Locales de Castilla y León, figuren con tal carácter o denominación en esta Ley. La gestión de los créditos de cooperación local de todas las Secciones se efectuará en los términos que dispongan las Consejerías.

3. Las modificaciones de los créditos incluidos en el Plan de Cooperación Local requerirán informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

*Artículo 33º.- Del Fondo de Apoyo Municipal.*

1. El Fondo de Apoyo Municipal tendrá carácter incondicionado, y se destinará a los Municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, para el pago de los gastos generados por la implantación, mejora, ampliación o mantenimiento de servicios públicos no susceptibles de ser financiados con Tasas o precios públicos.

2. La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previo informe de la Federación Regional de Municipios y Provincias, aprobará la distribución de los créditos a que se refiere el apartado anterior.

3. Aprobada la distribución, se librará trimestralmente el importe que corresponda a cada municipio. Dentro del mes siguiente al ejercicio económico financiado, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Administración Territorial cuenta justificativa de la aplicación de los fondos.

*Artículo 34º.- Fondo de Cooperación Local.*

1. Una vez que las Diputaciones o Ayuntamientos hayan contratado los proyectos integrados en el Fondo de Cooperación Local, la Junta de Castilla y León librará a estas Corporaciones Locales el importe total de las ayudas concedidas, que será depositado en una cuenta exclusiva y única para este fin, de la que podrá disponerse, contra certificación de obras o facturas en la parte que corresponda a la Junta.

2. Los saldos existentes en las cuentas a las que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a proyectos

ya finalizados, podrán asignarse al pago de otras ayudas correspondientes a la misma Entidad Local.

3. Los cambios de finalidad en las ayudas concedidas inicialmente, así como la aplicación de remanentes a nuevos proyectos, podrán ser autorizados por el Consejo de Presidencia y Administración Territorial, cuando por razones debidamente justificadas lo solicite la Corporación Local respectiva. Igualmente corresponde al Consejero de Presidencia y Administración Territorial la autorización para la aplicación de remanentes de las actuaciones en la Red de Carreteras Provinciales, cuando los proyectos se contraten en un ejercicio posterior a aquel en el que se concedió la ayuda.

4. Finalizado el ejercicio económico y durante el primer trimestre, las Diputaciones y Ayuntamientos de municipios con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes, remitirán a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial un estado comprensivo del grado de ejecución material de los proyectos financiados con cargo al Fondo de Cooperación Local.

5. Si mediante el oportuno Convenio entre una Diputación Provincial y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, esta última asume la gestión de un Hospital Provincial, los recursos consignados en el Fondo de Cooperación Local para la Corporación Local podrán ser transferidos a la mencionada Consejería, en los términos que prevea el Convenio.

*Artículo 35º.- Convenios de colaboración con Entidades Locales.*

1. Será necesaria la autorización de la Junta de Castilla y León para formalizar convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, cuando la aportación de la Junta supere los 25 millones de pesetas. Esta autorización será previa a la firma del convenio por el Consejero o Presidente de la Administración Institucional correspondiente, quienes serán igualmente competentes para la aprobación del gasto.

2. Los Convenios de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

*Artículo 36º.- Locales para Uso Social.*

En todas las promociones públicas de viviendas con más de setenta y cinco unidades que durante el ejercicio de 1998 entregue la Junta de Castilla y León, se destinará algún local para su uso como servicio social, si la correspondiente Corporación Local lo solicita.

## TÍTULO VIII

### DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

#### CAPÍTULO I.- DE LAS GARANTÍAS

*Artículo 37º.- Avales.*

1. La Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, de acuerdo con su normativa específica, durante el ejercicio 1998 podrá avalar operaciones de crédito concedidas por entidades financieras a empresas privadas, cuyo objeto sea la financiación de inversiones u otras operaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El importe máximo de estos avales será de ochocientos millones de pesetas en total y de cincuenta millones de pesetas individualmente.

Los créditos avalados a que se refiere este punto tendrán como finalidad financiar inversiones o gastos destinados a:

- a) mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el Medio Ambiente
- b) mejorar los niveles de empleo
- c) operaciones viables de reconversión y reestructuración
- d) racionalizar la utilización de recursos energéticos en concordancia con el Ente Regional de la Energía
- e) el fomento de mercados exteriores.

2. Con sujeción a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, durante el ejercicio 1998 la Junta podrá autorizar avales sobre operaciones de crédito concedidas por entidades financieras, hasta un importe máximo de cinco mil millones de pesetas en total y de quinientos millones de pesetas individualmente, cuando el destino del préstamo sea para:

- a) la creación de nuevas empresas en el territorio de Castilla y León que faciliten el desarrollo de un entorno de alta tecnología y aceleren el proceso de ocupación de los parques tecnológicos
- b) la realización de proyectos del Plan de Infraestructura Hidráulica Urbana de la Comunidad de Castilla y León.

3. La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, podrá autorizar durante 1998 avales a las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma hasta un límite global e individual de diez mil millones de pesetas. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de Empresas Públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda

para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. La entidad financiera cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del beneficiario del aval respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo de un mes.

5. Será necesaria una Ley de las Cortes de Castilla y León para autorizar avales en los supuestos no contemplados en los números anteriores de este artículo.

*Artículo 38º.- De las Aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca.*

La Administración General de la Comunidad y en su caso la Agencia de Desarrollo Económico podrán realizar aportaciones a las Sociedades de Garantía Recíproca que tengan su domicilio social en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación en todo caso a las Cortes de Castilla y León.

## CAPÍTULO II.- DEL ENDEUDAMIENTO

*Artículo 39º.- De las Operaciones de Crédito.*

1. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo no podrá superar, a 31 de diciembre de 1998, el 10% del total de las operaciones corrientes consignadas en el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

2. La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la compensación por los Gastos financieros derivados de las operaciones de crédito que deba formalizar la Comunidad Autónoma como consecuencia de las demoras en el cobro de la financiación procedente de la Administración del Estado.

3. Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a los mismos.

*Artículo 40º.- De la Deuda Pública.*

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

emita Deuda Pública o concierte otras operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 9.135.186.000,- pesetas (nueve mil ciento treinta y cinco millones, ciento ochenta y seis mil pesetas) destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

2. El endeudamiento autorizado en los Presupuestos para 1997 podrá formalizarse íntegra o fraccionadamente, en función de las condiciones del mercado, durante 1998.

3. Los documentos de la formalización del endeudamiento serán justificación bastante para su contracción como derecho liquidado, si bien, con el fin de conseguir una eficiente administración de la Deuda Pública, la disposición de las operaciones podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios posteriores a su contracción, en función de las necesidades de Tesorería.

4. El endeudamiento formalizado antes de la fecha de liquidación de los Presupuestos de 1997 podrá imputarse como derecho de esa cuenta de liquidación.

5. Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

*Artículo 41º.- Otras operaciones financieras.*

1. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes, con o sin novación de contrato, con el objeto de obtener un menor coste, una distribución de la carga financiera más adecuada, prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones de mercado o cuando las circunstancias del mercado u otras causas así lo aconsejen. Asimismo, podrá acordar operaciones de intercambio financiero de derivados, tales como seguros, permutas, opciones, contratos sobre seguros y cualquiera otra operación que permita asegurar o disminuir el riesgo, así como mejorar la gestión o las condiciones de la carga financiera de la Comunidad Autónoma. Las operaciones previstas en este punto no se computarán en el límite establecido en el apartado primero del artículo anterior.

2. Al Consejero de Economía y Hacienda le corresponde la determinación de las características de las operaciones a que se refiere el presente artículo, así como la autorización del gasto correspondiente a las mismas.

*Artículo 42º.- Endeudamiento de la Administración Institucional.*

1. Las Empresas Públicas y el resto de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León deberán obtener la autorización de la Dirección General

de Tributos y Política Financiera con carácter previo a la formalización de sus operaciones de endeudamiento.

2. No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, los Presidentes de los organismos y entes de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León podrán concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería, sin necesidad de la autorización de la Dirección General de Tributos y Política Financiera.

## TÍTULO IX

### DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

*Artículo 43º.- La Administración Institucional.*

1. Las Empresas Públicas de la Comunidad de Castilla y León remitirán cada semestre a la Consejería a la que estén adscritas un informe sobre el grado de realización de su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación y el balance de sumas y saldos correspondiente. Las Consejerías enviarán dicha información al Consejero de Economía y Hacienda dentro del mes siguiente al plazo señalado.

2. Las Empresas Públicas de la Comunidad remitirán a la Intervención General copias autorizadas de las cuentas anuales, tanto formuladas por sus consejos de administración como aprobadas por sus juntas de accionistas, así como el informe de auditoría y el de gestión si lo hubiere, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley de Hacienda de la Comunidad. Así mismo, toda la documentación citada será enviada a la Consejería de adscripción que a su vez remitirá copia a la Dirección General de Presupuestos y Programación.

Las Empresas Públicas de la Comunidad que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 203.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas someterán sus cuentas anuales a auditoría externa. La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León coordinará la realización de las mismas.

Los demás entes Institucionales podrán someter sus cuentas anuales a auditoría externa bajo la coordinación de la Intervención General.

Los Consejos Reguladores definitivos de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas rendirán sus cuentas anuales a la Consejería de Agricultura y Ganadería y las someterán a auditoría externa. La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León coordinará la realización de estas auditorías.

3. Las retribuciones de los Presidentes, Directores Generales, Gerentes y otros cargos directivos análogos de las Empresas Públicas y Entes Públicos de la Comu-

nidad de Castilla y León serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda a propuesta del titular de la Consejería a la que se encuentren adscritas. En todo caso, sus retribuciones en 1998 no experimentarán un incremento superior al que corresponda al personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

4. Las subvenciones nominativas que tengan la naturaleza de subvención de explotación a favor de Empresas Públicas se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se dedicará éste a compensar pérdidas de ejercicios anteriores o se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad, mediante su adecuada contabilización.

## TÍTULO X

### DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS

*Artículo 44º.- Normas Generales sobre Tasas.*

1. Los tipos de cuantía fija de las tasas, se elevan con carácter general en el mismo porcentaje que establezca el Estado para las suyas en su Ley de Presupuestos Generales para 1998.

Se consideran tipos de cuantía fija aquéllos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

Se exceptúan de la elevación dispuesta con carácter general las tasas que hubiesen sido reguladas por normas aprobadas durante 1997.

2. El importe mínimo de toda liquidación de tasas no podrá ser inferior a la cantidad de trescientas pesetas.

*Artículo 45º.- Otros Ingresos.*

1. Se actualizan las siguientes tarifas, que fueron establecidas con la consideración de precios públicos:

a) Tarifas del Boletín Oficial de Castilla y León:

- Suscripción anual, 27.600 pesetas.
- Suscripción efectuada comenzado el año, 2.300 pesetas por cada mes pendiente de transcurrir hasta finalizar el año.
- Ejemplar suelto, 111 pesetas.
- Ejemplar atrasado, 125 pesetas.
- Fotocopias de ejemplares agotados, 19 pesetas por página.
- Anuncios, 235 pesetas por milímetro de altura y ancho de columna de 18 cíceros.

b) Las tarifas de los Centros de Control de Calidad se elevan un 6% por ciento respecto a las cuantías exigibles

en 1997.

2. Los precios de los servicios que presta la Administración General de la Comunidad que no tengan regulado el procedimiento de fijación, se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de los servicios.

*Artículo 46º.- Publicación de Tarifas.*

Las tarifas actualizadas de las tasas y las de los precios a los que se refiere el apartado uno del artículo anterior, serán publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León.

## TÍTULO XI

### DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

*Artículo 47º.- Libramiento de Fondos a las Cortes.*

Las dotaciones presupuestarias de las Cortes se librarán por la Consejería de Economía y Hacienda sin justificación, en firme y por trimestres anticipados.

*Artículo 48º.- Información a las Cortes.*

1. Mensualmente, la Junta de Castilla y León enviará a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes el estado de ejecución del Presupuesto, incluyendo el de sus Organismos Autónomos. Con la misma periodicidad se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León un resumen del mismo.

2. Cada dos meses, la Junta enviará a la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes la siguiente información referida a sus Consejerías y Organismos Autónomos:

- a) modificaciones habidas en los créditos aprobados en el Presupuesto, con sus respectivos expedientes,
- b) estado de ejecución de las inversiones programadas,
- c) subvenciones directas concedidas por la Junta de Castilla y León,
- d) relación de pactos laborales suscritos,
- e) relación de avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación,
- f) operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en la presente Ley,
- g) reconversión de operaciones de crédito ya existentes,

h) acuerdos suscritos con las Centrales Sindicales,

i) copia de los Convenios suscritos.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.- Ingreso Mínimo de Inserción.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 164/1997, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ingresos Mínimos de Inserción en la Comunidad de Castilla y León, la cuantía para el ejercicio 1998 será incrementada un 2,1 por ciento respecto de la correspondiente a 1997.

*Segunda.- Gastos de Secciones Sindicales.*

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a imputar, con cargo a sus créditos presupuestarios, los gastos generados por el funcionamiento de las Secciones Sindicales con representación en la Administración de Castilla y León.

*Tercera.- Subvenciones de Carácter Social.*

1. Durante el ejercicio 1998, las convocatorias públicas de concesión de subvenciones con cargo a los Programas 012 y 078, podrán tener por objeto todas aquellas actuaciones de los posibles beneficiarios, que con el carácter de subvencionables, hubieran tenido lugar durante el ejercicio anterior.

2. Los hechos subvencionables incluidos en las órdenes de convocatorias públicas, destinadas a los posibles beneficiarios para la realización de acciones formativas en los sectores de la mujer, colectivos de exclusión social, jóvenes en situación de riesgo; inversiones para obras y equipamientos de centros de atención a personas discapacitadas y personas mayores; así como los incluidos en los programas experimentales de lucha contra la pobreza, con cargo a los programas 041, 060 y 067 de los Presupuestos de 1997, podrán comprender como ejecución de la inversión o el gasto, el realizado en el ejercicio de la concesión de las ayudas y en el inmediato siguiente.

3. En las órdenes de convocatorias públicas de subvenciones con cargo a los programas 015, 041, 043 y 078, y en las subvenciones que se resuelvan al amparo de lo establecido en el Decreto 37/1997, podrá establecerse la posibilidad de que la ejecución de la inversión se realice en el ejercicio de la convocatoria y en el inmediato siguiente.

*Cuarta.- Prestación de servicios sociales.*

1. De conformidad con lo previsto por la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 18/1988, de 28 de diciembre, y la Ley 6/86, de 6 de

junio, Reguladora de las Relaciones con las Entidades Locales, y con el fin de facilitar la obligatoria prestación de los Servicios Sociales que incumbe a las Diputaciones Provinciales y Entidades Locales con una población superior a los 20.000 habitantes, se autoriza a la Junta de Castilla y León para que regule la formalización de un Acuerdo Marco de cofinanciación que atienda al cumplimiento de tales finalidades, dentro de los límites presupuestarios previstos y de la participación porcentual establecida.

2. La Gerencia de Servicios Sociales, previa autorización de la Junta de Castilla y León, podrá formalizar los acuerdos oportunos con Cruz Roja Española y Cáritas, a través de sus agrupaciones o federaciones de carácter regional, con el objeto de establecer y regular el régimen de las aportaciones necesarias para el desarrollo de actividades de participación en los sistemas regionales de Acción Social, en los términos establecidos en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, cuando las citadas organizaciones sin ánimo de lucro, por sí mismas o a través de sus asociaciones, ejecuten los programas o las actividades previstos en los citados acuerdos, conforme a su finalidad y la prestación habitual de los Servicios Sociales.

#### *Quinta.- Personal Transferido.*

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre función pública, el personal funcionario e interino transferido continuará percibiendo las retribuciones básicas que tuviera en su administración de origen. Con la suma del valor anual del complemento de destino, el específico y cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo. Si como consecuencia de esta catalogación se produjera una reducción, en el cómputo anual, de las retribuciones complementarias, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia a percibir en doce mensualidades que será absorbido conforme se establece en esta Ley.

2. Respecto del personal laboral transferido, la Administración de la Comunidad de Castilla y León receptora se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la Administración cedente, hasta que mediante los procedimientos y trámites oportunos se produzca su plena y efectiva integración y, en su caso, se homologuen sus condiciones laborales a las del resto del personal laboral de la Administración receptora, en virtud y de conformidad con la normativa legal y/o convencional que resulte aplicable en función de la Administración y organismo o entidad en que dicho personal transferido devenga integrado. En tanto se produce la homologación y catalogación de los puestos de trabajo, los trabajadores afectados percibirán dos únicos conceptos retributivos mensuales con el carácter de "a regularizar" en catorce y doce

pagas, que englobarán, el primero las retribuciones anuales que deba percibir en catorce o más pagas, y el segundo las que deba percibir en doce, respectivamente.

Si como consecuencia de la homologación y catalogación de estos puestos de trabajo se produjera una reducción de retribuciones en el cómputo anual, será reconocido al trabajador un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establezca en la normativa que resulte aplicable, de acuerdo con lo expuesto en el primer párrafo del presente apartado.

3. La relación del personal transferido, recogida en los Reales Decretos correspondientes, será documento equivalente a la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión e inclusión en nómina hasta tanto se apruebe la relación de puestos definitiva.

4. Si durante el año 1998 se produjera el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria, el personal docente que resulte transferido mantendrá la misma estructura retributiva de su Administración de origen e idénticas cuantías a las que viniera percibiendo, sin perjuicio del incremento retributivo general de que pudiera ser objeto al igual que el resto del personal no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad.

#### *Sexta.- Presupuesto del Ente Público de la Energía.*

1. El Presupuesto del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, para el ejercicio 1998 y siguientes, será únicamente el previsto por el artículo 101 de la Ley de Hacienda de la Comunidad.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### *Primera.- Compensación de Poder Adquisitivo.*

En el caso de que la Administración del Estado fije alguna forma de compensación de pérdida de poder adquisitivo para el personal no laboral a su servicio, la Junta de Castilla y León compensará dicha pérdida en sus mismos términos y cuantías. A tal fin, se podrán minorar aquellas partidas presupuestarias cuya disminución ocasione menor perjuicio para los servicios públicos.

#### *Segunda.- De la Gerencia Regional de Salud.*

1. La Gerencia Regional de Salud, prevista en el Título VI de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León se considerará presupuestariamente, en el ejercicio de 1998, como un Servicio adscrito a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, con sometimiento al régimen de la Administración General de la Comunidad.

2. La administración de los créditos asignados a dicho Servicio corresponderá al Consejero de Sanidad y Bienestar Social, siéndole de aplicación las mismas normas que al resto de los créditos de la Sección 05.

3. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social podrá realizar o proponer, de acuerdo con las competencias que le correspondan, las adaptaciones necesarias en las unidades y los puestos de trabajo de su Secretaría General que hayan de quedar adscritos a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, con el objeto de avanzar en la configuración y en la implantación de la personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar del citado organismo.

4. La integración en la Gerencia Regional de Salud de un centro, servicio o establecimiento de los contemplados en el artículo 38 de la Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, supondrá la incorporación de los correspondientes créditos afectados a los programas presupuestarios adscritos a la Gerencia.

*Tercera.- De los Créditos de personal de la Gerencia de Servicios Sociales.*

1. Las retribuciones del personal traspasado por los Reales Decretos 905/95 y 906/95 se aplicarán en las cuantías y de acuerdo con sus regímenes retributivos o los de la Comunidad Autónoma si se ha acordado el proceso de homologación.

2. Los créditos destinados en el presupuesto de gastos de 1998 de la Gerencia de Servicios Sociales para la equiparación de las diferencias retributivas a que se refiere la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 2/1995 se aplicarán, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, en las condiciones que se determinen en el acuerdo a que hace referencia el párrafo segundo de dicha Disposición Transitoria.

3. Con carácter general, las condiciones y aspectos que se refieran al personal traspasado por los Reales Decretos 905/95 y 906/95 se regirán por el contenido del Acuerdo de homologación entre la representación sindical y la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. El Fondo de Equiparación Salarial del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales será vinculante por su cuantía total.

*Cuarta.- Nombramiento de personal interino.*

Durante 1998 no se procederá al nombramiento de personal interino salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, con autorización conjunta de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda.

La mencionada autorización conjunta podrá efectuarse de forma global en el caso de los procedimientos de nombramiento de personal interino para los puestos de trabajo de carácter sanitario que se estimen oportunos.

*Quinta.- Servicios especiales del personal funcionario.*

El personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que durante los ejercicios 1996 y 1997 hubiera pasado a la situación administrativa de servicios especiales por haber sido contratado por la Agencia de Desarrollo Económico, podrá permanecer en dicha situación administrativa durante el año 1998.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.- Seguimiento de Objetivos.*

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las normas y establecer los procedimientos necesarios, al objeto de que por la Dirección General de Presupuestos y Programación se inicie un seguimiento de los objetivos definidos en las Memorias de Programas.

*Segunda.- Normas Supletorias.*

En todas aquellas materias no reguladas en la presente Ley, y en tanto no existan normas propias, será de aplicación supletoria la normativa estatal, y en aquello que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor y el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

*Tercera.- Desarrollo de la Ley.*

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

*Cuarta.- Vigencia de la Ley.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de diciembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*



PRODUCCIONES DE LA COMISIÓN DE CUENTAS Y BALANZOS - 1998

DESCRIPCIÓN	A. IMPORTE. PÉDIA		B. IMPORTE. MONEDA		C. IMPORTE. MONEDA		TOTAL
	1	2	3	4	5	6	
239.- OTROS IMPUTADOS	645						645
240.- GASTOS DE OFICINA Y ADMINISTRACIÓN	6.187						6.187
241.- GASTOS DE VIAJES Y REPRESENTACIONES	11.679						11.679
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	2.463						2.463
243.- INSTRUCCIÓN, CONFERENCIAS Y CURSOS	2.499						2,499
244.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	1.242						1,242
245.- GASTOS DIVERSOS	19.248						19,248
252.- GASTOS DE VIAJES Y REPRESENTACIONES	2.223						2,223
259.- OTROS IMPUTADOS	25						25
26.- TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS	2.248						2,248
260.- DIVERSO	2.217						2,217
261.- SOCIALIZACIONES	1.180						1,180
26.- INDEMNIZACIONES POR FAVOR DE SERVICIO	2.697						2,697
27.- GASTOS CONSIDERADOS EN EL IMPORTE DE IMPUTADOS	24.642						24,642
TOTAL GASTOS CONSIDERADOS	162.748						162,748
TOTAL GASTOS CONSIDERADOS EN EL IMPORTE DE IMPUTADOS	162.748						162,748
TOTAL IMPUTADOS	162.748						162,748
TOTAL IMPUTADOS	162.748						162,748

RESUMEN DE LA COMPLEJO DE CUENTAS Y LIOS - 1998

9.- DETALLE GENERAL: RESULTADOS-CONTABILIDAD (3 - 4) POR SECTORES Y PRODUCTOS

SECTOR 01.- INGENIERIA Y SERVICIOS, ESTADÍSTICA  
 SECTOR 02.- OBRAS, SERVICIOS Y OTRAS INGENIERIA,  
 PRODUCTOS 001.- PRODUCTOS DIVERSOS

CATEGORIA	6. PRODUCTOS, SERVICIOS						TOTAL
	0	1	2	3	4	5	
100.- INGENIERIA GENERAL	3.293						3.293
101.- OTRAS INGENIERIAS	3.896						3.896
10.- OTRAS OBRAS	7.290						7.290
120.- INGENIERIA MARITIMA	30.777						30.777
121.- INGENIERIA CONTABILIDAD	86.618						86.618
17.- INGENIERIA	57.818						57.818
100.- PRODUCTOS	7.261						7.261
16.- INGENIERIA AL SERVICIO	7.261						7.261
171.- SERVICIOS SOCIALES, FISICA, DE SALUD,	11.949						11.949
17.- OTRAS Y PRODUCTOS A CARGO ESPECIAL	11.949						11.949
1.- OTRAS OBRAS DE FERIA	61.862						61.862
200.- OBRAS DE OBRAS	1.874						1.874
22.- OBRAS DE OBRAS Y PRODUCTOS	1.874						1.874
241.- OBRAS, INGENIERIA Y PRODUCTOS	1.499						1.499
242.- PUBLICIDAD Y PRODUCTOS	3.312						3.312
243.- OBRAS, INGENIERIA Y PRODUCTOS	2.818						2.818
244.- ACTIVIDADES DIVERSAS Y PRODUCTOS	1.131						1.131
24.- OTRAS DIVERSAS	9.668						9.668
200.- OTRAS	9.399						9.399









RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y EGRESOS - 1998

1.- GASTOS GENERALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS (3 - 4) POR SECTORES Y PROGRAMAS

400000 01.- PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO  
 400000 02.- INICIATIVA COMUNITARIA Y OTRAS  
 400000 03.- OTRAS INICIATIVAS COMUNITARIAS Y OTRAS

CONCEPTOS	E. EJERCICIO 1998										TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
200.- OTROS GASTOS		64	53	52		363	28	53		874	
201.- GASTOS DE PERSONAL	15.400	704	346	668	108	603	328	365		28.448	
202.- GASTOS DE VIAJES	6.170	8.102	13.378	15.668	16.277	2.883	9.751	9.523	17.011	131.898	
203.- GASTOS DE ALQUILER	14.640	8.948	13.600	20.304	6.614	8.818	8.902	8.300	8.440	80.848	
204.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN										16.509	
205.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN POR INVENTARIO	26.730	17.137	26.178	43.460	52.491	2.875	7.883	8.429	18.023	239.565	
206.- GASTOS DE ALQUILER	2.808	1.870	1.321	1.111	1.121	1.428	1.230	2.283	343	11.875	
207.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN	2.017	124	526	800	261	305	211	946	279	8.268	
208.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN POR INVENTARIO	8.914	3.204	3.828	1.483	1.378	1.437	1.283	1.040	1.426	28.128	
209.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN POR INVENTARIO Y ALQUILER	138.933	83.828	88.438	118.434	54.531	28.408	31.190	24.288	76.046	674.535	
401.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN POR INVENTARIO Y ALQUILER	3.208									3.208	
402.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN POR INVENTARIO Y ALQUILER	3.600									3.600	
403.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN POR INVENTARIO Y ALQUILER	6.268									6.268	
404.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN POR INVENTARIO Y ALQUILER	6.268									6.268	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	881.438	128.304	178.668	253.348	143.864	128.830	188.468	183.360	368.428	1,973,174	

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS		GASTOS (MILES Ptas.)									PAGINA	
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
		PROVINCIAS	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	
SECCION	01.- PRESIDENCIA Y ADMINIST. TERRITORIAL											
SERVICIO	03.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES											
PROGRAMA	004.- DIR.Y SERV.GRALES.PRESIDENCIA Y A.T.											
CONCEPTOS												
751.-	CONVENIO COOPERACION Nº DEL INTERIOR		50.000									50.000
75.-	A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		50.000									50.000
761.-	FONDO DE ACCION ESPECIAL		39.178									39.178
76.-	A CORPORACIONES LOCALES		39.178									39.178
781.-	FONDO DE ACCION ESPECIAL		39.177									39.177
78.-	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO		39.177									39.177
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		128.355									128.355
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			128.355									128.355
839.-	ANTICIPOS AL PERSONAL		2.000									2.000
83.-	CONCES.PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO		2.000									2.000
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS		2.000									2.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			2.000									2.000
TOTAL PROGRAMA 004			691.774	138.304	178.686	233.345	143.994	126.630	109.685	102.760	160.426	165.925
TOTAL PROGRAMA 004			691.774	138.304	178.686	233.345	143.994	126.630	109.685	102.760	160.426	165.925





-----  
 PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
 -----

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION 01.- PRESIDENCIA Y ADMINIST. TERRITORIAL  
 SERVICIO 03.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES  
 PROGRAMA 007.- INSTALACIONES Y COBERTURA SERVICIOS

PAGINA 13

GASTOS (MILES PTS.)

CONCEPTOS	PROVINCIAS	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	

261.- LOCOMOCIONES 735

26.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO 7.308

2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC. 625.665

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 902.210 11.839 18.015 12.286 19.867 18.123 5.761 11.839 11.994 6.541 1.018.475

602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 80.000

603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE 22.774

605.- MOBILIARIO Y ENSERES 34.500

606.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION 91.000

60.- OBRAS Y EQUIPAMIENTOS 228.274

228.274

7.308

625.665

80.000

22.774

34.500

91.000

1.018.475



PREVISIONES DE LA COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD Y GAS - 1998

9.- GASTOS GENERALES: INGRESOS-CONTABILIDAD (1 - 4) POR CATEGORIAS Y PERIODO

SECCION 01.- MANUTENCION Y REPARACIONES  
 SERVICIO 04.- SERVICIOS DE LA FISCALIA  
 PROGRAMA 008.- FONDOS PRODUCTIVOS, INICIATIVAS

DESCRIPCION	PERIODO				TOTAL	GASTOS (COSTOS PRO.)
	0	1	2	3		
100.- INGRESOS GENERALES	4.808				4.808	
201.- OTROS INGRESOS	3.996				3.996	
10.- ALIQUOTACION	8.506				8.506	
120.- INGRESOS MUELTAS	78.311				78.311	
131.- INGRESOS COMPENSACIONES	59.131				59.131	
134.- INGRESOS DE FISCALIA	11.028				11.028	
13.- FISCALIA	149.470				149.470	
160.- FISCALIA	17.058				17.058	
16.- INGRESOS AL FISCALIA	17.058				17.058	
171.- INGRESOS MUELTAS FISCALIA	11.268				11.268	
17.- GASTOS Y FISCALIA A CARGO CORRIENTE	31.326				31.326	
181.- FONDO DE RESERVA	94.800				94.800	
188.- F.F. FISCALIA Y F.F. DEL PERSONAL	35.577				35.577	
189.- OTROS GASTOS FISCALIA	180.817				180.817	
18.- OTROS GASTOS FISCALIA A CARGO CORRIENTE	311.194				311.194	
1.- GASTOS DE FISCALIA	499.201				499.201	
202.- INGRESOS Y OTROS CONTABILIDAD	300				300	
20.- INGRESOS	300				300	
210.- GASTOS FISCALIA DE FISCALIA	300				300	
31.- INGRESOS, REPARACIONES Y CONTABILIDAD	300				300	
220.- INGRESOS DE FISCALIA	38.000				38.000	
231.- INGRESOS	300				300	

PRELIMINARES DE LA CUANTÍA DE CUANTÍA Y LEON - 1998

3.- DETALLE GENERAL DE CUANTÍAS-TRANSACCIONES (3 - 1) POR DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS

SECCION 01.- MANUTENCION Y REPARAT. TRANSACCIONES  
 SUBSECCION 01.- SERVICIOS DE LA FUERZA PUBLICA  
 PROGRAMA 011.- FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS Y TORNOS.

CONCEPTO	PROVINCIA	6. PROYECTOS DE LEON						TOTAL
		0	1	2	3	4	5	
227.- OTRAS ADMINISTRACIONES		104						104
228.- PERSONAL DE OFICINA Y ADMINISTRACION		36.264						36.264
244.- EQUIPOS, COMPUTADORAS Y OTRAS		20.490						20.490
245.- GASTOS CORRIENTES		20.490						20.490
250.- LUZ/ELECTRICIDAD		800						800
251.- AGUAS Y SERVICIOS DE ASESORIA		15.047						15.047
252.- OTRAS MANUTENCIONES		1.120						1.120
253.- TRABAJO REALIZADO POR EMPRESAS		17.617						17.617
260.- OTRAS		10.229						10.229
261.- EDUCACION		4.720						4.720
262.- OTRAS MANUTENCIONES		13.124						13.124
263.- INDEMNIZACIONES POR PERDIDA DE EMPLEO		50.173						50.173
264.- GASTOS CORRIENTES DE LEON Y SERVICIOS		173.764						173.764
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		614.868						614.868
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIADAS		614.868						614.868
TOTAL PROGRAMA 015		634.843						634.843
TOTAL SUBTOTAL 04		634.843						634.843





PRECIOS DE LA COMISION DE CASTILLA Y LEON - 1998

9. DETALLE GENERAL ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - 4) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

RECCION	01.- PRESIDENCIA Y ADMININT. TERRITORIAL.	02.- DIR. GENAL. DE LA ALIMON. TERRITORIAL.	03.- PROTECC. CIVIL Y FORMAC. POLICIAS LOCAL.	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL	PAGINA	19
PROGRAMA	PROVINCIA	6. PROVINC. AVILA	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	VALLADOLID	ZAMORA								CANTOS (MILES PTS.)
216.- EQUIPOS PRECIOS INFORMACION		313												313		
21 -- REPARACIONES, MANTENIM.Y CONSERVACION		313												313		
220.- MATERIAL DE OFICINA		1.596												1.596		
229.- OTROS SUMINISTROS		643												643		
22 -- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS		2.239												2.239		
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION		3.133												3.133		
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		31.334												31.334		
24 -- GASTOS DIVERSOS		34.467												34.467		
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		7.833												7.833		
259.- OTROS SERVICIOS		3.133												3.133		
25 -- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS		10.966												10.966		
260.- DIETAS		953												953		
261.- LOCOMOCIONES		635												635		
26 -- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO		1.588												1.588		
2 -- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.		49.573												49.573		
460.- AYUDAS FORMACION POLICIAS LOCALES		326												326		
461.- AYUDAS EQUIPAMIENTO POLICIAS LOCALES		4.326												4.326		
462.- AYUDAS ELAB.PLAN.EMER.MUNIC.Y PROV.		11.300												11.300		
46 -- A CORPORACIONES LOCALES		15.952												15.952		
481.- AYUDAS PROT. CIVIL, SALVAM. Y RESCATE		3.090												3.090		



ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD DE EXPORTACIÓN Y IMPORTACIÓN

PERIODO 11

CANTIDAD (MILES P.T.A.)

4. DETALLE DEBENAFI CANTIDAD-COMITIVIDAD (1 - 4) POR SECTORES Y SUBSECTORES

SECTOR 01.- MINERÍA Y METALES. TRANSACCIONES  
ADICIONALES 02.- O.T.R. COM. DE LA ZONA. TRANSACCIONES  
POSITIVAS 03.- MANUFACTURAS Y REFINICIONES METALES.

COMERCIO	PROYECTOS	0. PROYECTOS ADICIONALES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
701.- DE PROYECTOS ADICIONALES Y TRANSACCIONES		7.250										7.250
702.- A FAVOR DE LA IMPORTACIÓN. DE PROYECTOS ADICIONALES		7.250										7.250
71.- TRANSACCIONES DE IMPORTACIÓN		71.810										71.810

TOTAL TRANSACCIONES DE EXPORTACIÓN 87.000

TOTAL TRANSACCIONES DE IMPORTACIÓN 207.000

TOTAL TRANSACCIONES 294.000

RESUMEN DE LA CUENTAS DE GASTOS Y LUCRO - 1998

1.- ENTIDAD GASTOS-RENTAS (1 - 7) POR SECCIONES Y PROGRAMAS

SECCION 01.- FISCALIA Y ASESORIA FISCAL  
 SECCION 02.- OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO  
 SECCION 03.- SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	SECCION 01	SECCION 02	SECCION 03	SECCION 04	SECCION 05	SECCION 06	SECCION 07	TOTAL	MONEDA
01.- FISCALIA, COMISARÍA (1998)								50.270	00.200
02.- A COMERCIO SOCIAL								50.270	50.200
03.- ENTRENAMIENTO CULTURAL								50.270	50.200

TOTAL ORGANISMO CULTURAL	TOTAL	MONEDA
TOTAL ORGANISMO CULTURAL	50.270	50.200
04.- C.A. FOMENTO MUNICIPALIDAD	413.000	413.000
05.- A COMERCIO SOCIAL	413.000	413.000
06.- TRANSACCIONES DE CAPITAL	413.000	413.000

TOTAL ORGANISMO DE CAPITAL	TOTAL	MONEDA
TOTAL ORGANISMO DE CAPITAL	413.000	413.000
TOTAL ORGANISMO DE FISCALIA	413.000	413.000
TOTAL PROGRAMA 001	413.000	413.000

RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y LEAS - 1998

1.- GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS (1 - 5) POR COMPACTOS Y FIRMAS

101.- GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS DE VIAJES  
 102.- GASTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO  
 103.- GASTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO  
 104.- GASTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
441.- FONDO FONDO INVENTIVO	907.922								907.922
44 - B COMPANIAS LEAS	907.922								907.922
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	907.922								907.922
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	907.922								907.922
101.- GASTOS ADMINISTRATIVOS Y GASTOS DE VIAJES	907.922								907.922
102.- GASTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO	680.800								680.800
103.- GASTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO	30.212								30.212
104.- GASTOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIO	1.878.838								1.878.838
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.878.838								1.878.838
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.878.838								1,878,838
TOTAL OPERACIONES DE FIRMAS	2,466,588								2,466,588
TOTAL PROGRAMAS 953	2,466,588								2,466,588
TOTAL GASTOS 95	1,943,206								1,943,206

PROYECTO 21  
 GASTOS GASTOS PTO.1









PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998										
-----										
9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS										
-----										
SECCION 01.- PRESIDENCIA Y ADMINIST. TERRITORIAL										
SERVICIO 07.- ASESORIA JURIDICA GENERAL										
PROGRAMA 071.- ASESORAM.Y DEFENSA INTERESES COMUNID.										
-----										
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
	8. PROVINC. AVILA									
	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	-----									
261.- LOCOMOCIONES		338								338
26 .- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO		894								894
2 .- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.		15.076								15.076
-----										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		68.820								68.820
751.- CONVENIO M9 JUSTICIA INFORM. JUZGADOS		15.000								15.000
75 .- A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		15.000								15.000
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.000								15.000
-----										
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		15.000								15.000
-----										
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		83.820								83.820
-----										
TOTAL PROGRAMA 071		83.820								83.820
-----										
TOTAL SERVICIO 07		83.820								83.820
-----										
TOTAL SECCION 01		7.454.684	415.184	473.698	693.821	393.485	457.923	331.121	325.393	458.021
-----										
TOTAL SECCION 01		7.454.684	415.184	473.698	693.821	393.485	457.923	331.121	325.393	458.021
-----										
TOTAL SECCION 01		11.439.354								11.439.354
-----										







PRELIMINAR DE LA COMISION DE CUENTAS Y LIBRO - 1998

9.- UTILIZACION ECONOMICA-ADMINISTRATIVA (1 - 7) POR SECTORES Y PROYECTOS

	SECTORES							MEDIDAS				
	01.-	02.-	03.-	04.-	05.-	06.-	07.-	08.-	09.-	10.-	11.-	
	EDUCACION	AGRICULTURA	INDUSTRIA	COMERCIO	ENERGIA	TRANSPORTE	COMUNICACION	DESEMPLEO	PREVISION	OTROS	RESERVA	
01.- COMERCIO EXTERNO Y SOCIAL				140.000								140.000
02.- TRANSACCIONES COMERCIALES				140.000								140.000
03.- TRANSACCIONES COMERCIALES				140.000								140.000
TOTAL PROYECTOS COMERCIALES				140.000								140.000
04.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES					1.836.559							
05.- EDUCACION, INVESTIGACION Y UTILIDADES					4.037							4.037
06.- MATERIALES DE TRANSPORTES					4.000							4.000
07.- VEHICULOS Y EQUIPOS					15.300							15.300
08.- EQUIPAMIENTO DE INVESTICION					79.257							79.257
09.- EQUIPOS FISCAL Y ADMINISTRACION					90.500							90.500
10.- INVESTIGACION DEPARTAMENTAL					420.000							420.000
11.- INVESTIGACION DEPARTAMENTAL					507.000							507.000
TOTAL PROYECTOS SOCIALES					3.443.617							3.443.617
TOTAL PROYECTOS COMERCIALES				140.000	1,836,559	53,254	81,976	55,716	91,449	80,430	95,479	3,071,775
TOTAL PROYECTOS SOCIALES					3,443,617							3,443,617
TOTAL PROYECTOS				140,000	5,280,176	53,254	81,976	55,716	91,449	80,430	95,479	6,515,392
TOTAL PROYECTOS COMERCIALES				140,000	1,836,559	53,254	81,976	55,716	91,449	80,430	95,479	3,071,775
TOTAL PROYECTOS SOCIALES					3,443,617							3,443,617
TOTAL PROYECTOS				140,000	5,280,176	53,254	81,976	55,716	91,449	80,430	95,479	6,515,392

Presupuesto por la (s) actividad(es) de ejecución y obra - 1998

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
701.- COMERCIO INTERNACIONAL (1.-) POR ACTIVIDADES Y OBRAS	17.203											17.203
70 -- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.203											17.203
7 -- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.203											17.203
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	961.949											961.949
TOTAL OPERACIONES DE EJECUCIÓN	2.028.000	64.714	43.815	69.898	59.715	81.679	50.432	66.146	81.479	42.887		2.883.861
80.- ACTIVIDADES DE INICIACIÓN	8.000											8.000
81.- OBRAS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIA	8.000											8.000
8.- ACTIVIDADES FINANCIERAS	8.000											8.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.000											8.000
TOTAL OPERACIONES	2.028.000	64.714	43.815	69.898	59.715	81.679	50.432	66.146	81.479	42.887		2.883.861



VALUACIONES DE LA COMUNA DE CASTILLA Y JABO - 1998

D. - DETALLE ORDEN: ECONOMICO-SECTORIAL ( ) - ( ) POR SECCIONES Y PROBLEMAS												MAYORA 26	
SECCION 03.- EDUCACION Y CULTURA												CANTIDAD (MILES PES.)	
SUBSECCION 01.- EDUCACION PRIMARIA Y SEC. COMPLETA													
PROBLEMA 004.- EDUCACION													
CONCEPTO	PROYECTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1
261.- LEONARDO		200											200
26 - INICIATIVAS POR BARRIO DE SERVICIO		600											600
2 - OBRAS COMPLETAS EN ESCUELA Y SERVIC.	1.710												1.710
TOTAL OPERACIONES COMPLETAS	83.000												83.000
603.- EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCIONES		87.000		20.000				40.000					147.000
60 - EDIFICIOS MODERNIZACION		87.000		20.000				40.000					147.000
629.- EDIFICIOS EN CONSTRUCCION		20.000											20.000
61.- INCREMENTO DE BARRIO EDUCACION		20.000											20.000
6 - INVERSIONES BARRIO		117.000		20.000				40.000					157.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	117.000			20.000				40.000					157.000
TOTAL OPERACIONES DE FINANCIACION	870.000			20.000				40.000					910.000
TOTAL PROBLEMA 004	230.000			20.000				40.000					290.000
GRUPO EDUCACION 01	2.228.137	87.310	20.000	20.000	23.725	43.070	94.160	1.362.075	417.967	8.493.304			









9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
 PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

SECCION 02.- ECONOMIA Y HACIENDA		8. PROVINC. AVILA										TOTAL	
SERVICIO 02.- DIR.GRAL.TRIBUTOS Y POLIT.FINANCIERA		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
PROGRAMA 046.- POLITICA FINANCIERA		PROVINCIAS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA 41
CONCEPTOS													
349.- OTROS GASTOS FINANCIEROS		50.000										50.000	
34.- DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		50.000										50.000	
3.- GASTOS FINANCIEROS		50.000										50.000	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		108.276										108.276	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		108.276										108.276	
TOTAL PROGRAMA 046		108.276										108.276	
TOTAL SERVICIO 02		732.303	40.268	66.600	83.819	51.462	66.174	43.408	38.368	65.455	56.265	1.244.122	









RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y EGRESOS - 1998

9.- METODOS OPERATIVOS ECONOMICOS-FINANCIEROS (1 - 7) POR SECTORES Y REGIONES

SECTOR 01.- ECONOMIA Y FINANZAS  
SECTOR 02.- COMERCIO, INDUSTRIA Y PROMOCIONES  
SECTOR 03.- SERVICIOS

DESCRIPCION	B. EJERCICIO 1998							TOTAL
	01	02	03	04	05	06	07	
101.- INGRESOS	0	108	1	4	7	1	1	122
102.- GASTOS OPERATIVOS POR SECTOR DE ECONOMIA	0	200	3	4	7	1	1	216
2.- GASTOS CORRIENTES DE ECONOMIA Y FINANZAS	0	8.958	1	4	7	1	1	9.022
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	0	9.066	2	8	14	2	2	9.114
TOTAL OPERACIONES DE ECONOMIA Y FINANZAS	0	9.174	3	12	21	3	3	9.216
TOTAL ECONOMIA Y FINANZAS	0	9.282	4	20	35	4	4	9.345

**Informe/Informe de la Comisión de Control y Cuentas - 1998**

**1.- ESTADO GENERAL DEL EJERCICIO FINANCIERO (3 - 1) POR SECCIONES Y PROYECTOS**

MONEDA: Dó. - ESTADOS Y MONEDAS  
 MONEDA: Dó. - Dó. para PROYECTOS Y PROYECTOS  
 MONEDA: Dó. - Dó. y Dó. para PROYECTOS Y PROYECTOS

CONCEPTOS	PROYECTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
400.- TRANSP. COM. VARIAS UNIDADES 254/70	3.214	1.254	3.214	3.214	3.254	3.254	3.254	3.254	3.254	3.254	3.254
401.- TRANSP. COM. VARIAS UNIDADES 115/70	15.879	20.214	20.214	20.214	20.214	20.214	20.214	20.214	20.214	20.214	20.214
402.- TRANSP. COM. VARIAS UNIDADES 24/73	4.194	27.206	15.267	15.267	15.267	15.267	15.267	15.267	15.267	15.267	15.267
403.- TRANSP. COM. VARIAS UNIDADES 207/74	20.242	14.211	14.211	14.211	14.211	14.211	14.211	14.211	14.211	14.211	14.211
404.- TRANSP. COM. VARIAS UNIDADES 208/74	14.831	17.244	14.251	14.251	14.251	14.251	14.251	14.251	14.251	14.251	14.251
405.- TRANSP. A. P. SECCIONES COM. 194/74	144.373	140.234	140.234	140.234	140.234	140.234	140.234	140.234	140.234	140.234	140.234
<b>4 - A. COMPENSACIONES LOCALES</b>											
<b>4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	104.373	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	304.373	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234
<b>TOTAL OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO</b>	144.373	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234
<b>TOTAL PROYECTOS DE</b>	144.373	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234
<b>TOTAL INGRESOS 03</b>	344.373	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234	40.234

Miles de

Moneda

RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS - 1998

RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS - 1998

DESCRIPCION	4.- PROYECTO 001 - 1.º SEMESTRE						TOTAL	RECURSOS	MONTANTES
	0	1	2	3	4	5			
100.- ATRIBUCIONES SUAVES	2.174						2.174		
101.- OTRAS ATRIBUCIONES	3.994						3.994		
10.- ALTERN CALIDAD	4.178						4.178		
120.- ATRIBUCIONES SUAVES	48.348						48.348		
121.- ATRIBUCIONES CONTRIBUTIVAS	54.299						54.299		
12.- PREVISIONES	108.045						108.045		
140.- ATRIBUCIONES SUAVES	2.379						2.379		
141.- OTRAS ATRIBUCIONES	480						480		
144.- FONDOS ATRIBUCIONES SUAVES	4.031						4.031		
145.- FONDOS OTRAS ATRIBUCIONES	2.924						2.924		
14.- LABORAL SUAVES	15.414						15.414		
140.- PREVISIONES	31.985						31.985		
15.- INCREMENTO DE INDEBITOS	31.985						31.985		
170.- GASTOS SOCIALES PERSONALES SUAVES	1.328						1.328		
171.- GASTOS SOCIALES PERSONALES NO SUAVES	11.871						11.871		
174.- FONDOS GASTOS SOCIALES PERSON. SUAVES	1.475						1.475		
17.- OTRAS Y PREVISIONES A CARGO GASTOS	28.774						28.774		
180.- FONDOS Y FONDOS DEL PERSONAL	2.789						2.789		
184.- F.O.S. FORMACION Y PROF. DEL PERSONAL	5.320						5.320		
18.- OTRAS GASTOS SOCIALES A CARGO GASTOS	7.000						7.000		
1.- GASTOS DE PERSONAL	109.431						109.431		
106.- VIENDEJAS	18.335						18.335		
20.- ATRIBUCIONES	15.315						15.315		

RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y ZONAS - 1998

RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y ZONAS - 1998

SECCION 01.- ECONOMIA Y SECCION  
SUBSECCION 04.- DOL. OBL. DE ALTAZONAS  
PROGRAMA 071.- SERVICIOS COMUNITARIOS

DESCRIPCION	01. ECONOMIA Y SECCION		04. DOL. OBL. DE ALTAZONAS		071. SERVICIOS COMUNITARIOS		TOTAL
	0	1	2	3	4	5	
20.- VIVIENDAS	300						300
21.- RECONSTRUCCION, REPARACION Y COMPLEMENTOS	500						500
22.- MANTENIMIENTO DE OFICINA	3.300						3.300
23.- VIVIENDAS	1.995						1.995
24.- MANTENIMIENTO DE OFICINA Y REPARACIONES	4.335						4.335
25.- OTRAS REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES	3.000						3.000
26.- OTRAS REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES	824						824
27.- VIVIENDAS	5.338						5.338
28.- CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCION Y OTRAS	9.379						9.379
TOTAL VIVIENDAS	27.009						27.009
29.- OTRAS REPARACIONES	37.034						37.034
TOTAL VIVIENDAS	1.800						1.800
30.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPLEADOS	1.800						1.800
31.- OTRAS	9.400						9.400
32.- ACCIONES	9.400						9.400
33.- OTRAS REPARACIONES	300						300
34.- TRANSFERENCIAS POR PAGOS DE SERVICIOS	10.200						10.200
35.- OTRAS REPARACIONES DE SERVICIOS Y SERVICIOS	67.346						67.346
36.- REPARACIONES DE SERVICIOS DE REPARACIONES	1.750						1.750
37.- OTRAS REPARACIONES DE SERVICIOS DE REPARACIONES	6.200						6.200
38.- OTRAS REPARACIONES DE SERVICIOS DE REPARACIONES	1.750						1.750
39.- OTRAS REPARACIONES DE SERVICIOS DE REPARACIONES	3.150						3.150
40.- OTRAS REPARACIONES DE SERVICIOS DE REPARACIONES	14.000						14.000
TOTAL	147.114						147.114



RECAPITULACION DE LA COMISION DE CUENTAS Y LUCE - 1998

1.- UFRVACIÓ ADMINISTRATIVA TERRITORIAL (3 - \*) POR MUNICIPIOS Y PROGRAMAS

SECRETARÍA 01.- ECONOMÍA Y FINANZAS  
 ADMINISTRACIÓN 04.- ENL. CON. DE SERVICIOS TERRITORIALES  
 PROGRAMAS 022.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

CONCEPTOS	E. PROYECT. OFICIA										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
015.- MOBILIDAD Y TRANSPORTE												75
01.- FOMOS REGION. OFICINA C. Y L. TERRITORIALES												93
4.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	60,509											60,509

TOTAL EJECUCIONES DE CUENTAS 60,509 60,509

TOTAL OBLIGACIONES NO FINANCIERAS 190,665 190,665

TOTAL EJECUCIONES OFI 190,665 190,665

TOTAL SERVICIO ON 251,605 251,605



-----  
 PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
 -----

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
 -----

SECCION 02.- ECONOMIA Y HACIENDA  
 SERVICIO 05.- INTERVENCION GENERAL  
 PROGRAMA 048.- CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBL.

CONCEPTOS	PROVINCIAS									TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		
	S. PROVINC. AVILA										
	BUROS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA			
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	550									550	
246.- EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	1.500									1.500	
24 -- GASTOS DIVERSOS	2.050									2.050	
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	400									400	
25 -- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	400									400	
260.- DIETAS	1.750									1.750	
261.- LOCOMOCIONES	1.750									1.750	
26 -- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	3.500									3.500	
2 -- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.	8.550									8.550	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	236.389	34.994	48.940	53.180	41.664	43.575	42.448	39.602	48.575	43.244	632.61
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	236.389	34.994	48.940	53.180	41.664	43.575	42.448	39.602	48.575	43.244	632.61
TOTAL PROGRAMA 048	236.389	34.994	48.940	53.180	41.664	43.575	42.448	39.602	48.575	43.244	632.61
TOTAL SERVICIO 05	236.389	34.994	48.940	53.180	41.664	43.575	42.448	39.602	48.575	43.244	632.61



PERIODO DE LA EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS Y RECURSOS

CATEGORIA	MUNICIPIOS	D. MOVIMIENTOS DE LA CUENTA						TOTAL	MUNICIPIOS	TOTAL	MUNICIPIOS	TOTAL
		0	1	2	3	4	5					
261.- INICIACIONES		300										
262.- TRANSFERENCIAS POR RENDIMIENTOS		700										
2.- GASTOS CORRIENTES DE PERSONAL Y SERVICIOS		24.780										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		241.643	9.203	13.977	13.820	19.473	11.481	9.203	9.203	9.203	9.203	137.45
TOTAL OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS		242.643	9.203	13.977	13.820	19.473	11.481	9.203	9.203	9.203	9.203	137.45
TOTAL PROGRAMAS 047		302.643	9.203	13.977	13.820	19.473	11.481	9.203	9.203	9.203	9.203	137.45
TOTAL GASTOS 06		242.643	9.203	13.977	13.820	19.473	11.481	9.203	9.203	9.203	9.203	137.45
TOTAL SECTORES 04		1.114.957	251.073	341.846	399.266	391.818	307.833	640.266	829.253	2.599.846	459.724	1.899.439

2. PERIODO DE EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS Y RECURSOS

261.- INICIACIONES

262.- TRANSFERENCIAS POR RENDIMIENTOS

2.- GASTOS CORRIENTES DE PERSONAL Y SERVICIOS

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES

TOTAL OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS

TOTAL PROGRAMAS 047

TOTAL GASTOS 06

TOTAL SECTORES 04

D. MOVIMIENTOS DE LA CUENTA

MUNICIPIOS

TOTAL

MUNICIPIOS

TOTAL

MUNICIPIOS

TOTAL

MUNICIPIOS

TOTAL

MUNICIPIOS

TOTAL

MUNICIPIOS

TOTAL



Y MANTENIMIENTO DE LA COMPLEJO DE OFICINAS Y SERVICIOS - 1998

Y, INTERVALO: (MENSUAL) Escapulario-Periodicidad: (3 - 1) POR SUBSECCIONES Y PROGRAMAS

SECCION 01.- ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO  
 SUBSECCION 01.- ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIOS  
 PROGRAMAS 001.- ADMINISTRACION GENERAL, GENERAL

PROGRAMAS	PROYECTOS	ACTIVIDADES	UNIDADES	RECURSOS	VALOR	PREVISIONES													
189.- OTROS SERVICIOS SOCIALES	6.133																		6.31
19.- OTROS SERVICIOS SOCIALES A CLASES SOCIALES	34.884																		34.884
1.- ALISTAR DE PERSONAL	896.828	376.354	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488	333.488
202.- RECOLECCION Y OTROS COMERCIALIZACIONES	25.000	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400
205.- MANTENIMIENTO Y REPARACION	25.000	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400
26.- MANTENIMIENTO	25.000	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400	6.400
212.- RECOLECCION Y OTROS COMERCIALIZACIONES	34.000	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
213.- RECOLECCION, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
214.- REPARACION DE TRANSPORTES	3.000	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
215.- MANTENIMIENTO Y REPARACION	3.000	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700
21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACION	24.000	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100	3.100
220.- MANTENIMIENTO DE OFICINAS	24.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
221.- MANTENIMIENTO DE OFICINAS	24.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
222.- MANTENIMIENTO DE OFICINAS Y CALDERAS	9.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
223.- COMERCIALIZACION Y OTROS SERVICIOS SOCIALES	3.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
224.- MANTENIMIENTO	14.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
226.- MANTENIMIENTO DE TRANSPORTES Y MANTENIMIENTO	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
227.- MANTENIMIENTO DE OFICINAS Y CALDERAS	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
229.- OTROS MANTENIMIENTOS	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
22.- MANTENIMIENTO DE OFICINAS Y CALDERAS	76.300	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700	16.700
210.- SERVICIOS REPRODUCTIVOS	26.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000
231.- SERVICIOS REPRODUCTIVOS Y MANTENIMIENTO	37.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTES	20.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
235.- SERVICIOS DE REPARACION	20.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
236.- MANTENIMIENTO	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
23.- COMERCIALIZACION, TRANSPORTES Y SERVICIOS	64.000	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300	16.300
241.- MANTENIMIENTO DE OFICINAS Y CALDERAS	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

241.- MANTENIMIENTO DE OFICINAS Y CALDERAS 1.000



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

CONCEPTOS	S. PROVINC. AVILA										TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
616.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	110.000										110.00
61.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	110.000										110.00
629.- INMOVILIZADO INMATERIAL	55.000										55.00
62.- T.F. PROYECTOS, ESTUDIOS Y ENCUESTAS	55.000										55.00
649.- INMOVILIZADO INMATERIAL	45.000										45.00
64.- DIVULGACION Y PROMOCION	45.000										45.00
662.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	40.000										40.00
663.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILAJE	20.000										20.00
664.- MATERIAL DE TRANSPORTE	52.800										52.80
665.- MOBILIARIO Y ENSERES	25.000										25.00
66.- SERVICIOS GENERALES	137.800										137.80
6.- INVERSIONES REALES	382.800										382.80
782.- OPAS	50.000										50.00
783.- BECAS	2.500										2.50
784.- PLAN DE PENSIONES	20.000										20.00
78.- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	72.500										72.50
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.500										72.50
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	455.300										455.30
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.697.189	317.354	392.407	403.520	317.392	384.931	290.386	290.386	327.203	311.039	4.731.80

PAGINA 6

GASTOS (MILES PTE.)

RESUMEN DE LA CUENTA DE GUBERNACIÓN Y CENSO - 1998

DESCRIPCION	RESUMEN DE LA CUENTA DE GUBERNACIÓN Y CENSO - 1998											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
CONCEPTO	PREVISIONES	RENTAS	IMPUESTOS	CONTRIBUCIONES	RENTAS DE BIENES	RENTAS DE SERVICIOS	RENTAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	RENTAS DE ACTIVIDADES FINANCIERAS	RENTAS DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	RENTAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	RENTAS DE ACTIVIDADES DE COMERCIO	
1.- INGRESOS DE GUBERNACIÓN	15.000											15.000
2.- GASTOS DE GUBERNACIÓN	15.000											15.000
3.- INGRESOS DE GUBERNACIÓN												
4.- GASTOS DE GUBERNACIÓN												
TOTAL GUBERNACIÓN	15.000											15.000
TOTAL INGRESOS DE GUBERNACIÓN	1.712.189	317.254	403.529	317.262	344.811	379.266	370.266	307.203	311.839	4.748.120		
TOTAL GASTOS DE GUBERNACIÓN	1.712.189	317.254	403.529	317.262	344.811	379.266	370.266	307.203	311.839	4.748.120		







Presupuestos de la Compañía de Electricidad y Luz - 1998

DESCRIPCION	ESTRUCTURA DE LOS RECURSOS Y PROVISIONES										TOTAL	OTROS PAS.		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
01.- INICIACIONES Y OBRAS	114.000												114.000	
02.- Gastos de mantenimiento y reparaciones	203.620												203.620	
03.- Gastos de explotación	312.267												312.267	
04.- Gastos de explotación	13.000												13.000	
05.- Gastos de explotación	23.100												23.100	
06.- Gastos de explotación	35.000												35.000	
TOTAL RECURSOS Y PROVISIONES	35.000												35.000	
TOTAL RECURSOS Y PROVISIONES	307.267												307.267	
TOTAL RECURSOS Y PROVISIONES	300.300	102.000	20.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	40.000	437.000	
TOTAL RECURSOS Y PROVISIONES	300.300	302.000	22.000	42.000	42.000	42.000	42.000	42.000	42.000	42.000	42.000	42.000	437.000	

PRESENCIAS DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACION Y LABOR - 1998

CATEGORIA	PRESENCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	TOTAL	PROMEDIO	COMISION (EXAMEN PREL.)
100.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3.007													
101.- OTRAS INSTITUCIONES	3.998													
10.- OTRAS COMISIONES	7.005													
109.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	139.087	139.034	260.813	184.879	369.876	309.369	309.369	113.369	349.792	319.309	119.309	1.302.216	119.309	1.302.216
110.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	87.946	88.374	48.477	99.334	47.979	81.808	81.808	63.443	88.298	88.948	88.948	889.823	88.948	889.823
11.- OTRAS COMISIONES	227.053	186.799	249.840	381.306	317.954	376.376	311.177	176.812	359.377	318.257	176.257	1.322.204	318.257	1.322.204
120.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	7.529	28.423	40.983	18.843	37.879	34.413	37.879	26.449	48.379	48.379	18.379	329.434	48.379	329.434
121.- OTRAS COMISIONES	1.139	8.000	6.308	7.309	14.318	4.469	4.469	7.000	9.000	9.000	3.000	81.004	9.000	81.004
13.- OTRAS COMISIONES	8.668	28.423	47.291	26.152	52.197	48.882	42.348	33.449	57.379	57.379	21.379	410.438	57.379	410.438
140.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	18.131													
141.- OTRAS COMISIONES	6.505													
14.- OTRAS COMISIONES	24.636													
160.- PRODUCTIVIDAD	38.509	18.749	20.824	21.404	22.809	18.936	20.203	13.404	18.813	20.203	13.404	201.739	20.203	201.739
16.- PRODUCTIVIDAD	38.509	18.749	20.824	21.404	22.809	18.936	20.203	13.404	18.813	20.203	13.404	201.739	20.203	201.739
170.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3.716	11.408	14.964	8.872	29.138	11.948	13.924	14.971	21.893	21.893	3.297	231.076	21.893	231.076
171.- OTRAS COMISIONES	52.793	26.401	29.936	48.742	47.963	28.388	40.279	31.433	37.002	37.002	22.849	279.828	37.002	279.828
17.- OTRAS COMISIONES	56.509	37.809	54.894	47.614	77.101	50.336	54.203	45.866	58.895	58.895	26.146	511.904	58.895	511.904
1.- OTRAS COMISIONES	251.798	279.494	374.993	373.848	439.893	364.328	364.328	302.639	489.090	489.090	227.216	1.473.888	489.090	1.473.888
203.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS			300		300	50	300	300	443			2.099		2.099
204.- OTRAS COMISIONES		200			910	213	300	493	343			2.000		2.000
20.- OTRAS COMISIONES		200			1.210	263	600	793	786			4.099		4.099
210.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	300											307		307
211.- OTRAS COMISIONES	800	1.426	139	139	2.828	1.528	1.528	1.488	1.488			8.974		8.974



RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y EGRESOS - 1998

DESCRIPCION	MENSUAL										TOTAL			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10				
199.- OTROS GASTOS	110	666		345										1.121
20.- TRANSFERENCIAS POR EGRESSOS	130	608		348					498	814				1.345
200.- OTRAS	4.335	3.350	3.517	9.480	4.828	5.120	1.893	3.289	2.798	2.798				43.134
201.- LOCALIDADES	1.028	71	288		198	239	40							2.177
20.- TRANSFERENCIAS POR TRANSFERENCIAS	9.750	3.360	3.237	3.488	3.480	5.879	8.631	3.348	2.798					44.990
2.- GASTOS CORRIENTES DE SERVICIOS Y MATERIALES	41.867	26.728	16.877	71.124	26.338	48.071	11.269	88.519	4.717					299.618
401.- GASTOS CORRIENTES DE SERVICIOS Y MATERIALES	20.000													20.000
40.- GASTOS CORRIENTES DE SERVICIOS Y MATERIALES	20.000													20.000
40.- A FAVOR DE OTRAS ENTIDADES	20.000													20.000
40.- GASTOS A OTRAS ENTIDADES	430													430
40.- AL EXTERIOR	608													608
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48,130													48,130
TOTAL GASTOS CORRIENTES	137,613	298,104	308,348	511,038	474,888	471,888	313,817	628,938	538,307					3,895,174



PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y ZAFAR - 1998

9.- DETALLE GENERAL DE LOS RESULTADOS (3 - 7) POR DESCRIPCIÓN Y SUBDESCRIPCIÓN

SECCIONES 01.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 02.- OTRAS SECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 03.- OTRAS SECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 04.- OTRAS SECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DESCRIPCIÓN	1. PROYECTOS	2. PROYECTOS	3. PROYECTOS	4. PROYECTOS	5. PROYECTOS	6. PROYECTOS	7. PROYECTOS	8. PROYECTOS	9. PROYECTOS	TOTAL
TOTAL PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	21,000									21,000
TOTAL PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	70,000									70,000
TOTAL PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,548,712	457,000	457,000	457,000	457,000	457,000	457,000	457,000	457,000	6,482,712
TOTAL PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3,136,202	457,000	457,000	457,000	457,000	457,000	457,000	457,000	457,000	6,482,712
TOTAL PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,517,878	753,104	417,415	898,019	841,479	848,888	779,457	811,039	1,053,309	18,442,095
TOTAL PROYECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2,967,895	753,214	847,815	988,038	841,450	840,888	779,457	913,078	1,061,018	10,842,145



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

PAGINA 72

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - 4) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION SERVICIO PROGRAMA	S. PROVINC. AVILA										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
03.- AGRICULTURA Y GANADERIA												
02.- DIR.GRAL.IND.AGRAR.Y DESARROLLO RURAL												
059.- APOYO A LA EMPRESA AGRARIA												
CONCEPTOS	PROVINCIAS											
77A.- T.F. MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.	31.250											31.250
77B.- MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.	31.250											31.250
77.- A EMPRESAS PRIVADAS	250.000											250.000
781.- DESARROLLO RURAL	20.500	86.000	108.000	108.000	75.000	86.000	86.000	86.000	75.000	86.000	86.000	816.500
782.- F.S.E. ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGL.	56.350	10.000	10.000	20.000	20.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	166.350
783.- ENSEÑANZAS REGLADAS Y NO REGLADAS	35.250	5.000	10.000	10.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	90.250
78.- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	112.100	101.000	128.000	138.000	100.000	101.000	101.000	101.000	90.000	101.000	101.000	1.073.100
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	362.100	101.000	128.000	138.000	100.000	101.000	101.000	101.000	90.000	101.000	101.000	1.373.100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	740.462	101.000	128.000	138.000	100.000	101.000	101.000	101.000	90.000	101.000	101.000	1.701.462
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	969.725	101.000	128.000	138.000	100.000	101.000	101.000	101.000	90.000	101.000	101.000	1.930.725
TOTAL PROGRAMA 059	969.725	101.000	128.000	138.000	100.000	101.000	101.000	101.000	90.000	101.000	101.000	1.930.725
TOTAL SERVICIO 02	4.146.008	854.194	1.080.452	985.445	1.090.912	1.051.075	1.001.011	871.927	1.061.983	1.194.102	13.337.109	

PARTE DE LA COMISIÓN DE CUENTAS Y BALAN - 1998

1.- ENTIDAD ORGÁNICA: INSTITUCIÓN FINANCIERA (3 - 4) POR SECTORES Y PRODUCTOS

SECTOR 01.- INSTITUCIONES FINANCIERAS  
 SUBSECTOR 01.- OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS  
 PRODUCTOS 001.- OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN	A. PASIVO, NETO		B. PASIVO		C. PASIVO		D. PASIVO		E. PASIVO		TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
100.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.923										2.923
101.- OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	3.996										3.996
10.- OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	6.919										6.919
110.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	146.329	87.313	309.724	187.078	300.831	68.433	75.237	89.933	81.809	129.346	1.002.843
111.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	109.332	38.838	14.441	82.345	59.189	48.785	41.856	82.309	38.208	74.893	373.823
12.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	215.661	126.151	124.285	269.423	159.720	117.218	117.093	172.242	120.017	204.239	1.376.666
110.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	17.977	1.426	646		4.479	12.288	3.226	937			44.349
111.- OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	1.942	689			709	1.000	189				6.543
11.- ENTIDADES FINANCIERAS	21.919	2.115	646		5.188	14.288	3.415	937			50.892
160.- PRODUCTOS FINANCIEROS	11.728	18.333	22.884	32.333	20.754	18.404	26.278	17.201	14.128	24.818	216.743
16.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	33.724	12.311	31.008	38.333	20.754	18.404	26.278	17.201	14.128	24.818	216.743
170.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	7.408	198	375		1.777	1.723	915	483			20.823
171.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	79.072	24.224	42.444	61.418	42.420	15.281	30.097	30.097	20.279	24.814	115.799
17.- ENTIDADES FINANCIERAS	86.480	25.422	42.819	61.418	44.197	16.404	30.012	31.580	20.514	24.814	136.622
182.- PRODUCTOS FINANCIEROS	2.886										2.886
18.- ENTIDADES FINANCIERAS	2.886										2.886
1.- ENTIDADES FINANCIERAS	178.788	139.438	234.146	134.396	221.797	206.817	187.726	179.056	148.379	208.291	1.258.843
212.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	408		303						677		1.388
213.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	458	400	1.448	879	1.415	529	1.290	1.077	645	2.446	3.822
214.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	600	200	248	152	815	648	190	279	279	428	1.432
21.- ENTIDADES FINANCIERAS	2.116	600	1.891	1.084	1.468	1.200	1.759	1.477	1.671	2.604	6.744
230.- INSTITUCIONES FINANCIERAS	3.480	686	3.338	2.161	1.588	1.315	1.488	1.170	768	1.387	18.433

PARLAMENTO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA - 1998

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA - 1998										TOTAL		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
201.- GASTOS DE ADMINISTRACION	2.300			170	1.200							1.470	9.415
202.- MANUTENCION Y SERVICIOS	1.150											115	2.267
203.- COMPRENSION Y SERVICIOS PARA VEHICULOS	1.000	700		1.000	2.200							1.522	16.069
204.- VESTIMENTA													200
205.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y LABORATORIOS	0			200									200
207.- PRODUCTOS QUIMICOS Y LABORATORIOS	4.000			250									4.250
209.- OTROS SERVICIOS	0												0
21.- GASTOS DE OFICINA Y MATERIALES	13.700	1.200		4.400	5.000	3.750	6.000	3.300	6.200	4.000		4.200	53.350
210.- SERVICIOS TELEFONICOS	7.000			1.000					900			1.000	9.900
211.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	300												300
213.- OTROS SERVICIOS DE TELEFONIA	900												900
214.- OTROS SERVICIOS	100												100
21.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	7.200	900		1.100	200	4.200	1.000	1.100	1.000	1.100		1.100	19.400
240.- CURSOS	110												110
241.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	1.000												1.000
244.- IMPRESION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	1.000												1.000
245.- SERVICIOS DE IMPRESION Y DISTRIBUCION	700												700
248.- OTROS GASTOS	500			110								110	610
24.- GASTOS DIVERSOS	3.800			110								110	3.910
283.- GASTOS DE TRABAJO SOCIAL	900												900
284.- OTROS GASTOS	1.200												1.200
29.- TRANSFERENCIAS FINANCIERAS POR INTERES	3.000												3.000
300.- OTROS	5.500	2.000		6.100	1.400	6.100	4.100	4.400	1.200	4.400		4.100	45.200



PREVISIONES DE LA COMISION DE COMERCIO Y LABO - 1998

DESCRIPCION	A. PREVISIONES		LABO		COMERCIO		TOTAL		TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	
761.- SUBVENCIÓN Y AYUDA DE COMERCIO	20.000								20.000
76.- A. COMERCIO EXTERNO	20.000								20.000
772.- OTRAS COMERCIALES	20.000								20.000
77.- A. SERVICIOS EXTERNO	20.000								20.000
7.- TRANSACCIONES DE COMERCIO	20.000								20.000
TOTAL COMERCIO DE COMERCIO	994.801	202.290	1.299.196	1.823.474	873.247	575.874	444.421	444.777	741.879
TOTAL COMERCIO DE FINANCIAS	1.371.911	490.808	1.826.448	2.317.888	1.667.724	798.431	304.425	479.241	441.144
TOTAL PREVISIONES A COMERCIO	13.000								13.000
TOTAL PREVISIONES A COMERCIO Y LABO									11.230.289

9.- DELEGAS ORDINA: TECNICO-TRIBUTARIO, (3.-) POR REAFECTOS Y REAFECTOS

SECTORES 03.- ADMINISTRACION Y ECONOMIA  
 01.- DE COMERCIO DE SERVICIOS EXTERNO  
 01.- DE SERVICIOS EXTERNO

761.-

76.- A.

772.-

77.- A.

7.-

TOTAL







PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

CONCEPTOS	8. PROVINC. AVILA									TOTAL
	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	
215.- MOBILIARIO Y ENSERES	761	600	200	568	870	255	120	560	147	4.081
21.- REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACION	1.979	1.600	4.285	4.342	2.190	3.815	1.680	2.427	1.859	24.686
220.- MATERIAL DE OFICINA	4.278	2.500	1.350	3.688	2.100	4.119	2.460	789	2.510	24.634
221.- ENERGIA ELECTRICA			637	5.755	375	4.321		772	367	12.227
222.- AGUA, GAS Y CALEFACCION	2.030	2.400	400	5.116	750	763	400	915	638	10.982
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	61	1.500	2.620	4.477	2.125	2.619	4.100	2.021	1.691	24.608
224.- VESTUARIO			177	426		200		50	200	1.114
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS	50		15							65
227.- PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO	568	5.500	3.309	19.000	1.015	791	1.720	647	40	35.908
229.- OTROS SUMINISTROS	1.015		340	608		735		268	100	3.066
22.- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS	8.002	11.900	8.848	39.070	6.365	13.548	8.280	5.412	5.546	112.604
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	9.165	1.500	866	4.758	1.260	5.000	3.050	910	4.079	30.588
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	203	1.500	88	668	290			624	75	3.448
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	609	300	348	853	320	353	410	320	325	3.638
235.- PRIMAS DE SEGUROS	81									81
236.- TRIBUTOS	51		200	1.533		220	240			2.244
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	10.109	3.300	1.502	7.812	1.870	5.573	3.700	1.854	4.479	40.199
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	507			102	165					507
249.- OTROS GASTOS	507			102	165					267
24.- GASTOS DIVERSOS	254		47	858						774
259.- OTROS SERVICIOS	254									1.159
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	254		47	858						1.159
260.- DIETAS	4.075	6.000	5.000	8.000	5.410	7.000	4.250	6.078	8.000	58.813
261.- LOCOMOCIONES	609		83	209		660	325	40	152	2.078
26.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	4.684	6.000	5.083	8.209	5.410	7.660	4.575	5.040	8.152	60.891

RESUMEN DE LA CUENTAS DE INVENTOS Y LUBR - 1998

DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE INVENTOS Y LUBR - 1998	RESUMEN DE LA CUENTAS DE INVENTOS Y LUBR - 1998										TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
170.- INVENTOS PARA SERVICIOS MUEBLES											8.030	8.030
171.- GASTOS DE SERVICIOS MUEBLES											8.030	8.030
2.- GASTOS CORRIENTES DE SERVICIOS Y MUEBLES	28.748	23.428	18.784	68.383	14.868	28.789	18.828	288.288	288.831	287.823	86.436	248.889
TOTAL GASTOS CORRIENTES DE SERVICIOS Y MUEBLES	28.748	23.428	18.784	68.383	14.868	28.789	18.828	288.288	288.831	287.823	86.436	248.889
548.- OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	60.000											60.000
549.- INMOBILIZADO INMATERIAL	60.000											60.000
55.- GASTOS DE LOS CUENTAS	60.000											60.000
578.- OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	60.000											60.000
579.- INMOBILIZADO INMATERIAL	60.000											60.000
57.- INMOBILIZADO MATERIAL	120.000											120.000
601.- INMOBILIZADO MATERIAL	67.000											67.000
602.- OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	100.000											100.000
603.- INMOBILIZADO MATERIAL	607.000											607.000
60.- GASTOS DE LA CUENTAS	607.000											607.000
608.- OTRO INMOBILIZADO MATERIAL	248.889											248.889

**IV LEGISLATURA**

AÑO XVI

30 de Enero de 1998

Núm. 188

**S U M A R I O**

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>			
P.L. 24-VII		P.L. 25-VII	
APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comuni- dad de Castilla y León para 1998.	12006	APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley de de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.	12297

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
 -----  
 9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
 -----

SECCION SERVICIO PROGRAMA	S. PROVINC. AVILA										TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
	PROVINCIAS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	
CONCEPTOS											GASTOS (MILES PTS.)
											PAGINA 82
6A9.- INMOVILIZADO INMATERIAL	626.000										626.000
6A.- FEOGA-O PROD.Y SANIDAD AGRARIA	912.000										912.000
6.- INVERSIONES REALES	1.939.000										1.939.000
741.- MEJORA DE PATATA DE SIEMBRA			13.500								13.500
74.- A EMPRESAS PUBL.Y OTROS ENTES PUBLIC.			13.500								13.500
761.- PROGRAMA CIERRE CICLO GANADO PORCINO								41.000		34.000	75.000
76.- A CORPORACIONES LOCALES								41.000		34.000	75.000
771.- RECONVERSION SECTORES	70.000	14.000	18.000	19.000	14.000	14.000	14.000	14.000	19.000	19.000	215.000
772.- T.F. REESTRUCTURACION DE VIREDOS	25.000										25.000
774.- T.F. MEJORA SANIDAD	14.000	14.000	14.000	14.000	14.000	14.000	14.000	14.000	14.000	14.000	140.000
776.- SANIDAD AGRARIA		100.000	90.000	100.000	80.000	120.000	80.000	75.000	75.000	100.000	820.000
778.- SEGUROS AGRARIOS	814.482										814.482
77A.- T.F. SANIDAD AGRARIA	80.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000	620.000
77J.- FEOGA-G MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.	80.000										80.000
77K.- T.F. MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.	7.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	34.000
77L.- MEDIDAS ACOMPAÑAMIENTO P.A.C.	7.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	34.000
77M.- T.F. REESTRUCTURACION SECTOR LECHERO	8.000	8.000	10.000	11.000	7.000	8.000	7.000	7.000	10.000	7.000	83.000

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

CONCEPTOS	S. PROVINC. AVILA										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
SECCION 03.- AGRICULTURA Y GANADERIA												
SERVICIO 04.- DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA												
PROGRAMA 050.- PRODUCCION AGRARIA												
77P.- FEOGA-O RECONVERSION SECTORES	140.000	27.000	36.000	39.000	28.000	27.000	28.000	29.000	36.000	39.000	429.000	
77.- A EMPRESAS PRIVADAS	1.245.482	229.000	234.000	249.000	209.000	249.000	209.000	205.000	220.000	245.000	3.294.482	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.245.482	229.000	247.500	249.000	209.000	249.000	209.000	246.000	220.000	279.000	3.382.982	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.184.482	229.000	247.500	249.000	209.000	249.000	209.000	246.000	220.000	279.000	5.321.982	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.783.230	586.719	673.582	964.706	502.899	730.228	497.388	511.831	517.822	666.897	9.435.302	
TOTAL PROGRAMA 050	3.783.230	586.719	673.582	964.706	502.899	730.228	497.388	511.831	517.822	666.897	9.435.302	

PAGINA 83

GASTOS (MILES PTS.)

-----  
 PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
 -----

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS -----

SECCION 03.- AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO 04.- DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
 PROGRAMA 059.- APOYO A LA EMPRESA AGRARIA

-----  
 S. PROVINC. AVILA 1 BUROOS 2 LEON 3 PALENCIA 4 SALAMANCA 5 SEGOVIA 6 SORIA 7 VALLADOLID 8 ZAMORA 9  
 CONCEPTOS PROVINCIAS 0 TOTAL

602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 700 6.300 7.000  
 603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE 34.300 34.300  
 605.- MOBILIARIO Y ENSERES 12.000 12.000

60 -- LABORATORIOS Y CENTROS 47.000 6.300 53.300  
 629.- INMOVILIZADO INMATERIAL 50.000 50.000

62 -- PLAN EXPERIMENTACION AGRARIA 50.000 50.000  
 6A2.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 14.700 14.700

6A -- FEOGA-O LABORATORIOS Y CENTROS 14.700 14.700  
 -----

6 -- INVERSIONES REALES 97.000 21.000 118.000

771.- T.F. MAQUIN.Y MEDIOS PROD.REG.COOPER. 10.000 12.000 15.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000 10.000  
 774.- FOMENTO CULTIVO REHOLACHA 160.000 180.000 200.000 175.000 175.000 175.000 155.000 170.000 150.000 100.000

775.- T.F. FINCAS COLABORADORAS 8.000 8.000  
 776.- MEJORA EXPLOTACIONES GANADERAS 40.000 20.000 25.000 20.000 50.000 18.000 21.000 20.000 26.000 290.000  
 778.- AYUDAS ADVERSIDADES CLIMATOLOGICAS 100.000 5.000 90.000 90.000 230.000 120.000 25.000 60.000 180.000 900.000

PRELIMINAR DE LA COMISION DE CARTILLA Y MON - 1998

DESCRIPCION	A. PROYECTOS, FOLIOS											MAYORADO	MONEDA	TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11				
70.- FICHA-O FICHERA GENERAL	300.000	50.000	40.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	40.000	47.000	90.000	500.000
71.- A ESPECIAL PROGRAM	140.000	170.000	237.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	312.000	434.000	3.300.000
7.- TRANSACCIONES DE CAPITAL	140.000	170.000	237.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	312.000	434.000	3.300.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	845.000	170.000	287.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	312.000	618.000	1.476.000
TOTAL OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO	240.000	170.000	257.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	344.000	312.000	618.000	1.476.000
TOTAL PROGRAMAS (99)	540.000	370.000	527.000	740.000	740.000	740.000	740.000	740.000	740.000	740.000	740.000	740.000	624.000	1.248.000	3.476.000
TOTAL RESERVADO (04)	4.000.000	900.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	1.310.000	13.000.000
TOTAL MONEDA (01)	15.700.000	2.740.000	4.000.000	3.477.000	3.477.000	3.477.000	3.477.000	3.477.000	3.477.000	3.477.000	3.477.000	3.477.000	3.477.000	4.000.000	18.184.000



PLANEAMIENTO DE LA CONTABILIDAD DE CRÉDITOS Y DEBES - 1998

9.- DETALLE GENERAL DEBEN-PLANEAMIENTO (3 - 4) POR PROYECCIONES Y PERÍODOS

DESCRIPCIÓN	PERÍODOS (MILES DE P.S.)										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
189.- OTROS DEBES RECORRIDOS	1.574										1.574
19.- OTROS DEBES ASIGNADOS A OTRO CREDITO	15.826										15.826
<b>1.- OTROS DEBES RECORRIDOS</b>	<b>345.888</b>	<b>145.887</b>	<b>174.594</b>	<b>204.831</b>	<b>176.871</b>	<b>207.813</b>	<b>149.894</b>	<b>137.847</b>	<b>131.888</b>	<b>134.860</b>	<b>1.396.342</b>
208.- REPARTICIÓN Y OTROS COMPROMISOS		300								300	19.890
209.- REPARTICIÓN, INTERCOMUNICACIÓN Y ESTIMACIÓN		300								300	300
210.- MATERIAL DE TRABAJO		300								300	300
211.- REPARTICIÓN Y OTROS		1.000								1.000	1,000
212.- EQUIPOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS		300								300	300
213.- AMORTIZACIONES		300								300	300
214.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
215.- REPARTICIÓN Y OTROS		13.000								13.000	13,000
216.- EQUIPOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS		300								300	300
217.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
218.- AMORTIZACIONES		300								300	300
219.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
220.- AMORTIZACIONES		300								300	300
221.- REPARTICIÓN, INTERCOMUNICACIÓN Y ESTIMACIÓN		16.000								16.000	16,000
222.- REPARTICIÓN, INTERCOMUNICACIÓN Y ESTIMACIÓN		300								300	300
223.- MATERIAL DE TRABAJO		300								300	300
224.- REPARTICIÓN Y OTROS		300								300	300
225.- EQUIPOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS		300								300	300
226.- AMORTIZACIONES		300								300	300
227.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
228.- EQUIPOS, MOBILIARIO Y UTENSILIOS		300								300	300
229.- AMORTIZACIONES		300								300	300
230.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
231.- AMORTIZACIONES		300								300	300
232.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
233.- AMORTIZACIONES		300								300	300
234.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
235.- AMORTIZACIONES		300								300	300
236.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
237.- AMORTIZACIONES		300								300	300
238.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
239.- AMORTIZACIONES		300								300	300
240.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
241.- AMORTIZACIONES		300								300	300
242.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
243.- AMORTIZACIONES		300								300	300
244.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
245.- AMORTIZACIONES		300								300	300
246.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
247.- AMORTIZACIONES		300								300	300
248.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
249.- AMORTIZACIONES		300								300	300
250.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
251.- AMORTIZACIONES		300								300	300
252.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
253.- AMORTIZACIONES		300								300	300
254.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
255.- AMORTIZACIONES		300								300	300
256.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
257.- AMORTIZACIONES		300								300	300
258.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
259.- AMORTIZACIONES		300								300	300
260.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
261.- AMORTIZACIONES		300								300	300
262.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
263.- AMORTIZACIONES		300								300	300
264.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
265.- AMORTIZACIONES		300								300	300
266.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
267.- AMORTIZACIONES		300								300	300
268.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
269.- AMORTIZACIONES		300								300	300
270.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
271.- AMORTIZACIONES		300								300	300
272.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
273.- AMORTIZACIONES		300								300	300
274.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
275.- AMORTIZACIONES		300								300	300
276.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
277.- AMORTIZACIONES		300								300	300
278.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
279.- AMORTIZACIONES		300								300	300
280.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
281.- AMORTIZACIONES		300								300	300
282.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
283.- AMORTIZACIONES		300								300	300
284.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
285.- AMORTIZACIONES		300								300	300
286.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
287.- AMORTIZACIONES		300								300	300
288.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
289.- AMORTIZACIONES		300								300	300
290.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
291.- AMORTIZACIONES		300								300	300
292.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
293.- AMORTIZACIONES		300								300	300
294.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
295.- AMORTIZACIONES		300								300	300
296.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
297.- AMORTIZACIONES		300								300	300
298.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300
299.- AMORTIZACIONES		300								300	300
300.- OTROS DEBES RECORRIDOS		300								300	300

## PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

## 9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION SERVICIO PROGRAMA	S. PROVINC. AVILA										TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
04.- FOMENTO											
01.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES											
051.- DIR. Y SERV. GENERALES DE FOMENTO											
CONCEPTOS	PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	6.000	600	600	600	600	600	600	600	600	600	11.400
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.640	300	300	300	300	300	300	300	300	300	4.340
235.- PRIMAS DE SEGUROS	5.000										5.000
236.- TRIBUTOS	17.100										17.100
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	76.740	8.900	7.900	8.900	8.900	10.900	7.900	7.900	10.900	9.900	158.840
241.- ATENC.PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.000										4.000
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	16.000										16.000
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.200										1.200
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	6.500										6.500
246.- EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	4.500										4.500
249.- OTROS GASTOS	4.000										4.000
24.- GASTOS DIVERSOS	36.200										36.200
250.- LIMPIEZA	26.000	4.000	1.500	1.800	1.500	5.000	4.500	3.500	13.000	2.000	62.800
251.- SEGURIDAD	23.000										23.000
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.000										2.000
259.- OTROS SERVICIOS	3.000										3.000
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	54.000	4.000	1.500	1.800	1.500	5.000	4.500	3.500	13.000	2.000	90.800
260.- DIETAS	20.000	6.000	8.500	10.500	9.000	7.000	5.000	6.500	7.000	6.000	85.500
261.- LOCOMOCIONES	10.000	750	1.000	1.000	1.000	1.000	750	1.000	750	750	18.000
262.- TRASLADOS	500										500
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES	2.500										2.500
26.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	33.000	6.750	9.500	11.500	10.000	8.000	5.750	7.500	7.750	6.750	106.500

-----  
 PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
 -----

PAGINA 90

GASTOS (MILES PTS.)

-----  
 9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
 -----

SECCION 04.- FOMENTO  
 SERVICIO 01.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES  
 PROGRAMA 051.- DIR. Y SERV. GENERALES DE FOMENTO

CONCEPTOS PROVINCIAS 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 TOTAL

270.- DOTACION PARA SERVICIOS NUEVOS 2.000 2.000

27 -- GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS 2.000 2.000

2 -- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC. 344.309 36.150 31.400 36.200 30.200 40.300 33.050 36.300 53.650 36.450 678.009

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 1.110.189 182.142 205.984 240.811 165.871 237.917 183.034 174.247 275.306 200.850 2.976.351

602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 1.000 1.000

603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE 1.000 1.000

604.- MATERIAL DE TRANSPORTE 34.000 34.000

605.- MOBILIARIO Y ENSERES 16.000 16.000

606.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION 100.000 100.000

609.- INMOVILIZADO INMATERIAL 1.000 1.000

60 -- EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS 153.000 153.000

612.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2.000 2.000

613.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE 36.000 36.000

619.- INMOVILIZADO INMATERIAL 2.000 2.000

61 -- EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS 40.000 40.000

629.- INMOVILIZADO INMATERIAL 62.000 62.000

62 -- ESTUDIOS, PROYECTOS Y CONVENIOS 62.000 62.000

662.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2.000 2.000

PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 1998

2.- UPTA DE INICIATIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO [ 1 - 1 ] POR SECCIONES Y PROGRAMAS

SECCION	04.- FOMENTO	05.- ECONOMIA RURAL Y MED. AMBIENTAL	06.- OBR. Y SER. SOCIALES DE FOMENTO	PROVINCIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
61.- EQUIPAMIENTO, INFRASTRUCTURA Y UPTA	20.000													20.000
62.- CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION E INFRASTRUCTURA	10.000													10.000
63.- INICIATIVAS PRODUCTIVAS	577.000													577.000
70.- I.C. AGRI	30.000													30.000
71.- COOPERATIVAS I.C. AGRI	4.000													4.000
72.- A. PARTICIP. E INICIAT. DE FOMENTO	34.000													34.000
73.- FOMENTO DE CAPITAL	34.000													34.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	301.000													301.000
TOTAL OPERACIONES DE FOMENTO	1.411.100	312.102	725.994	240.833	345.871	137.917	143.834	174.267	178.266	299.859	2.277.261			

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS										PAGINA	92	
SECCION 04.- FOMENTO										GASTOS	(MILES PTS.)	
SERVICIO 01.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES												
PROGRAMA 051.- DIR. Y SERV. GENERALES DE FOMENTO												
CONCEPTOS	PROVINCIAS	S. PROVINC. AVILA	LEON	BURGOS	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
839.- ANTICIPOS AL PERSONAL											10.000	
84.- COM.FES. PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO											10.000	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS											10.000	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS											10.000	
TOTAL PROGRAMA 051		1.421.189	182.142	205.984	240.811	165.871	237.917	183.034	174.247	275.306	200.850	3.287.351
TOTAL SERVICIO 01		1.421.189	182.142	205.984	240.811	165.871	237.917	183.034	174.247	275.306	200.850	3.287.351





PROGRAMA DE LA COMISIÓN DE CUENTA Y LÍMITE - 1998

6.- DETALLE GENERAL EJECUCIÓN-RENTAS (3 - 1) POR SECCIONES Y PROGRAMAS

SECCION	01.- FIANZAS	02.- DTA. OMB. DE NEGOCIACIONES Y VENTURA	03.- RESERVACIONES Y COMPEN. REGULATORIAS	B. PROYEC. ESTEA								TOTAL	
				0	1	2	3	4	5	6	7		
781.-	RENTA. ESTE.C. DE CAMBIOS REALIZADO	16.000											16.000
784.-	RENTAS DE NEGOCIACIONES Y VENTURA	11.000											11.000
785.-	COMISIONES DE NEGOCIACIONES	100.000											100.000
79	- A PARTICIPAR E INTER. DE FONDOS AJENOS	250.000											250.000

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL												
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	813.318	813.967	129.000	325.881	198.800	701.189	815.000	300.881	111.000	201.880	4.017.598	
TOTAL OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS	730.379	909.124	107.300	146.317	107.061	274.007	937.007	120.313	131.906	129.771	2.154.547	
TOTAL PROGRAMAS CIV	720.379	905.124	107.300	146.317	107.061	254.007	937.007	120.313	131.906	129.771	2.154.547	



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998													
9. DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (1 - 4) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS													
SECCION	04.- FOMENTO	S. PROVINC. AVILA								PMIIMA 97			
SERVICIO	02.- DIR. GRAL. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA	0	1	2	3	4	5	6	7	GASTOS (MILES PTS.)			
PROGRAMA	018.- ORDENACION Y PROMOCION DE VIVIENDAS	PROVINCIAS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	
CONCEPTOS													
236.-	TRIBUTOS		29.285									29.285	
23 --	COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS		30.755									30.755	
244.-	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		1.150									1.150	
249.-	OTROS GASTOS		250									250	
24 --	GASTOS DIVERSOS		1.400									1.400	
260.-	DIETAS		1.000									1.000	
261.-	LOCOMOCIONES		550									550	
26 --	INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO		1.550									1.550	
2 --	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.		35.825									35.825	
481.-	ALQUILERES DE VIVIENDAS		100.000									100.000	
48 --	A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO		100.000									100.000	
4 --	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.000									100.000	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			408.022	13.193	19.244	17.605	17.812	19.215	12.795	25.296	18.882	19.723	571.787
610.-	TERRENOS Y BIENES NATURALES		30.000										30.000
612.-	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		36.009	462.650	686.549	1.440.877	818.049	472.901	704.874	658.554	1.056.991	709.855	7.047.309
619.-	INMOVILIZADO INMATERIAL		180.000										180.000
61 --	PROMOCION DIRECTA VIVIENDAS		246.009	462.650	686.549	1.440.877	818.049	472.901	704.874	658.554	1.056.991	709.855	7.257.309



-----  
 PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
 -----

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION	04.- FOMENTO	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL	PAGINA	GASTOS (MILES PTS.)
SERVICIO	02.- DIR. GRAL. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA	8. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA					
PROGRAMA	018.- ORDENACION Y PROMOCION DE VIVIENDAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL			
785.- CENTROS DOTACIONALES		53.000											53.000		
78 -- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO		623.000											623.000		
7 -- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		713.000											713.000		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.223.204	519.715	826.018	1.440.877	959.820	572.901	704.874	658.554	1.131.991	709.855		8.747.809		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.631.226	532.908	845.262	1.458.482	977.632	592.116	717.669	683.850	1.150.873	729.578		9.319.596		
TOTAL PROGRAMA 018		1.631.226	532.908	845.262	1.458.482	977.632	592.116	717.669	683.850	1.150.873	729.578		9.319.596		
TOTAL SERVICIO 02		2.359.505	779.042	992.648	1.604.799	1.124.693	816.203	954.716	807.365	1.282.821	852.351		11.574.143		

-----  
 PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
 -----

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS	-----										PAGINA 100										
	-----																				
SECCION 04.- FOMENTO	-----										GASTOS (MILES PTS.)										
SERVICIO 03.- DIR.GRAL.CARRETERAS E INFRAESTRUCTURA	-----																				
PROGRAMA 032.- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	-----																				
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	S. PROVINC. AVILA	1	BUROOS	2	LEON	3	PALENCIA	4	SALAMANCA	5	SEGOVIA	6	SORIA	7	VALLADOLID	8	ZAMORA	9	TOTAL
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		2.674																			2.674
101.- OTRAS REMUNERACIONES		3.998																			3.998
10 -- ALTOS CARGOS		6.672																			6.672
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		82.312	14.156	14.988	20.225	16.782	20.438	17.613	13.888	17.533	16.442	17.533	13.888	17.533	16.442	17.533	13.888	17.533	16.442	17.533	234.377
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		65.388	10.510	10.510	13.258	11.884	14.137	11.884	10.510	11.274	11.389	11.274	11.884	10.510	11.274	11.884	10.510	11.274	11.389	11.274	170.744
12 -- FUNCIONARIOS		147.700	24.666	25.498	33.483	28.666	34.575	29.497	24.398	28.807	27.831	28.807	24.398	28.807	27.831	28.807	24.398	28.807	27.831	28.807	405.121
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		15.503	163.637	216.990	296.988	183.361	231.114	152.166	139.244	231.549	194.743	231.549	152.166	139.244	194.743	231.549	152.166	139.244	194.743	231.549	1.825.295
131.- OTRAS REMUNERACIONES		40.180	35.241	45.050	62.430	39.742	48.934	31.030	28.706	50.870	38.445	50.870	31.030	28.706	38.445	50.870	31.030	28.706	38.445	50.870	420.628
13 -- LABORAL FIJO		55.683	198.878	262.040	359.418	223.103	280.048	183.196	167.950	282.419	233.188	282.419	167.950	167.950	233.188	282.419	167.950	167.950	233.188	282.419	2.245.923
160.- PRODUCTIVIDAD		19.678	3.263	3.408	4.317	3.705	4.563	3.875	3.263	3.705	3.849	3.705	3.875	3.263	3.705	3.875	3.263	3.705	3.849	3.705	53.626
16 -- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		19.678	3.263	3.408	4.317	3.705	4.563	3.875	3.263	3.705	3.849	3.705	3.875	3.263	3.705	3.875	3.263	3.705	3.849	3.705	53.626
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		23.555	65.270	84.860	116.508	72.201	90.741	58.929	53.885	91.234	76.334	91.234	58.929	53.885	76.334	91.234	53.885	53.885	76.334	76.334	733.517
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		33.565	6.275	5.664	6.968	4.510	7.610	5.571	6.586	4.740	5.570	4.740	5.571	6.586	4.740	5.571	6.586	4.740	5.570	5.570	87.059
17 -- CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUN.		57.120	71.545	90.524	123.476	76.711	98.351	64.500	60.471	95.974	81.904	95.974	64.500	60.471	81.904	95.974	64.500	60.471	81.904	81.904	820.576
1 -- GASTOS DE PERSONAL		286.853	298.352	381.470	520.694	332.185	417.537	281.068	256.082	410.905	346.772	410.905	281.068	256.082	346.772	410.905	281.068	256.082	346.772	410.905	3.531.918
220.- MATERIAL DE OFICINA		4.500																			4.500
224.- VESTUARIO		37.130																			37.130
229.- OTROS SUMINISTROS		100																			100
22 -- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS		41.730																			41.730
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE		110																			110
235.- PRIMAS DE SEGUROS		43.532	300	320	320	300	320	300	300	320	300	320	300	300	320	300	300	320	300	320	43.532
236.- TRIBUTOS		1.000																			1.000
23 -- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS		44.642	300	320	320	300	320	300	300	320	300	320	300	300	320	300	300	320	300	320	47.422

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS	PROVINCIAS										TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA		
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	100										100
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	700										700
249.- OTROS GASTOS	550										550
24 -- GASTOS DIVERSOS	1.350										1.350
260.- DIETAS	3.128										3.128
261.- LOCOMOCIONES	700										700
26 -- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	3.828										3.828
2 -- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.	91.550	300	320	300	320	300	300	320	300	300	94.330
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	378.403	298.652	381.790	521.014	417.857	281.368	256.382	411.225	147.072	3.626.248	
600.- TERRENOS Y BIENES NATURALES	84.191		115.809					100.000		300.000	
607.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL		284.990	619.725	557.828	646.160	660.343	302.132	765.397	682.550	5.006.145	
609.- INMOVILIZADO INMATERIAL				225.000		75.000				300.000	
60 -- FEDER VERTEBRACION REGIONAL	84.191	284.990	735.534	557.828	871.160	735.343	302.132	865.397	682.550	5.606.145	
617.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL	399.804	760.000	389.473	1.117.028	303.519	394.594	546.900	1.104.371	174.311	5.750.000	
61 -- F.C.I. VERTEBRACION REGIONAL	399.804	760.000	389.473	1.117.028	303.519	394.594	546.900	1.104.371	174.311	5.750.000	
620.- TERRENOS Y BIENES NATURALES	200.000		38.201	579.303	135.000	103.975	49.270	87.237	117.000	200.000	
627.- BIENES DESTINADOS USO GENERAL	5.193	95.857			30.819					1.241.855	
629.- INMOVILIZADO INMATERIAL	200.000									200.000	
62 -- INFRAESTRUCTURA	405.193	95.857	38.201	579.303	135.000	103.975	49.270	87.237	117.000	1.641.855	



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
-----  
9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
-----

SECCION SERVICIO PROGRAMA	S. PROVINC. AVILA										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
04.- FOMENTO												
03.- DIR.GRAL.CARRETERAS E INFRAESTRUCTURA												
032.- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS												
CONCEPTOS	PROVINCIAS	LEON	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA 103
780.- ASOCIACION ESPAÑOLA DE LA CARRETERA	27.000										27.000	
78.- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	27.000										27.000	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	617.000	50.000	120.000	75.000	300.000	50.000	400.000	250.000	1.862.000			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.767.725	1.816.455	2.216.068	3.469.642	2.107.190	1.912.746	1.670.912	1.630.913	2.917.186	1.925.940	23.434.777	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.146.128	2.115.107	2.597.858	3.990.656	2.439.675	2.330.603	1.952.280	1.887.295	3.328.411	2.273.012	27.061.025	
TOTAL PROGRAMA 032	4.146.128	2.115.107	2.597.858	3.990.656	2.439.675	2.330.603	1.952.280	1.887.295	3.328.411	2.273.012	27.061.025	
TOTAL SERVICIO 03	4.146.128	2.115.107	2.597.858	3.990.656	2.439.675	2.330.603	1.952.280	1.887.295	3.328.411	2.273.012	27.061.025	











RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y INGRESOS - 1998

DESCRIPCION	ESTADO FINANCIERO										TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
178.- GASTOS DE SUJE			11.000									11.000
18.- A DISPOSICION LOCAL			11.000									11.000
179.- GASTOS DE SUJE			3.000									3.000
17.- A DISPOSICION LOCAL			3.000									3.000
180.- GASTOS DE SUJE			25.000									25.000
17.- A DISPOSICION LOCAL			25.000									25.000
17.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			40.000									40.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			96.000									96.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	102.017	11.494	11.792	48.202	34.446	21.807	37.121	26.471	39.577	709.848		

PRECIPISTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998											
-----											
9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS											
-----											
REGION	04.- FOMENTO	S. PROVINCIAS									PAGINA
SERVICIO	04.- DIR.GRAL.TELECOMUNICAC. Y TRANSPORTES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	110
PROGRAMA	033.- ORDENAC. E INSPECCION DEL TRANSPORTE	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	(MILES PT8.)
-----											
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
-----											
860.- DE EMPRESAS ESPAÑOLAS O DE LA U.E.		4.250									4.250
86.- ADQUISIC. ACCIONES FUERA SECTOR PUBL.		4.250									4.250
8.- ACTIVOS FINANCIEROS		4.250									4.250
-----											
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.250									4.250
-----											
TOTAL PROGRAMA 033		387.167	25.499	41.702	40.202	36.446	31.887	35.037	37.151	38.471	39.577 713.139
-----											
TOTAL SERVICIO 04		1.389.457	25.499	41.702	40.202	36.446	31.887	35.037	37.151	38.471	39.577 1.715.429
-----											
TOTAL SECCION 04		9.316.279	3.101.790	3.838.192	5.876.468	3.766.685	3.416.610	3.125.067	2.906.058	4.925.009	3.365.790 43.637.948
-----											

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DETALLE DE LAS CUENTAS DE GASTOS Y EGRESOS

CONCEPTOS	EJERCICIO 1997										TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
100.- ADMINISTRACION MEDICA	9.829											9.829
101.- OTROS ESTABLECIMIENTOS	4.812											4.812
10.- AJUSTE CUENTA	14.341											14.341
120.- ADMINISTRACION MEDICA	343.268	34.473	47.484	19.251	86.733	20.628	41.325	20.665	67.371			543.331
131.- ADMINISTRACION COMPLEMENTARIA	179.864	20.836	54.894	11.366	29.314	17.313	28.674	17.288	34.133			323.697
12.- PUNCIANALIA	293.573	54.911	79.464	61.639	64.287	47.867	61.999	47.179	69.826			579,826
130.- ADMINISTRACION MEDICA	131.897	43.377	41.497	28.120	17.829	24.499	28.104	21.826	48.797			179,826
131.- OTROS ESTABLECIMIENTOS	281.983	4.268	8.854	4.234	5.218	9.295	9.895	9.353	9.334			431.791
13.- LABORAL PAGO	129.379	47.423	41.957	19.163	41.248	48.644	60.811	41.811	17,125			343,963
140.- ADMINISTRACION MEDICA	129,000											129,000
141.- OTROS ESTABLECIMIENTOS	20,600											20,600
14.- LABORAL ESPECIAL	340,800											340,800
150.- GASTOS DE ADMINISTRACION MEDICA	1.174											1.174
151.- GASTOS DE ADMINISTRACION MEDICA	1.281											1.281
15.- OTROS PREVENIA	9.434											9.434
160.- PRODUCTIVIDAD	48.597	7.463	19,284	6,074	12,161	6,878	8,965	4,999	18,288			129,964
161.- OBTENCIONES	2,800											2,800
16.- INCREMENTOS AL PERSONAL	43,427	7,463	20,284	9,834	13,181	6,878	8,965	6,999	18,288			129,964
170.- ADMINISTRACION MEDICA	22,400	15,411	16,748	19,644	11,518	18,400	12,793	18,000	14,943			122,274
171.- ADMINISTRACION MEDICA ESPECIALIZADA	73,601	11,366	21,569	13,144	26,158	19,143	12,883	19,746	18,463			202,289
17.- CUOTAS Y PRESTACIONES A CUERPO SOCIAL	344,361	27,467	79,389	23,889	34,168	23,642	35,384	39,615	50,414			473,834

Compendio de los Presupuestos de Capital de 1998 - 1998

MEDIDA 113

1.- INVALLE QUEREMOS ELABORAR PRESUPUESTO (1 - 1) POR MEDICIONES Y MEDICIONES

09.- MANTENIMIENTO Y REPARACIONES  
 01.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES  
 013.- OTRAS REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

CATEGORIA	PROYECTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
180.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	2.760										2.760
181.- OTRAS REPARACIONES DE EQUIPOS Y OTRAS REPARACIONES	2.760										2.760

1.- OTRAS REPARACIONES DE EQUIPOS Y OTRAS REPARACIONES	818.716	127.884	640.945	178.926	144.881	178.796	120.777	124.599	148.414	157.285	3.148.441
202.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400										2.400
203.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
20.- ADMINISTRACION	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
210.- ADMINISTRACION Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
211.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
212.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
213.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
214.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
215.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
216.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
217.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
218.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
219.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	2.400	1.200	1.200			600	1.000		800		7.800
22.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
220.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
221.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
222.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
223.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
224.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
225.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
226.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
227.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
228.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
229.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	31.726	4.200	3.200	2.200	1.200	3.176	4.000	4.200	4.200	2.200	66.000
23.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	28.900	11.728	14.200	20.200	20.200	13.200	20.200	18.200	17.400	14.200	128.900
230.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	28.900	11.728	14.200	20.200	20.200	13.200	20.200	18.200	17.400	14.200	128.900
231.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	28.900	11.728	14.200	20.200	20.200	13.200	20.200	18.200	17.400	14.200	128.900
232.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	28.900	11.728	14.200	20.200	20.200	13.200	20.200	18.200	17.400	14.200	128.900
233.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	28.900	11.728	14.200	20.200	20.200	13.200	20.200	18.200	17.400	14.200	128.900
234.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	28.900	11.728	14.200	20.200	20.200	13.200	20.200	18.200	17.400	14.200	128.900
235.- REPARACIONES Y OTRAS REPARACIONES	28.900	11.728	14.200	20.200	20.200	13.200	20.200	18.200	17.400	14.200	128.900

MANIFIESTO DE LA COMISIÓN DE CUENTAS Y LÍMITE - 1998

9.- BOTALES GIBRALTAR, ECONOMÍA-INDUSTRIAL (3 - 5) POR SUBSECTORES Y PRODUCTOS

DESCRIPCIÓN	B. PRODUCTO, META										VOLÚMEN DE BOTALES	MARCAS	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
234.- FALSAFOS	7.000	700	600	45	10	2.000	700	400	400	400	11.000		11.000
235.- COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y OTRAS	34.000	18.250	9.000	1.000	1.000	9.700	4.300	1.000	1.000	6.400	88.000		88.000
241.- BOTTLE-PROTECTORIA Y SERVICIOS	5.500												5.500
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN	6.500												6.500
243.- INICIATIVAS Y CONTRATACIONES	2.400												2.400
244.- INVESTIGACIÓN, CONTRATACIONES Y OTRAS	3.300												3.300
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	1.000												1.000
246.- EDUCACIÓN LÍNGUA Y PUBLICACIONES	2.000					300							2.300
249.- OTRAS BOTTLES	600	300	10	400						300			1.000
24.- OTRAS BOTTLES	31.900	200	30	600		100				300			32.400
250.- LÍQUIDA	18.000		3.300	800		9.000				18.500		1.500	24.300
251.- SUCUMOS	8.500		2.100			1.000				9.000		1.000	18.200
252.- BOTTLES Y TRANSPORTES	300	300								60			360
253.- OTRAS BOTTLES	500	1.000	1.000			300	370			800		500	4.070
25.- PRODUCTOS BOTTLES POR BOTTLES	14.700	3.000	6.000	1.000	1.300	10.300	370			19.000		4.000	31.700
248.- BOTTLES	1.000	1.000	1.000	800	600	1.000	400			5.000		1.000	13.000
241.- BOTTLES	1.000	600	800	600	600	800	200			5.000		500	9.500
242.- BOTTLES	1.000												1.000
249.- OTRAS BOTTLES	1.000												1.000
26.- DIFERENCIACIONES POR BOTTLES DE BOTTLES	8.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	800			5.000		1.500	21.500
27.- OTRAS BOTTLES EN BOTTLES Y BOTTLES	148.400	31.700	48.950	22.730	17.340	38.070	17.310			24.000		47.700	281.830

-----  
 PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
 -----

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS	-----										PAGINA	115
	-----											
SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	-----										GASTOS	(MILES PTS.)
SERVICIO 01.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES	-----											
PROGRAMA 013.- DIR. Y SERV. GRALES. SANIDAD Y B. SOCIAL	-----											
	-----										ZAMORA	9
CONCEPTOS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL		
	PROVINCIA	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID			
401.- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	13.940.149											13.940.149
40 -- TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	13.940.149											13.940.149
4 -- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.940.149											13.940.149
616.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	35.000											35.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.903.320	169.704	203.505	193.659	144.001	215.465	142.892	160.989	190.179	186.930	16.510.644	
61 -- EQUIPAMIENTO INFORMATICO	35.000											35.000
662.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.250		10.000	5.500	12.200	6.350		600	15.700			55.600
663.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.500		2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.000		21.000
664.- MATERIAL DE TRANSPORTE	5.000		500	1.330	750	2.500	150	960	500	3.000		15.175
665.- MOBILIARIO Y ENSERES												
66 -- MEJORA Y EQUIPAM. EDIFICIOS ADMINIST.	13.750	485	13.000	6.830	15.450	11.350	2.650	4.060	18.700	7.500		93.775
6 -- INVERSIONES REALES	48.750	485	13.000	6.830	15.450	11.350	2.650	4.060	18.700	7.500		128.775

**RESUMEN DE LA CUENTA DE COMPILA Y EPON - 1998**

RESUMEN DE LA CUENTA DE COMPILA Y EPON - 1998													
ACTIVO	PROVISIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
		IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
<b>1.- PASIVA CONTABLE: PASIVOS-RESTRINGIDOS (1 - 11) POR OPERACIONES Y PROGRAMAS</b>													
SECTORES 08.- MANEJO Y MANTENIMIENTO SOCIAL													
SECTORES 01.- ADMINISTRACION GENERAL Y SERVICIOS, CONTABILIDAD													
PROGRAMAS 013.- CON T. ADMINISTRACION MANEJO Y MANTENIMIENTO													
	PROVISIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
78)- GERENCIA DE ESTACIONES RADICALES	1.200.000												1.200.000
79) - TRANSFERENCIAS CONTABLES	1.200.000												1.200.000
7) - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.200.000												1.200.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.200.433	180	13.000	6.830	15.430	11.350	3.830	4.000	16.300	7.900		1.413.400
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	16.241.742	170.100	216.305	300.000	188.413	226.015	168.343	165.040	208.670	204.420		17.080.100
	IMPORTE AGREGADO AL PASIVO	14.000											14.000
8) - COSEJO FISCAL PARA EL SECTOR PASADO	14.000												14.000
9) - ACTIVOS FINANCIEROS	14.000												14.000
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	14.000											14,000
	TOTAL PASIVO (11)	18.155.752	170,100	316,305	309,830	159,851	236,365	188,183	169,040	239,670	212,320		17,943,502

RESUMEN DE LA CREACION DE CARRERAS Y PUESTOS - 1998

CARRERA	PROFESION	4.- PROFESIONALES				TOTAL	CARRERAS	PUESTOS	TOTAL
		1	2	3	4				
120.- INGENIEROS ELECTRICOS		14.000						14.000	
121.- INGENIEROS ELECTRICOS		19.110						19.110	
122.- INGENIEROS		17.000						17.000	
140.- INGENIEROS		1.700						1.700	
141.- INGENIEROS DE MANTENIMIENTO		1.700						1.700	
171.- INGENIEROS ELECTRICOS		7.300						7.300	
172.- INGENIEROS DE MANTENIMIENTO		7.300						7.300	
173.- INGENIEROS ELECTRICOS		14.000						14.000	
201.- INGENIEROS Y OTROS PROFESIONALES		1.700	1.300					3.000	
202.- INGENIEROS		1.700	1.300					3.000	
220.- INGENIEROS DE OFICINA		1.300	300	100	300	100	100	2.300	
221.- INGENIEROS DE OFICINA Y ADMINISTRATIVOS		1.300	300	100	300	100	100	2.300	
231.- INGENIEROS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS		433	45	45	45	45	45	613	
232.- INGENIEROS ELECTRICOS		300						300	
233.- INGENIEROS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y OTROS		513	45	45	45	45	45	613	
241.- INGENIEROS Y TECNICO		1.300						1.300	
242.- INGENIEROS, ELECTRONICOS Y OTROS		700						700	
243.- INGENIEROS ELECTRONICOS Y ELECTRONICOS		500						500	
244.- INGENIEROS ELECTRONICOS Y ELECTRONICOS		1.000						1.000	
245.- INGENIEROS ELECTRONICOS Y ELECTRONICOS		1.000						1.000	
246.- INGENIEROS ELECTRONICOS Y ELECTRONICOS		1.000						1.000	
247.- INGENIEROS ELECTRONICOS		1.000						1.000	
252.- INGENIEROS Y TECNICO		300						300	
253.- INGENIEROS Y TECNICO		1.000						1.000	
254.- INGENIEROS Y TECNICO		1.000						1.000	
TOTAL		30.000	1.300	100	100	100	100	32.800	

REPARTICIÓN DE LA CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN	REPARTICIÓN DE LA CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DE LA EMPRESA								TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	
299.- OTROS BENEFICIOS	1.000								1.000
300.- TRIBUTOS REPARTIDOS POR EMPLEADOS	3.250								3.250
301.- DIVIDEN	500	50	50	50	50	50	50	50	1.000
302.- LEONARCIERNA	400	40	40	40	40	40	40	40	1.000
303.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVIDIO	1.000	100	100	100	100	100	100	100	1.000
304.- GASTOS COMPLEMENTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS	11.300	200	200	200	200	200	200	200	11.600
305.- INDEMNIZACIONES DE LA EMPRESA	7.847								7.847
306.- A OBREROS AUTÓNOMOS PRODUCTIVIDAD	7.847								7.847
307.- INGRESOS Y GASTOS COMPLEMENTARIOS RENTA	9.000								9.000
308.- A COMPLEMENTOS LÓGICOS	9.000								9.000
309.- GASTOS, PÉRDIDAS Y GASTOS INDEMNIZACIONES	6.100								6.100
310.- A EMPRESA FUERA	6.100								6.100
311.- PRODUCCIÓN DE LA RENTA	37.351								37.351
312.- INGRESOS Y GASTOS COMPLEMENTARIOS RENTA	30.000								30.000
313.- A PARTICIPACIÓN E INGRESOS, DIVIDENDOS Y GASTOS	48.153								48.153
314.- PARTICIPACIONES COMPLEMENTARIAS	71.100								71.100
TOTAL OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	130.464	210	1.455	755	300	300	300	300	134.674



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION	05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL											PAGINA	120
SERVICIO	01.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES											GASTOS	(MILES PTS.)
PROGRAMA	078.- PROMOCION Y APOYO A LA MUJER												
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL	
	8. PROVINC. AVILA	LEON	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA			
771.- FOMENTO EMPLEO MUJER		16.250										16.250	
77 -- A EMPRESAS PRIVADAS		65.000										65.000	
780.- F.S.E. ACCIONES FORMATIVAS MUJER		39.993										39.993	
781.- ACCIONES FORMATIVAS MUJER		13.331										13.331	
785.- I.C. NOW F.S.E.		71.500										71.500	
786.- COFINANCIACION I.C. NOW F.S.E.		23.834										23.834	
787.- I.C. NOW FEDER		4.181										4.181	
788.- COFINANCIACION I.C. NOW FEDER		1.393										1.393	
78 -- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO		154.232										154.232	
7 -- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		350.165										350.165	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		461.841										461.841	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		582.305	255	1.455	255	255	595	255	255	638	255	586.523	
TOTAL PROGRAMA 078		582.305	255	1.455	255	255	595	255	255	638	255	586.523	
TOTAL SERVICIO 01		16.838.058	170.444	217.960	200.744	159.706	227.410	145.797	165.304	209.517	194.685	18.529.625	

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

PAGINA 121

PROGRAMAS

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
 SERVICIO 02.- DIR. GRAL. SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA  
 PROGRAMA 014.- SALUD PUBLICA

PROVINCIAS 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 TOTAL

8. PROVINC. AVILA BUROS LEON PALENCIA SALAMANCA SEGOVIA SORIA VALLADOLID ZAMORA

100.- RETRIBUCIONES BASICAS 2.674

101.- OTRAS REMUNERACIONES 3.998

10.- ALTOS CARGOS 6.672

120.- RETRIBUCIONES BASICAS 162.690

121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS 108.711

12.- FUNCIONARIOS 271.421

130.- RETRIBUCIONES BASICAS 16.950

131.- OTRAS REMUNERACIONES 2.272

13.- LABORAL FIJO 19.222

140.- CONTRAT. REG. DEFERIDO ADMIN. RETRIB. INAS. 1.027

141.- CONTRAT. REG. DEFERIDO ADMIN. RETRIB. COMP. 397

15.- OTRO PERSONAL 1.424

160.- PRODUCTIVIDAD 40.317

161.- GRATIFICACIONES 500

16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO 40.817

170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL 6.165

171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL 64.832

17.- CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUN. 70.997

1.- GASTOS DE PERSONAL 409.129

202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 970

20.- ARRENDAMIENTOS 970

210.- INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES 1.000

212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2.500

202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 970

20.- ARRENDAMIENTOS 970

210.- INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES 1.000

212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2.500

1.- GASTOS DE PERSONAL 409.129

202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 970

20.- ARRENDAMIENTOS 970

210.- INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES 1.000

212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2.500

1.- GASTOS DE PERSONAL 409.129

202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 970

20.- ARRENDAMIENTOS 970

210.- INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES 1.000

212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2.500

1.- GASTOS DE PERSONAL 409.129

202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 970

20.- ARRENDAMIENTOS 970

210.- INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES 1.000

212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2.500

1.- GASTOS DE PERSONAL 409.129

202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 970

20.- ARRENDAMIENTOS 970

210.- INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES 1.000

212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 2.500

1.- GASTOS DE PERSONAL 409.129

202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES 970



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE GASTOS DE INICIATIVA Y LEYES - 1998

1.- INICIATIVA LEGISLATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA (1 - 9) POR GASTOS Y INGRESOS

SECCION 01.- GASTOS Y GASTOS INICIALES  
 SUBSECCION 02.- D.G., S.M., G.A.S. PUNALES Y MUESTRA  
 PROYECTO 014.- GASTOS INICIALES

CONCEPTO	B. INICIATIVA LEGISLATIVA									TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	
141.- INICIATIVAS	1.300	450	600	500	900	600	500	400	500	7.450
142.- PROYECTOS POR LEYES DE EMERGENCIA	6.500	1.350	1.250	1.200	1.800	1.850	1.700	1.800	1.350	19.300
<b>TOTAL</b>	<b>7.800</b>	<b>1.800</b>	<b>1.850</b>	<b>1.700</b>	<b>2.700</b>	<b>2.450</b>	<b>1.700</b>	<b>2.200</b>	<b>1.850</b>	<b>26.750</b>

2.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS

118.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	3.200	3.000	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	35.000
119.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	3.000	3.000	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	35.000
120.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	3.500	3.500	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	40.000
121.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	4.000	4.000	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500	4.500	45.000
122.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	4.500	4.500	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	50.000
123.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	5.000	5.000	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	5.500	55.000
124.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	5.500	5.500	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	60.000
125.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	6.000	6.000	6.500	6.500	6.500	6.500	6.500	6.500	6.500	65.000
126.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	6.500	6.500	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	70.000
127.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	7.000	7.000	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	75.000
128.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	7.500	7.500	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	80.000
129.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	8.000	8.000	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500	8.500	85.000
130.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	8.500	8.500	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	90.000
131.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	9.000	9.000	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	9.500	95.000
132.- GASTOS CORRIENTES DE GASTOS Y INGRESOS	9.500	9.500	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	100.000
<b>TOTAL</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>	<b>110.000</b>	<b>110.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>120.000</b>	<b>1.200.000</b>

3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000	4.000.000
---------------------------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	-----------

TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES



PRELIMINAR DE LA CUANTIFICACION DE LA CANTIDAD DE MATERIALES Y OBRAS - 1998

1.- OBRAS DE REPARACION, RECONSTRUCCIONES (1 - 2) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PREPARACION

101.- REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS  
 102.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA  
 103.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA  
 104.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
101.- REPARACION DE MAQUINARIA	843.843	1.141.000	1.000.000	697.000	1.217.761	743.000	994.000	1.040.000	994.000	8.200.000
102.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	17.000	46.200	167.500	50.170	134.000	41.000	51.700	201.500	41.000	111.300
103.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	140.000	470.000	1.215.000	750.000	1.004.100	694.700	640.377	1.214.000	1.007.000	10.100.000
104.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	7.000	20.000	51.500	20.200	90.700	93.000	10.000	10.000	20.000	101.000
105.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	7.000	21.000	51.500	19.000	48.000	91.000	14.000	20.000	20.000	100.000
106.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	6.330	104.000	300.000	150.000	201.000	100.000	120.000	217.000	211.000	1.000.000
107.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	6.330	104.000	300.000	150.000	201.000	100.000	120.000	217.000	211.000	1.000.000
108.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	5.735	104.000	300.000	150.000	201.000	100.000	120.000	217.000	211.000	1.000.000
109.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	5.735	104.000	300.000	150.000	201.000	100.000	120.000	217.000	211.000	1.000.000
110.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA	5.735	104.000	300.000	150.000	201.000	100.000	120.000	217.000	211.000	1.000.000

1.- OBRAS DE REPARACION, RECONSTRUCCIONES (1 - 2) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PREPARACION

101.- REPARACION DE MAQUINARIA

102.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

103.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

104.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

105.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

106.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

107.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

108.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

109.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

110.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

111.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

112.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

113.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

114.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

115.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

116.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

117.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

118.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

119.- OBRAS DE RECONSTRUCCION DE MAQUINARIA

PROYECIONES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

CONCEPTOS	PROVINCIAS										TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
	S. PROVINC. AVILA	BURGOOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA		
229.- OTROS SUMINISTROS	700	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2.500
22.- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS	5.859	4.700	3.600	3.700	2.700	2.550	2.000	1.950	2.550	2.550	32.159
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	1.000	500	400	400	400	400	400	400	400	200	4.500
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1.000
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1.500
235.- PRIMAS DE SEGUROS	1.800	300	500	500	250	400	250	200	500	300	10.039
236.- TRIBUTOS											5.000
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	3.789	2.050	2.250	2.650	1.800	2.150	1.800	1.650	2.150	1.750	22.039
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	6.750										6.750
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.025										1.025
246.- EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	1.125										1.125
24.- GASTOS DIVERSOS	8.900										8.900
250.- LIMPIEZA	1.000										1.000
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500										500
259.- OTROS SERVICIOS	1.000										1.000
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	2.500										2.500
260.- DIETAS	750	450	400	450	350	450	300	250	250	350	4.000
261.- LOCOMOCIONES	3.300	2.000	1.600	2.000	1.000	1.600	1.000	1.000	1.000	1.500	16.000
26.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	4.050	2.450	2.000	2.450	1.350	2.050	1.300	1.250	1.250	1.850	20.000
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.	31.448	24.336	9.850	10.850	6.625	7.850	5.875	5.900	7.650	7.250	117.634
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	629.125	1.221.391	1.551.027	1.858.981	929.729	1.805.010	983.097	794.629	1.411.968	1.273.367	12.458.324

4.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
 SERVICIO 02.- DIR. GRAL. SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA  
 PROGRAMA 015.- ATENCION PRIMARIA

PAGINA 126

GASTOS (MILES PTS.)



PARLAMENTO DE LA COMUNITAT DE CASTELLÓ I MURCIA - 1994

1.- DETALLE GENERAL DE INICIATIVAS (1 - 1) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

05.- SERVICIOS DE INICIATIVAS SOCIALES  
 06.- SERVICIOS DE INICIATIVAS SOCIALES  
 07.- SERVICIOS DE INICIATIVAS SOCIALES  
 08.- SERVICIOS DE INICIATIVAS SOCIALES

CONCEPTO	PRESUPUESTO	G. INICIATIVAS SOCIALES		MURCIA	CASTELLÓ	MURCIA		CASTELLÓ	MURCIA	TOTAL	MURCIA	CASTELLÓ	TOTAL
		1	2			3	4						
120.- INICIATIVAS SOCIALES	77.873	376.824	88.484	259.883	13.815	131.137	18.003	247.884	21.129	131.811	131.811	1.208.499	1.208.499
121.- INICIATIVAS SOCIALES	244.364	173.123	38.393	135.046	8.780	130.883	8.836	81.624	11.303	89.828	89.828	649.003	649.003
122.- INICIATIVAS SOCIALES	319.939	351.369	39.847	379.849	19.385	343.728	37.861	288.309	34.633	303.309	303.309	2.329.949	2.329.949
123.- INICIATIVAS SOCIALES	83.881	17.333	44.884	43.200		388.391		203.895	1.868	88.471	88.471	2.131.483	2.131.483
124.- INICIATIVAS SOCIALES	189.345	4.393	18.363	17.536		65.746		88.337	139	11.449	11.449	303.854	303.854
125.- INICIATIVAS SOCIALES	312.484	11.794	81.788	388.634		291.833		253.393	1.131	71.360	71.360	1.333.438	1.333.438
126.- INICIATIVAS SOCIALES	3.778	79.883	14.009	61.883		33.813		37.348	3.099	39.758	39.758	944.897	944.897
127.- INICIATIVAS SOCIALES	8.175	79.883	14.009	61.883		33.813		37.348	3.099	39.758	39.758	289.493	289.493
128.- INICIATIVAS SOCIALES	49.720	4.877	26.884	188.027		91.181		88.313	879	23.118	23.118	626.008	626.008
129.- INICIATIVAS SOCIALES	58.774	389.373	17.789	118.913		188.379		4.653	8.891	88.728	88.728	679.773	679.773
130.- INICIATIVAS SOCIALES	230											130	130
131.- INICIATIVAS SOCIALES	318.788	174.388	11.489	284.858		381.111		169.837	8.788	81.439	81.439	1.138.894	1.138.894
132.- INICIATIVAS SOCIALES	843											843	843
133.- INICIATIVAS SOCIALES	843											843	843
134.- INICIATIVAS SOCIALES	718.474	437.017	312.874	1.348.449	26.589	887.819	28.316	772.834	29.829	698.788	698.788	5.178.899	5.178.899
135.- INICIATIVAS SOCIALES	3.880			641				1.878				641	641
136.- INICIATIVAS SOCIALES	1.335											1.335	1.335
137.- INICIATIVAS SOCIALES	1.368			3.818				3.876				3.876	3.876
138.- INICIATIVAS SOCIALES	4.148			1.877		138		777		311	311	8.741	8.741
139.- INICIATIVAS SOCIALES	3.185			4.385		6.385		6.344		1.037	1.037	28.789	28.789
140.- INICIATIVAS SOCIALES	1.037			777		138		431		814	814	2.799	2.799

RESUMEN DE LA CUANTÍA DE CRÉDITOS Y DEBESAS - 1998

SECCION	SUBSECCION	PROGRAMA	ESTADO DE EJECUCION DE LA CUANTIA DE CRÉDITOS Y DEBESAS										TOTAL			
			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
119.-	MANEJO DE DEBESAS	50	4.168		1.037	1.037					814			814		7.366
121.-	MANEJO DE CRÉDITOS	200	14.534		9.073	9.073					8.783			8.783		37.434
230.-	MANEJO DE DEBESAS	20	4.294		9.285	9.285					613			613		14.192
231.-	DEBESAS EJECUTIVAS		21.087		15.134	15.134					8.967			8.967		35.151
231.-	DEBESAS Y DEBESAS		13.086		13.284	13.284					15.828			15.828		28.114
231.-	CONTRATOS Y OTROS PARA DEBESAS		2.174		6.001	6.001					311			311		8.115
234.-	DEBESAS		8.294		3.284	3.284					1.137			1.137		15.709
235.-	DEBESAS REINTEGRACION		28.008		37.798	37.798					24.693			24.693		66.499
236.-	DEBESAS PARAFINANCIADAS Y REINTEGRACION		23.146		21.798	21.798					36.107			36.107		50.944
237.-	DEBESAS CON DEBESAS EJECUTIVAS		38.076		31.240	31.240					11.240			11.240		69.316
238.-	OTROS DEBESAS		28.213		47.790	47.790					11.414			11.414		87.417
239.-	DEBESAS DE CRÉDITOS Y DEBESAS	20	177.714		179.634	179.634					131.443			131.443		311.078
239.-	DEBESAS REINTEGRACION		3.783		7.823	7.823					3.829			3.829		11.435
239.-	DEBESAS REINTEGRACION Y DEBESAS		1.888		728	728					267			267		2.883
239.-	OTROS DEBESAS DE REINTEGRACION		1.037		828	828					518			518		1.563
239.-	DEBESAS DE DEBESAS		8.074		8.074	8.074					1.074			1.074		16.122
239.-	DEBESAS		3.080		3.080	3.080					3.080			3.080		6.160
240.-	DEBESAS DE CRÉDITOS, REINTEGRACION Y DEBESAS	203	11.394		13.080	13.080					8.391			8.391		22.775
240.-	DEBESAS REINTEGRACION Y DEBESAS	4.289														4.289
240.-	DEBESAS, CONTRATOS Y DEBESAS	4.289														4.289
240.-	ACTIVIDADES DEBESAS Y REINTEGRACION	1.289														1.289
241.-	DEBESAS DE DEBESAS	18.508														18.508
250.-	DEBESAS		15.282		87.408	87.408					18.470			18.470		113.168
251.-	DEBESAS		15.190		96.125	96.125					21.204			21.204		117.329
252.-	OTROS DEBESAS				89.786	89.786					4.105			4.105		93.891
253.-	DEBESAS REALIZADAS POR DEBESAS	11.283	14.783		179.288	179.288					28.128			28.128		303.487
260.-	DEBESAS	809	1.037		959	959					238			238		1.275

REPARTICIONES DE LA UNIDAD DE CONTABIL Y LABO - 1998

CATEGORIA	REPARTICIONES DE LA UNIDAD DE CONTABIL Y LABO - 1998						TOTAL
	0	1	2	3	4	5	
01.- GASTOS CORRIENTES	207	1.837	289	246	244	244	1.861
02.- GASTOS DE CAPITAL	1.036	2.874	334	413	423	423	1.867
03.- GASTOS DE TRANSFERENCIAS	31.411	949,375	373,227	179,218	118,431	130,877	1.864,257
04.- GASTOS DE INICIACION DE ACTIVIDADES	142.000						142.000
05.- GASTOS DE OPERACIONES	142.000						142.000
06.- GASTOS DE PERSONAL	8.000						8.000
07.- GASTOS DE MATERIALES	1.000						1.000
08.- GASTOS DE ENERGIA	150.000						150.000
09.- GASTOS DE ALQUILER	150.000						150.000
10.- GASTOS DE MANTENIMIENTO	150.000						150.000
11.- GASTOS DE COMISIONES	150.000						150.000
12.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
13.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
14.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
15.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
16.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
17.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
18.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
19.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
20.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
21.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
22.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
23.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
24.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
25.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
26.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
27.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
28.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
29.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
30.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
31.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
32.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
33.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
34.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
35.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
36.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
37.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
38.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
39.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
40.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
41.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
42.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
43.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
44.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
45.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
46.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
47.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
48.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
49.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
50.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
51.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
52.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
53.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
54.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
55.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
56.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
57.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
58.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
59.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
60.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
61.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
62.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
63.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
64.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
65.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
66.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
67.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
68.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
69.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
70.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
71.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
72.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
73.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
74.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
75.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
76.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
77.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
78.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
79.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
80.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
81.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
82.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
83.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
84.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
85.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
86.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
87.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
88.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
89.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
90.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
91.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
92.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
93.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
94.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
95.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
96.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
97.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
98.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
99.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000
100.- GASTOS DE OTRAS CATEGORIAS	150.000						150.000

ESTADO DE CUENTAS DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO DE 1997

Moneda L. 123

Cuentas (Art. 100, Párr. 1º)

1.- ESTADO GENERAL: Ingresos-Prerrogativas (1 - 3) POR SERVICIOS Y PRODUCTOS

240.- COMERCIO INTERNACIONAL DE Bienes  
 241.- COMERCIO INTERNACIONAL DE Servicios  
 242.- COMERCIO INTERNACIONAL DE Obras  
 243.- COMERCIO INTERNACIONAL DE Actividades

CONCEPTO	A. MOVIMIENTOS						TOTAL	Cuentas
	0	1	2	3	4	5		
240.- COMERCIO INTERNACIONAL DE Bienes			90.000				90.000	
241.- COMERCIO INTERNACIONAL DE Servicios								
242.- COMERCIO INTERNACIONAL DE Obras								
243.- COMERCIO INTERNACIONAL DE Actividades								
<b>TOTAL A EMPRESA PUBL. Y OTROS ENTES PRIVADOS</b>			<b>90.000</b>				<b>90.000</b>	<b>270.000</b>

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			90.000				90.000	
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			90.000				90.000	270.000

TOTAL OPERACIONES DE PRINCIPALES

TOTAL OPERACIONES DE PRINCIPALES			180.000				180.000	
TOTAL OPERACIONES DE PRINCIPALES			180.000				180.000	540.000

TOTAL PRODUCTOS DE CAPITAL

TOTAL PRODUCTOS DE CAPITAL			1.187.726				1.187.726	
TOTAL PRODUCTOS DE CAPITAL			1.187.726				1.187.726	7.063.263

INSTRUMENTOS DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE LEGISLADORES

DESCRIPCIÓN	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
147.- T.F. ADMINISTRACIÓN GENERAL	8.000										8.000
148.- T.F. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	3.000										3.000
149.- T.F. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	18.700										18.700
150.- T.F. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.000										1.000
151.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	1.000										1.000
152.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	14.000										14.000
153.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	15.000										15.000
154.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	15.000										15.000
155.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	3.750										3.750
156.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	1.750										1.750
157.- SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	13.750										13.750
158.- T.F. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	25.000										25.000
159.- T.F. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	25.000										25.000
160.- T.F. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	25.000										25.000
161.- T.F. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	25.000										25.000
162.- T.F. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	3.000										3.000
163.- T.F. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN	3.000										3.000

112

000000 (PUNTO 1000)



PREMIEROS DE LA CONSTRUCCION DE CASILLAS Y ALBA - 1994

P. - DETALLE GENERAL: EQUIPO-TERRAZAS, (3 - 1) POR INTERIORES Y EXTERIORES

CONTRATO	PROYECTOS	A. EMPRESA	AREA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	MONEDA
874.- INVENTARIADO UNIFORME			1.250										1.250
875.- CONSTRUCCION I.C. INTERIORES P.A.B.			1.250										1.250
876.- INVENTARIADO UNIFORME			433.000										433.000
769.- I.C. INTERIORES P.A.B.			10.000										10.000
761.- CONSTRUCCION I.C. INTERIORES P.A.B.			1.200										1.200
767.- A CONSTRUCCIONES LOCALES			10.000										10.000
768.- I.C. INTERIORES P.A.B.			9.750										9.750
761.- CONSTRUCCION I.C. INTERIORES P.A.B.			1.200										1.200
767.- A PROYECTOS Y INTER. SIN FIRMAS UNIFORME			13.000										13.000
777.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			27.000										27.000
TOTAL CONSTRUCCIONES DE CAPITAL			468.000										468.000
TOTAL CONSTRUCCIONES NO FINANCIABLES			540.438										540.438
90942 INGRESOS 074			200.480										200.480
TOTAL RECURSOS 01			1.536.800	1.817.303	207.674	1.432.726	24.000	1.187.133	28.324	651.263	111.310	248.436	7.043.713
TOTAL RESERVAS 05			20.134.906	2.707.008	1.300.000	1.946.428	1.320.137	1.412.190	1.320.000	1.004.311	2.581.449	2.283.906	41.975.876

MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO

RESUMEN DE LAS CATEGORÍAS DE CALIDAD AMBIENTAL

9. ESTADO AMBIENTAL DEL TERRITORIO: (1 - 7) POR CATEGORÍAS Y PROVINCIAS

10.- MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO  
 11.- ACTIVIDADES AGRARIAS Y FORESTALES  
 12.- ZONAS DE INTERÉS MEDIO AMBIENTAL Y NAT.

CATEGORÍA	PROVINCIAS							TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	
100.- ESTACIONES EMISORAS	20.000							20.000
101.- OTROS ESTACIONES	4.000							4.000
10.- MEDIO AMBIENTE	15.700							15.700
109.- ESTACIONES EMISORAS	206.113	192.320	212.403	204.126	204.100	179.842	122.401	1.228.905
110.- ESTACIONES EMISORAS	104.746	111.131	144.653	173.614	304.612	287.627	125.674	1.253.957
111.- OTROS ESTACIONES	306.979	122.488	197.674	627.920	381.117	256.114	304.704	2,186,244
12.- ZONAS DE INTERÉS	303.117	11.203	12.768	26.119	16.677	29,731	12.867	388.532
130.- ESTACIONES EMISORAS	23.643	2.428	7.491	5.217	1.237	1.242	2.963	38,113
131.- OTROS ESTACIONES	129.869	14.729	20.796	21.294	13.004	24.211	11.629	205,506
14.- ZONAS DE INTERÉS	71.100							71.100
150.- ESTACIONES EMISORAS	5.208							5.208
151.- OTROS ESTACIONES	29.406							29.406
16.- OTROS ESTACIONES								
160.- ESTACIONES EMISORAS	49.133	48.515	48.444	31.204	20.228	11.826	19.203	207,573
161.- OTROS ESTACIONES	48.133	48.515	45.244	31.204	20.228	11.826	19,203	207,573
17.- ESTACIONES EMISORAS	51.673	5.487	12.647	4.943	4.144	7,726	4.619	88,239
171.- ESTACIONES EMISORAS	48.133	48.515	48.573	30.779	62.123	49.108	56.140	417,409
172.- OTROS ESTACIONES	139,479	67,719	95,109	188,711	66,299	88,216	30,699	769,334
18.- ESTACIONES EMISORAS								
181.- OTROS ESTACIONES	5.208							5.208
TOTAL	1,228,905	1,253,957	2,186,244	388,532	207,573	207,573	207,573	10,000,000

10.- MEDIO AMBIENTE Y ORD. DEL TERRITORIO  
 11.- ACTIVIDADES AGRARIAS Y FORESTALES  
 12.- ZONAS DE INTERÉS MEDIO AMBIENTAL Y NAT.

REPARTICIÓN DE LA CANTIDAD DE FONDOS DE LA LEY 1998

1.- DETALLE DEPENDIENDO DE LA CATEGORÍA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO

01.- FONDOS ASIGNADOS Y OTROS DEL PRESUPUESTO  
 02.- ASIGNACIÓN GENERAL Y ALIEN. CONTABLES  
 03.- FONDOS ASIGNADOS, FONDOS ASIGNADOS Y OTROS

CONCEPTO	N.º DE UNIDADES DE EJECUCIÓN		MONTOS		TOTAL								
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
104.- G.P. SUBVENCIÓN Y OTROS FONDOS	7.718												7.718
105.- OTROS FONDOS ASIGNADOS A CARGO CORRIENTE	35.801												35.801
<b>1.- FONDO DE FUNDACIÓN</b>	<b>739.433</b>	<b>449.415</b>	<b>837.283</b>	<b>616.454</b>	<b>174.699</b>	<b>380.343</b>	<b>433.948</b>	<b>694.847</b>	<b>328.477</b>	<b>350.116</b>	<b>4.097.465</b>		<b>4.097.465</b>
102.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	313.043	888			788	2.800	1.249	349	308		139.27		139.27
20.- INVENTARIOS	143.661	600			750	3.304	3.250	348	308		139.33		139.33
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	16.339	300	3.894	300	330	308	318	309	600	313	31.975		31.975
213.- EQUIPAMIENTO, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.339	1.000	300	300	200	300	300	300	300	300	3.300		3.300
214.- ALIMENTACIÓN DE TRABAJO	6.335	300	3.300	6.335	3.300	3.300	3.300	3.300	3.300	3.300	30.000		30.000
215.- MOBILIARIO Y UTILLAJE	3.418	300	130	300	100	300	300	300	300	300	3.000		3.000
21.- INSTALACIONES, MOBILIARIO Y CONSTRUCCIONES	31.004	1.400	3.414	6.000	8.200	10.308	1.175	7.348	3.288	613	84.89		84,89
126.- MATERIAL DE OFICINA	39.270	6.000	2.358	3.000	7.894	3.884	3.884	3.208	1.000	800	39.270		39,270
127.- ZONAS PAVIMENTADAS	29.474				100	200	200	200	200	200	31.000		31,000
128.- ALUMBRADO Y CALENTAMIENTO	570		3.200	1.000	100	100	100	100	100	100	4.300		4,300
129.- CONSTRUCCIONES Y OTRAS PARA USO CORRIENTE	19.044		1.450			4.200	2.000	8.100	2.900	3.000	31,832		31,832
130.- VESTUARIO	1.000					1.170					2.070		2,070
131.- FURNITURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	304	15	493	20	35	30	30	30	30	30	2.007		2,007
132.- PRODUCTOS COMO UNO ESPECÍFICO	800	64	201		65	175	45	94	316	35	2.334		2,334
133.- OTROS ALUMBRADOS	1.300	315	201		65	175	45	94	316	35	2.334		2,334
23.- MATERIAL DE OFICINA Y MOBILIARIO	39.270	6.264	6.257	4.135	2.328	9.664	3.880	11.856	3.994	3.116	100,116		100,116
236.- INSTALACIONES PASADIZOS	31.933	3.000	3.300	3.000	1.500	6.000	1.800	3.700	3.112	1.800	46,342		46,342
237.- INSTALACIONES PASADIZOS Y TRANSMISIONES	16.364	300	100	300	50	75	75	44	44	44	27,820		27,820
238.- OTRAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN	7.629	75	315	100	300	300	300	344	300	75	8.714		8,714
239.- MATERIAL DE INSTALACIÓN	28.220	300	300	300	300	300	300	300	300	300	30,475		30,475
240.- FURNITURA	1.170	315	201	1.200	1.107	700	1.412	1.515	1.378	810	40,173		40,173
23.- CONSTRUCCIONES, TRANSMISIONES Y OTROS	97.124	3.699	11.810	4.330	2.797	8.975	3.880	4.607	4.715	3.415	167,336		167,336
311.- OTROS PASADIZOS Y TRANSMISIONES	1.331										1,331		1,331
312.- PASADIZOS Y TRANSMISIONES	4.664		300	161		70			500	179	19,494		19,494

RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y RECIBOS - 1998

3.- FOLIO GENERAL: ECONOMIA-FINANCIAS (3 - 4) POR SECCIONES Y SUBSECCIONES

SECCION 05.- MEDIO AMBIENTE Y OBR. PBL. ENTORNO
SUBSECCION 01.- INICIATIVAS EMPRES. Y OBR. PRODUCTIVAS
SUBSECCION 02.- INF. EMP. EMPLEO, MEDIO AMBIENTE Y Q.R.

Table with columns for categories (CONCEPTOS), sub-sections (SUBSECCIONES), and various budget items (1-10, 11-15, 16-20). Rows include items like 'MATERIALES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS', 'GASTOS DE PERSONAL', 'GASTOS DE VIAJES', and 'GASTOS DE COMUNICACION'. Totals are provided at the bottom.







PLAN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHUSTILLA Y CAJAS - 1998

DESCRIPCION	ESTIMACIONES										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
216.- GASTOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION	8.300											8.300
217.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	14.720											14.720
220.- MATERIAL DE OFICINA	1.020											1.020
221.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	305											305
222.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	1.135											1.135
223.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	1.876											1.876
224.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	1.886											1.886
225.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	2.126											2.126
226.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	2.577											2.577
227.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	2.888											2.888
228.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	4.791											4.791
229.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	482											482
230.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	420											420
231.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	867											867
232.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	418											418
233.- GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	979											979
TOTAL GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	31.312											31.312
TOTAL GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION	156.126	13.873	11.823	14.300	9.389	14.116	12.878	11.429	7.884	3.867		261.095

REPARTICIÓN DE LA CUANTÍA DE PARTIDA Y LÍNEA - 1998

CONCEPTO	PARTIDA 0		PARTIDA 1		PARTIDA 2		PARTIDA 3		PARTIDA 4		PARTIDA 5		PARTIDA 6		PARTIDA 7		PARTIDA 8		PARTIDA 9		TOTAL			
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9				
54.- INCREMENTO INICIAL	61.700	1.000	4.750	23.000	4.000	11.000	1.000														9.000	2.750	120.0	
55.- PLANIFICACION TRIENIO	61.700	1.000	4.750	23.000	4.000	11.000	1.000														9.000	2.750	120.0	
56.- IMPORTE DE INICIAL	15.000																						15.0	
57.- INICIAL, PRE. Y PLAN. TRIENIO	15.000																						15.0	
58.- EQUIPO FISCAL INTERIOR	870																							
59.- OTRO INCREMENTO INICIAL	3.130		9.100	9.300	9.300	12.000	4.400														19.700	9.400	70.4	
60.- INCREMENTOS CORRECTIVOS	300		9.100	9.300	9.300	12.000	4.400														19.700	9.400	70.4	
61.- INCREMENTOS EQUIPO	67.870	7.250	11.000	30.250	11.000	21.000	6.300														21.200	11.200	175.0	
62.- INCREMENTOS PARTICIPACION	11.300		10.000	20.000	4.000	4.000	10.000														12.300	10.000	100.0	
63.- A CORRECTIVOS LÍNEA	13.330		10.000	20.000	4.000	4.000	10.000														11.300	10.000	100.0	
64.- INCREMENTOS DE CAPITAL	13.330		10.000	20.000	4.000	4.000	10.000														11.300	10.000	100.0	
TOTAL EMPLEADOS DE CAPITAL	67.870	10.000	12.000	30.250	17.000	33.000	16.700														31.400	21.400	300.0	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	67.870	10.000	12.000	30.250	17.000	33.000	16.700														31.400	21.400	300.0	
TOTAL OPERACIONES DE PARTICIPACION	243.434	33.300	47.000	99.715	17.100	47.000	79.707														41.131	34.007	610.0	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	243.434	33.300	47.000	99.715	17.100	47.000	79.707														41.131	34.007	610.0	





RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN

CONCEPTO	A. INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES Y NO MUEBLES		B. INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES		C. INVERSIÓN EN BIENES FINANCIEROS		D. INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL		E. INVERSIÓN EN BIENES DE OTRO NOMBRE		TOTAL
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
607.- BIENES MUEBLES Y NO MUEBLES	82.300	15.000	238.350	47.000							382.650
608.- BIENES INMUEBLES	82.300	15.000	238.350	47.000							382.650
609.- BIENES FINANCIEROS											
610.- BIENES DE CAPITAL											
611.- F.C. INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES Y NO MUEBLES	71.000	13.000	145.100	27.000							256.100
612.- BIENES MUEBLES Y NO MUEBLES	71.000	13.000	145.100	27.000							256.100
613.- F.C. INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES											
614.- BIENES INMUEBLES											
615.- F.C. INVERSIÓN EN BIENES FINANCIEROS											
616.- BIENES FINANCIEROS											
617.- BIENES DE OTRO NOMBRE											
TOTAL	164.600	30.000	476.700	94.000							675.300
7.- INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES Y NO MUEBLES	14.000	13.000	13.000	13.000							53.000
7.1.- INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES Y NO MUEBLES	14.000	13.000	13.000	13.000							53.000
7.2.- INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES											
7.3.- INVERSIÓN EN BIENES FINANCIEROS											
7.4.- INVERSIÓN EN BIENES DE CAPITAL											
7.5.- INVERSIÓN EN BIENES DE OTRO NOMBRE											
TOTAL	14.000	13.000	13.000	13.000							53.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	877.817	938.048	947.348	1.012.843	887.723	1.388.925	350.181	2.883.443	229.478	9.783.29	10.573.875
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	433.718	879.815	871.546	1.077.164	878.328	1.313.926	314.889	2.883.443	234.813	9.808.71	10.573.875
TOTAL FINANCIERA DEBIDA	444.100	900.233	675.802	1.817.104	878.400	1.313.926	314.889	2.883.443	234.813	9.808.71	10.573.875







ESTADÍSTICA DE LAS EMPRESAS DE LA ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN - 1998

9.- DETALLE GENERAL DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (3 - 4) POR SUBSECTOR Y PRODUCTO

NOTA: 01.- PUESTO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS AUXILIARES  
02.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN  
03.- OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO  
04.- OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	1. PRODUCTO BRUTO		2. VALOR AÑADIDO		3. PRODUCTO INTERMEDIO		4. PRODUCTO FINAL		5. PRODUCTO FINAL		TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		
171.- TRANSFERENCIAS DE FONDOS	200.000										200.000
177.- A. EMPRESA PRIVADA	100.000										100.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000									100.000	311.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.181.774	28.200	19.278	68.713	341.828	14.899	371.288	118.173	129.087	514.088	2.768.34
TOTAL OPERACIONES DE FUNDACIONES	1.321.037	14.848	30.284	88.317	291.895	24.234	346.287	131.829	204.284	515.028	1.081.90
TOTAL FONDOS 011	1.321.037	14.848	30.284	88.317	291.895	24.234	346.287	131.829	204.284	515.028	1.081.90
TOTAL FONDOS 01	1.379.283	997.845	491.888	1.339.338	1.367.367	895.413	1.725.625	718.280	2.728.481	1.187.186	11.244.78

PLAN DE FUNDACIONES DE LA COMISION DE CULTURA Y DEPORTE - 1998

DESCRIPCION	MATERIAS	% FONDOS							TOTAL	PROMEDIO	VALOR	COSTO UNITARIO
		0	1	2	3	4	5	6				
189.- INSTRUCCIONES BASICAS	1.000											
181.- OTRAS INSTRUCCIONES	3.000											
19.- ALIQUOTACION	7.000											
190.- INSTRUCCIONES BASICAS	118.704	39.744	37.873	42.802	12.758	26.203	11.166	29.409	23.325	28.079	377.41	3.09
191.- OTRAS INSTRUCCIONES	86.337	20.873	28.478	29.305	14.874	19.149	16.579	17.348	28.379	18.974	263.80	3.09
19.- FORTALECIMIENTO	208.041	60.617	66.351	72.107	27.632	45.352	27.745	46.758	51.704	47.053	641.41	3.09
20.- INSTRUCCIONES BASICAS	7.181	177.387	139.879	285.436	72.798	41.873	77.842	178.333	131.888	307.844	998.26	13.88
191.- OTRAS INSTRUCCIONES	1.488	26.873	28.300	24.106	12.318	7.281	12.817	21.132	8.484	22.622	101.61	6.58
21.- LABORAL FIJO	16.899	155.879	147.773	295.823	96.877	44.337	88.889	209.465	131.717	319.689	1.134.86	6.58
200.- INSTRUCCIONES BASICAS	21.643											
191.- OTRAS INSTRUCCIONES	4.808											
24.- LABORAL EVENTUAL	28.036											
186.- PRODUCTIVOS	27.316	6.646	5.283	9.342	4.876	1.788	5.373	5.274	5.373	4.788	91.57	3.33
181.- OTRAS INSTRUCCIONES	959.590										284.28	29.84
16.- INSTRUCCIONES AL MEDIO DUEÑO	342.475	6.884	4.284	9.342	4.878	5.789	5.373	5.274	5.373	5.789	136.82	3.93
190.- INSTRUCCIONES BASICAS	21.823	61.783	48.488	64.748	24.383	12.484	29.348	68.782	19.773	43.143	281.32	13.14
173.- EJECUCION SOCIAL PERSONAS NO LABORAL	72.488	6.441	12.188	13.983	6.478	7.113	6.879	7.488	9.334	8.979	189.19	2.63
17.- CLASES Y FORTALECIMIENTO A CARGO SOCIAL	96.877	61.223	61.653	79.388	28.628	23.799	24.314	29.392	27.947	23.024	393.12	4.06
1.- OTRAS DE PERSONAS	699.089	274.186	283.310	316.388	169.271	122.873	171.796	388.189	134.781	388.835	1.791.87	13.14
202.- INSTRUCCIONES Y OTRAS COMERCIALES	3.000											
29.- ADMINISTRACION	3.000											
212.- INSTRUCCIONES Y OTRAS COMERCIALES	3.000											
211.- EQUIPACION, INSTRUCCIONES Y OTRAS	8.100	1.200	80	1.100		1.200		800				

1997 ANEXO Nº 14 - CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS - LEY Nº 10.000

4. INGRESOS POR SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CULTURALES Y RECREATIVAS

210.- INGRESOS DE TRANSPORTES  
211.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA  
212.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA  
213.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA  
214.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA  
215.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA

PROBIDA 1

RECURSOS CORRIENTES PPA

CONCEPTO	INDICADORES	0. PROYECTOS	1. AYUDA	2. OTROS	3. LEY	4. VENTAS	5. RECIBOS	6. DEPOSITOS	7. DEPOSITOS	8. OTROS	9. OTROS	10. OTROS	11. OTROS
----------	-------------	--------------	----------	----------	--------	-----------	------------	--------------	--------------	----------	----------	-----------	-----------

210.- INGRESOS DE TRANSPORTES		1.000	15.164	18.481	29.200	1.743	8.130	11.349	1.708	3.708	4.105	20.333	139,11
211.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		207		66	108	22	101	69	46	108	108	42	1.01
212.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA		18.829	18.664	18.177	17.785	8.783	30.634	18.848	4.387	8.009	18.365	148,54	
213.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA		18.134	3.752	8.294	7.449	2.301	4.977	6.972	2.707	4.338	3.758	66,62	
214.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA		23.266		1.403	1.403		406	3.297	117	117	2.564	30,90	
215.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA		49.895	13.118	94.389	20.826	14.473	13.364	23.609	10.383	7.728	18.443	227,44	
216.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA		16.374		159	314	156	23	133	68	68	19,45	19,45	
217.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA		570	44	263	64		64	133	68	68	1,89	1,89	
218.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA		159	46	1	1		66	13	66	66	29	29	
219.- INGRESOS DE SERVICIOS DE INFORMATICA		131.106	25.977	28.242	29.649	34.953	38.979	24.848	13.609	31.381	22.329	338,29	
220.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		1.409	1.164	3.260	2.863	2.860	1.883	2.879	467	1.318	1.360	21,79	
221.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		1.297		208	159		208	20		20	2,83	2,83	
222.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		348		66	63		66	31		31	46	46	
223.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		31.890										91,02	
224.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		88.157	2.144	3.296	3.096	2.898	1.889	2.798	417	1.899	1.160	71,31	
225.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		7.387	288	436	498			200	46			4,47	
226.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		8.090										2,85	
227.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		30										1,1	
228.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		8.107	206	436	480			268	47			18,46	
229.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		4.888	5.877	20.204	15.743	5.877	4.317	12.887	3.312	7.864	4.317	68,20	
230.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		1.836	684	1.093	1.043		201	249	292	131	207	8,90	
231.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		18.218	6.001	11.199	14.894	3.977	4.878	12.715	3.834	7.379	4.878	74,89	
232.- INGRESOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMATICA		809.287	21.414	79.740	88.044	17.288	26.132	57.811	28.794	19.993	31.218	688,73	

PREJUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS		S. PROVINC. AVILA										TOTAL		
		PROVINCIAS												
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
CONCEPTOS		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL		
		BURGOS												
		LEON												
		PALENCIA												
		SALAMANCA												
		SEGOVIA												
		SORIA												
		VALLADOLID												
		ZAMORA												
471.-	ASOCIACIONISMO MEDIOAMBIENTAL	20.000												20.000
47.-	A EMPRESAS PRIVADAS	20.000												20.000
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000												20.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		857.366	325.622	362.940	424.392	202.576	159.995	229.609	359.983	164.446	281.773	3.368.700		
600.-	TERRENOS Y BIENES NATURALES	16.306	3.000	3.270	3.000	3.000	3.000	3.000	9.424	3.000	3.000	50.000		
60.-	CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD PUBLICA	16.306	3.000	3.270	3.000	3.000	3.000	3.000	9.424	3.000	3.000	50.000		
617.-	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	618.500	385.000	280.000	393.000	191.000	169.000	184.000	190.000	160.000	230.000	2.800.500		
61.-	FEOGA-O PROTEC. Y CONSERV. REC. NAT.	618.500	385.000	280.000	393.000	191.000	169.000	184.000	190.000	160.000	230.000	2.800.500		
627.-	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	175.000										175.000		
62.-	PRODUCCION PLANTAS SEM. ZONAS VERDES	175.000										175.000		
637.-	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	100.433	100.000	40.000	100.000	44.567	25.000	40.000	40.000	30.000	70.000	590.000		
63.-	ESPACIOS NATURALES	100.433	100.000	40.000	100.000	44.567	25.000	40.000	40.000	30.000	70.000	590.000		
647.-	BIENES DESTINADOS USO GENERAL	7.318					36.686				16.218	60.222		
64.-	I.C. INTERREG II PROT. PATRIM. NATUR.	7.318					36.686				16.218	60.222		

INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CAPITALIZADA 31 DE DICIEMBRE DE 1997

3.- DETALLE GENERAL ECONOMICO-FINANCIARIO (A - B) POR SUBSECTOR Y PROYECTO

NOTAS: 04.- MONTO INICIAL Y OIG. DEL INVENTARIO  
 05.- BIL. OIG. DEL MONTO INICIAL  
 06.- MONTO INICIAL Y MONTO DEL MONTO INICIAL

CONCEPTO	B. PROYECTOS		C. PROYECTOS		D. PROYECTOS		E. PROYECTOS		F. PROYECTOS		TOTAL	MONTO INICIAL	MONTO DEL MONTO INICIAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
057.- Bienes Muebles y No Muebles	4,000										4,000	30,000	34,000
058.- Otros Bienes y Derechos	5,000										5,000	30,000	35,000
059.- Inmuebles, Intangibles y Otros	12,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	12,000	14,000
060.- Equipos, Vehículos, Herramientas	15,000											15,000	30,000
061.- Bienes Muebles y No Muebles	1,155,175	204,675	254,834	254,834	254,834	254,834	254,834	254,834	254,834	254,834	254,834	1,155,175	1,410,009
062.- Otros Intangibles Muebles	7,000											7,000	14,000
063.- Intangibles Muebles	40,000											40,000	80,000
064.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	1,304,175	146,675	147,468	147,468	147,468	147,468	147,468	147,468	147,468	147,468	147,468	1,304,175	1,451,973
065.- Bienes Muebles y No Muebles	147,468	44,599	212,700	147,467	45,045	47,000	48,215	48,215	48,215	48,215	48,215	147,468	241,899
066.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	147,468	44,599	212,700	147,467	45,045	47,000	48,215	48,215	48,215	48,215	48,215	147,468	241,899
067.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	39,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	39,000	83,000
068.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	39,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	39,000	83,000
069.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	63,730	36,866	47,533	372,701	41,643	48,137	48,137	48,137	48,137	48,137	48,137	63,730	111,866
070.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	63,730	36,866	47,533	372,701	41,643	48,137	48,137	48,137	48,137	48,137	48,137	63,730	111,866
071.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	100,000											100,000	100,000
072.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	135,000											135,000	135,000
073.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	18,000											18,000	18,000
074.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	18,000											18,000	18,000
075.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	18,000											18,000	18,000
076.- Otros Bienes Muebles y No Muebles	18,000											18,000	18,000



RESUMEN DE LA CUANTÍA DE CAPITAL Y LÍMITE - 1994

9.- LÍMITE USUARIO ADMINISTRATIVO ( ) - *1 POR SECCIÓN Y PROGRAMA		PROGRAMA		SECCIÓN		LÍMITE		PROGRAMA		SECCIÓN		LÍMITE		PROGRAMA		SECCIÓN	
		9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
SECCIÓN 06.- MEDIO AMBIENTE Y SOC. DEL TERRITORIO																	
BENEFICIO 03.- OBR. GRAB. MED. MEDIO AMBIENTE																	
PROGRAMA 015.- EDUCACION Y RECREO DEL MEDIO AMBIENTE																	
CONCEPTO		PROYECTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
763.- MEDIDA DEL MEDIO																	87.000
76 -- A. TENDENCIA E IMPULS. DE LOS SERVICIOS																	87.000
7 -- TRANSFORMACIÓN DE CAPITAL																	6.976.317
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			9.888.843	797.581	693.456	1.897.438	648.001	479.487	204.349	300.893	278.759	768.888	19.879.787				
TOTAL OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO			10.589.379	1.078.203	1.588.398	1.679.024	486.377	599.459	627.993	660.678	863.203	1.948.881	20.869.624				















PROYECTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

PAGINA 165

GASTOS (MILES PTS.)

SECCION 07.- EDUCACION Y CULTURA

SERVICIO 02.- DIR. GRAL. DE DEPORTES Y JUVENTUD

PROGRAMA 025.- PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

CONCEPTOS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
PROVINCIAS	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA		
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.000	3.000	4.250	3.600	3.120	2.950	2.800	5.850	600	6.410	34.580
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.100	1.000	1.500	1.520	1.145	1.100	990	2.635	150	800	10.940
215.- MOBILIARIO Y ENSERES	700	1.380	900	1.380	1.485	1.000	1.000	2.400	180	1.200	10.245
216.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION		400									400
21.- REPARACIONES, MANTENIM.Y CONSERVACION	2.000	5.850	7.750	8.000	6.492	5.600	5.690	12.260	990	9.885	64.517
220.- MATERIAL DE OFICINA	4.504	620	951	660	1.840	750	500	1.145	320	710	12.000
221.- ENERGIA ELECTRICA	41.175			405	1.045		2.600			1.225	46.450
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION	37.975	1.700	2.300	1.676	2.475	1.075	1.500	3.150	1.090	715	53.656
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS		21	103	180	30			420	10	944	1.236
224.- VESTUARIO		300	500	491	360	400	300	575	100	210	2.236
225.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS		23.077	27.617	35.552	26.299	23.185	21.062	39.502	8.581	21.914	226.789
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS		20	32	160	150	100	105	328	60	75	1.030
227.- PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO		900	1.156	485	970	1.600	890	1.680	160	1.190	9.031
229.- OTROS SUMINISTROS		1.550	2.175	2.750	3.340	1.200	1.800	3.440	525	1.600	18.380
22.- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS	83.654	28.188	34.834	42.359	36.509	28.310	28.757	50.240	10.846	27.819	371.516
230.- SERVICIOS TELEFONICOS		500	700	965	1.237	600	512	880	320	640	6.354
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		30	22	40	490		60	163	20	45	870
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	5.000										5.000
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE		100	190	376	451	400	320	750	25	225	2.837
235.- PRIMAS DE SEGUROS	4.308		55	50							4.413
236.- TRIBUTOS		290	289	913	200	100	220	480		160	2.652
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	9.308	920	1.256	2.344	2.378	1.100	1.112	2.273	365	1.070	22.126
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	16.000			200	100		100			95	16.495
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	1.500										1.500
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	13.050										13.050
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	205.954										205.954
246.- EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	6.000										6.000
24.- GASTOS DIVERSOS	242.504		200	200	100	400	100	1.000	95	1.300	242.999
250.- LIMPIEZA		460	902	800	1.000	350	650	1.000		800	6.512
251.- SEGURIDAD		525									1.675
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS					35		275				310

PROYECTO DE LEY DE LAS LUGARES DE COSTA Y LIMA - 1998

9.- DETALLE GENERAL ECONOMICO-OPERATIVO. (3.- 4.) POR SECCIONES Y SUBSECCIONES

SECCION	PROYECTO												TOTAL		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
97.- COLONIAS Y CASERIOS															
98.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
99.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
100.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
101.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
102.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
103.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
104.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
105.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
106.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
107.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
108.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
109.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
110.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
111.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
112.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
113.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
114.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
115.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
116.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
117.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
118.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
119.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
120.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
121.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
122.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
123.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
124.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
125.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
126.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
127.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
128.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
129.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
130.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
131.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
132.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
133.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
134.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
135.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
136.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
137.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
138.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
139.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
140.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
141.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
142.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
143.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
144.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
145.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
146.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
147.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
148.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
149.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
150.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
151.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
152.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
153.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
154.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
155.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
156.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
157.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
158.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
159.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
160.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
161.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
162.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
163.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
164.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
165.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
166.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
167.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
168.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
169.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
170.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
171.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
172.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
173.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
174.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
175.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
176.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
177.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
178.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
179.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
180.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
181.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
182.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
183.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
184.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
185.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
186.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
187.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
188.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
189.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
190.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
191.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
192.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
193.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
194.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
195.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
196.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
197.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
198.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
199.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
200.- OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS															
TOTAL OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS	1.031.478	118.000	168.990	168.990	209.873	184.928	314.873	115.887	189.880	171.170	171.170	2.289.843			
TOTAL OBRAS DE SERVICIOS Y SERVICIOS	1.031.478	118.000	168.990	168.990	209.873	184.928	314.873	115.887	189.880	171.170	171.170	2.289.843			







PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998  
-----  
9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
-----

CONCEPTOS	S. PROVINC. AVILA										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
SECCION 07.- EDUCACION Y CULTURA												
SERVICIO 02.- DIR. GRAL. DE DEPORTES Y JUVENTUD												
PROGRAMA 027.- FOMENTO Y APOYO ACTIVIDAD DEPORTIVA												
	PROVINCIAS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA		PAGINA 170
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	GASTOS (MILES PTS.)
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.270	500	1.200	5.037	12.849	150	100	200	1.800	30.106		
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100	100	400	1.163	1.095	50	200	200	300	3.308		
215.- MOBILIARIO Y ENSERES	576	576	400	795	150	150	150	150	125	2.446		
216.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION			100	100						250		
219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL										100		
219.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL										100		
21.- REPARACIONES, MANTENIM.Y CONSERVACION	8.270	1.176	3.000	6.325	15.189	350	100	850	2.775	38.385		
220.- MATERIAL DE OFICINA		150	400	5.250	300	300	300	100	150	250		
221.- ENERGIA ELECTRICA	9.925		600	588	2.500	150	200	50	250	7.200		
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION	3.450		328	100	100	100	305	75	200	10.125		
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS		100	80	300	300	25		75	200	7.893		
224.- VESTUARIO			75	150	125			50	250	1.055		
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS			800	933	863	200	650	75	1.000	460		
227.- PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO	12.190	300	1.100	2.318	1.013	279		200	1.000	4.571		
229.- OTROS SUMINISTROS								200	1.600	19.460		
22.- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS	25.565	550	3.383	9.539	5.201	954	1.455	550	3.500	51.407		
230.- SERVICIOS TELEFONICOS		10	100	1.500	120	100	120	75	260	2.285		
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS		40	20	50	10	30		15		170		
232.- OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	1.000									1.000		
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	1.500	150	45	3.815	40	75	100	50	50	5.835		
236.- TRIBUTOS			50		100		20		130	300		
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	2.500	200	215	5.365	270	205	240	140	440	9.590		
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	17.000			892						17.892		
243.- JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	2.000									2.000		
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	29.057			15.000						44.057		
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	111.993			5.349						117.342		
246.- EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES				2.288						2.288		
24.- GASTOS DIVERSOS	160.050			23.529						183.579		
250.- LIMPIEZA			625	15.593	4.815			50	225	21.308		
251.- SEGURIDAD				3.828	4.777				400	9.005		
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS					40				200	240		



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS										
-----										
SECCION 07.- EDUCACION Y CULTURA										
SERVICIO 02.- DIR. GRAL. DE DEPORTES Y JUVENTUD										
PROGRAMA 027.- FOMENTO Y APOYO ACTIVIDAD DEPORTIVA										
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL
	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	-----									
48C.- VUELTA CICLISTA C.Y L. AFICIONADOS	5.000									5.000
48 .- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	674.680									674.680
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	765.105									765.105
-----										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.355.368	15.684	30.765	87.372	77.524	22.998	14.588	54.787	13.320	1.668.093
-----										
602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000									10.000
603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000									6.000
605.- MOBILIARIO Y ENSERES	10.000									10.000
606.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	2.000									2.000
60 .- CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORT.	28.000									28.000
662.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.707									27.707
663.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000									10.000
665.- MOBILIARIO Y ENSERES	19.000									19.000
666.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	1.000									1.000
66 .- REMODELAC.EQUIPAM.INSTALAC.DEPORTIVAS	57.707									57.707
-----										
6 .- INVERSIONES REALES	85.707									85.707
742.- PLAN CUATRIENAL INSTAL.DEPORT.ESCOLAR	40.000									40.000
74 .- A EMPRESAS PUBL.Y OTROS ENTES PUBLIC.	40.000									40.000
-----										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.355.368	15.684	30.765	87.372	77.524	22.998	14.588	54.787	13.320	1.668.093
-----										
602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	10.000									10.000
603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	6.000									6.000
605.- MOBILIARIO Y ENSERES	10.000									10.000
606.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	2.000									2.000
60 .- CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORT.	28.000									28.000
662.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	27.707									27.707
663.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.000									10.000
665.- MOBILIARIO Y ENSERES	19.000									19.000
666.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	1.000									1.000
66 .- REMODELAC.EQUIPAM.INSTALAC.DEPORTIVAS	57.707									57.707
-----										
6 .- INVERSIONES REALES	85.707									85.707
742.- PLAN CUATRIENAL INSTAL.DEPORT.ESCOLAR	40.000									40.000
74 .- A EMPRESAS PUBL.Y OTROS ENTES PUBLIC.	40.000									40.000
-----										





INSTITUTO DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y MUJER - FUM

9.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN (1 - 4) POR DEPARTAMENTO Y SUBDEPARTAMENTO

SECCION 07.- EDUCACION Y CULTURA  
 SUBSECCION 09.- ESCUELA, FACILIT. Y PRODUCTOS CULTURALES  
 PROGRAMA 014.- ACTIVIDAD, MANEJO Y MANTENIMIENTO

CONCEPTOS	4. DEPARTAMENTO, ACTIVA										TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
210.- INSTRUCCION TELEFONICA											31.000	31.000
211.- SERVICIOS POSTALES Y TELEFONICOS											1.200	1.200
212.- SERVICIOS DE TELEFONIA											9.000	9.000
213.- TELEFONO											1.000	1.000
21.- COMUNICACION, TRANSMISION Y OTROS											30.000	30.000
214.- PUBLICIDAD Y IMPRESION											4.000	4.000
215.- PUBLICIDAD, COMERCIALES Y CUMPOS											1.000	1.000
216.- REPRODUCCION DE DOCUMENTOS Y MATERIALES											8.000	8.000
217.- SERVICIOS DE IMPRESION Y REPRODUCCION											8.000	8.000
24.- OTROS SERVICIOS											22.500	22.500
25.- LUMENES											70.000	70.000
251.- ALUMENES											10.000	10.000
252.- LUMENES Y MATERIALES											60.000	60.000
25.- LUMENES Y MATERIALES PARA IMPRESION											90.000	90.000
260.- OTROS											4.000	4.000
261.- OTROS											4.000	4.000
26.- INSTRUCCIONES POR SERVICIO											8.000	8.000
3.- SERVICIOS DE EDUCACION Y CULTURA											370.000	370.000
401.- CONSTRUCCIONES DE SERVICIOS, LOCALS											20.000	20.000
40.- A CONSTRUCCIONES DE SERVICIOS											20.000	20.000



MANEJO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y LÍMITE - 1994

DESCRIPCIÓN	B. FONDOS: FONDA										TOTAL FONDO FONDA	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
61.- INVERSIONES Y OTRAS CONSTRUCCIONES											122,794	122,794
62.- BIENES ESTABLECIDOS DE CALIFICACIÓN Y LÍMITE											122,794	122,794
63.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES											796,083	796,083
64.- CANTOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, C Y G											796,083	796,083
65.- INVERSIONES FINANCIERAS											387,077	387,077
66.- REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BUQUES											9,000	9,000
67.- BIENES Y EQUIPAMIENTO Y BIENES PERSONALES											32,000	32,000
68.- A COMPROVEENIMIENTOS											40,000	40,000
69.- EQUIP. BIBLIOTECAS, ARCADES Y MUSEOS											3,000	3,000
70.- A EMPRESAS PRIVADAS											1,000	1,000
71.- FONDOS DE PENSIONES, FONDOS DE RESERVA, FONDOS DE RESERVA Y FONDOS DE RESERVA											14,000	14,000
72.- FONDOS DE RESERVA Y FONDOS DE RESERVA											14,000	14,000
73.- A FAMILIAS E INDIVIDUOS SIN FONDOS											70,000	70,000
												1,000,000

PREFECTURA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION 07.- EDUCACION Y CULTURA  
 SERVICIO 03.- DIR.GRAL. PATRIM.Y PROMOCION CULTURAL  
 PROGRAMA 024.- ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

CONCEPTOS	PROVINCIAS	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL	PAGINA	17-
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
790.- EQUIPO BIBLIOTECA HABANA	7.500												
79 -- AL EXTERIOR	7.500												
7 -- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.500												
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	367.597			796.083							122.784		1.286.464
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.098.471	136.199	204.246	1.010.718	221.336	190.262	143.058	188.425	82.863	286.869	3.562.447		
TOTAL PROGRAMA 024	1.098.471	136.199	204.246	1.010.718	221.336	190.262	143.058	188.425	82.863	286.869	3.562.447		



FINANCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE - 1998

P. - DETALLE GENERAL DE LOS RECURSOS-FINANCIARIOS (S. - T) POR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

ACTIVIDAD	RECURSOS FINANCIARIOS (S. - T)										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
135.- GASTOS DE VIAJES				150								150
136.- TELEFONOS				649								649
21.- COMUNICACIONES, TRANSMISIONES Y OTROS	300											300
241.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000											3.000
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS	3.370											3.370
245.- ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	234.415	20.000	18.000		30.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	362.315
246.- SERVICIOS DE IMPRESION Y PUBLICACIONES	4.000											4.000
24.- GASTOS DIVERSOS	350.005	20.000	18.000		30.000	36.000	18.000	18.000	18.000	18.000	18.000	506.005
250.- ALUGERIO		130	175									305
253.- EXPENSES Y TRANSPORTE DIVERSOS												750
25.- TRANSPORTE DIVERSOS		130	175									305
260.- ALUGERIO	375	175	175		175	175	175	175	175	175	175	1.725
261.- LOGISTICAS	470	140	140		140	140	140	140	140	140	140	1.310
26.- TRANSPORTES Y SERVICIOS	845	315	315		315	315	315	315	315	315	315	1.735
3.- GASTOS CORRIENTES DE SERVICIOS Y MATERIALES	358.015	10.315	10.315	18.315	30.315	48.315	14.140	30.315	30.315	18.315	17.315	206.415
411.- GASTOS DE SERVICIOS DE C. Y T. S. S.	444.000											444.000
44.- A. SERVICIOS DE C. Y T. S. S.	444.000											444.000
452.- SERVICIOS DE C. Y T. S. S.	65.000											65.000
453.- SERVICIOS DE C. Y T. S. S.	15.000											15.000
454.- SERVICIOS DE C. Y T. S. S.	62.000											62.000
455.- SERVICIOS DE C. Y T. S. S.												
456.- SERVICIOS DE C. Y T. S. S.												
457.- SERVICIOS DE C. Y T. S. S.												
458.- SERVICIOS DE C. Y T. S. S.												

**IV LEGISLATURA**

AÑO XVI

30 de Enero de 1998

Núm. 188

**S U M A R I O**

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>I. TEXTOS LEGISLATIVOS.</b>			
<b>Proyectos de Ley (P.L.)</b>			
P.L. 24-VII		P.L. 25-VII	
APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998.	12006	APROBACIÓN POR EL PLENO del Proyecto de Ley de de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.	12297



PREVISIONES DE LA COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y PLAN - 1998

DESCRIPCIÓN ORIGINAL	PREVISIONES DE LA COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y PLAN - 1998										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
60.- CERO INDETERMINADO	13.488					3.088					16.576
61.- INDETERMINADO DE UNO CUATRO	12.637					11.300					23.937
62.- INDETERMINADO DE DOS	19.039										19.039
63.- F.F.I. CERO DE UNO CUATRO	19.039										19.039
64.- INDETERMINADO DE UNO CUATRO	9.888										9.888
65.- CERO DE UNO CUATRO	4.864										4.864
66.- INDETERMINADO DE UNO CUATRO	101.463					33.168					134.631
77.- A EMPRESA DE INICIACIÓN DE ACTIVIDAD	94.000										94.000
78.- A EMPRESA DE TRANSICIÓN DE ACTIVIDAD	9.000										9.000
79.- A EMPRESA DE ACTIVIDAD ESTABLECIDA	9.000										9.000
80.- A EMPRESA EN TRANSICIÓN DE ACTIVIDAD	71.000										71.000
81.- CERO DE UNO CUATRO	71.000										71.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	177.493					33.168					210.661
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.294.943	14.728	14.433	73.313	19.313	99.849	18.140	28.313	60.309	13.309	1.448.613
TOTAL PREVISIONES 1998	1.204.450	14.728	14.433	81.313	19.313	79.999	18.140	28.313	60.309	13.309	1.465.913



INSTRUMENTOS DE LA COMISIÓN DE CUENTAS Y LÍNEA - 1998

CONCEPTO	A. PREVIC. B. D. A.										TOTAL	RECURSOS (VALOR EST.)	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
220.- MATERIAL DE OFICINA	1.015											1.015	
221.- MATERIAL TECNICO	1.200											1.200	
222.- MATERIALES Y SUMINISTROS	450											450	
223.- COMBUSTIBLES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS	800											800	
224.- TRASMISORES	400											400	
225.- PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y ALIMENTOS	170											170	
226.- PRODUCTOS QUIMICOS Y ALIMENTOS	170											170	
227.- PRODUCTOS QUIMICOS Y ALIMENTOS	4.020											4.020	
228.- OTRAS MATERIAS PRIMAS	6.000											6.000	
<b>23.- MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAS PRIMAS</b>	<b>21.430</b>											<b>21.430</b>	
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	1.200											1.200	
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELECOMUNICACIONES	1.150											1.150	
232.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	800											800	
233.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	500											500	
234.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1.100											1.100	
235.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	500											500	
236.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	500											500	
<b>24.- COMUNICACIONES, TRANSMISIONES Y SERVICIOS</b>	<b>7.710</b>											<b>7.710</b>	
242.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	6.100											6.100	
243.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	310											310	
244.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS	9.000											9.000	
245.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS	3.000											3.000	
246.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS	14.000											14.000	
<b>25.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS</b>	<b>27.020</b>											<b>27.020</b>	
250.- MATERIAS PRIMAS	4.100											4.100	
251.- MATERIAS PRIMAS	13.000											13.000	
252.- MATERIAS PRIMAS	3.100											3.100	
<b>26.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS</b>	<b>20.200</b>											<b>20.200</b>	
<b>140.- DIVERSOS</b>	<b>4.720</b>	<b>400</b>	<b>4.720</b>	<b>400</b>									

PLANEAMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA FALSIPLICIA Y LA FURTO - 1998

5.- DETALLE DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, (P - \*) POR SUBSECTOR Y REGIONES

DESCRIPCION	I. PLANIFICACION		II. EJECUCION		III. EVALUACION		IV. CIERRE		TOTAL	RECURSOS (MILLAS PERU.)
	P	*	P	*	P	*	P	*		
551.- EDUCACION	4.000	200	200	200	200	200	200	200	200	200
56.- INVESTIGACIONES POR AREA DE INTERES	8.000	400	400	400	400	400	400	400	400	400
2.- OTRAS CATEGORIAS DE SERVICIOS Y OTRAS.	94.700	600	600	600	600	600	600	600	600	600
410.- ENTRENAMIENTO DE SERVICIOS, ASISTENCIA			3.300						3.300	3.300
41.- A OTRAS CATEGORIAS DE SERVICIOS, ASISTENCIA			3.300						3.300	3.300
494.- EDUCACION Y PLANIFICACION	24.000								24.000	24.000
492.- INVESTIGACIONES Y PLANIFICACION	3.300								3.300	3.300
494.- INVESTIGACIONES Y PLANIFICACION	24.000								24.000	24.000
495.- DOCUMENTACION Y PLANIFICACION	14.400								14.400	14.400
496.- ASISTENCIA TECNICA Y PLANIFICACION	375								375	375
49.- A OTRAS CATEGORIAS DE SERVICIOS, ASISTENCIA	94.325								94.325	94.325
4.- A OTRAS CATEGORIAS DE SERVICIOS, ASISTENCIA	94.325		3.300						97.625	97.625
TOTAL OPERACIONES COMPLETAS	477.817	34.600	40.000	41.300	41.300	41.300	41.300	41.300	41.300	41.300
619.- INVESTIGACIONES Y PLANIFICACION	24.000								24.000	24.000
61.- A OTRAS CATEGORIAS DE SERVICIOS, ASISTENCIA	24.000								24.000	24.000
629.- INVESTIGACIONES Y PLANIFICACION	3.377								3.377	3.377
62.- A OTRAS CATEGORIAS DE SERVICIOS, ASISTENCIA	3.377								3.377	3.377



RESUMEN DE LA COMISIÓN DE CUENTA Y LÍQUIDACIÓN - 1996

B.- TERCERA CATEGORÍA: BUDGETOS-RENTAS (3 - 4) POR EJERCICIOS Y PERÍODOS

SECCION 07.- INGRESOS Y GASTOS  
 SUBSECCION 01.- INGRESOS, GASTOS Y TRANSFERENCIAS CUANTITATIVAS  
 PROBLEMA 014.- GASTOS Y TRANSFERENCIAS CUANTITATIVAS

CONCEPTO	PERIODO	A. INGRESOS	B. GASTOS	C. TRANSFERENCIAS	D. INGRESOS	E. GASTOS	F. TRANSFERENCIAS	G. RESULTADO	H. RESULTADO	I. RESULTADO	J. RESULTADO
761.- INGRESOS, TRANSFERENCIAS CUANTITATIVAS	26.618										
764.- FOMOS AFRO-VULNERABLES Y OTROS											
769.- INGRESOS, TRANSFERENCIAS CUANTITATIVAS			330.000								
781.- INGRESOS, TRANSFERENCIAS CUANTITATIVAS	26.618		330.000								
78.- A. INGRESOS Y GASTOS											
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	176.143		330.000								
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	302.316	176.143	330.000	176.143	134.858	716.438	640.173	131.265	236.330	236.330	4.501.440
TOTAL TRANSFERENCIAS NO FINANCIARIAS	302.316	176.143	330.000	176.143	134.858	716.438	640.173	131.265	236.330	236.330	5.233.789
TOTAL PROBLEMA 014	781.136	367.340	361.328	367.340	367.340	663.437	663.434	303.796	367.340	367.340	8.137.509
TOTAL SECCION 01	1.064.406	430.284	830.716	1.064.406	344.660	1.853.159	846.830	418.716	793.260	793.260	16.368.197











RESUMEN DE LA CUENTA DE CUENTAS Y LIOS - 1994

DESCRIPCION	A. PRESTOS: ACTIVA		LIOS		PASIVA		TOTAL		MAYOR DE CUENTAS Y LIOS
	9	1	3	4	5	6	7	8	
60.- MONEDA EXTERNA: MONEDA EXTERNA (3 - 4) LOS RESERVOS Y MONEDAS									
60.1.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE	21.445								21.445
60.2.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE LARGO	37.863				13.000				50.863
61.- TRANSACCIONES CON EL EXTERNO	81.361								81.361
TOTAL MONEDAS EXTERNAS	118.139	114.327	216.006	863.326	146.152	68.811	389.578	187.726	1.703.881
62.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE	3.000								3.000
63.- TRANSACCIONES CON EL EXTERNO	7.808								7.808
64.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE LARGO	31.731								31.731
65.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE	33.231								33.231
66.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE LARGO	13.731								13.731
67.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE	13.731								13.731
68.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE LARGO	13.731								13.731
TOTAL MONEDAS EXTERNAS	118.139	114.327	216.006	863.326	146.152	68.811	389.578	187.726	1.703.881
69.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE	3.000								3.000
70.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE LARGO	7.808								7.808
71.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE	31.731								31.731
72.- MONEDAS EXTERNAS DE MONEDA FIABLE LARGO	33.231								33.231
TOTAL MONEDAS EXTERNAS	118.139	114.327	216.006	863.326	146.152	68.811	389.578	187.726	1.703.881

PRECIPIENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILIA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS		PAGINA 194									
		GASTOS (MILES PTS.)									
SECCION	07.- EDUCACION Y CULTURA										
SERVICIO	05.- DIRECCION GENERAL DE EDUCACION										
PROGRAMA	016.- ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS										
CONCEPTOS	PROVINCIAS	8. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
743.- C. MEC EQUIP. AT. TEMPRAN. ESC. INT.		3.000									3.000
74 .- A EMPRESAS PUBL.Y OTROS ENTES PUBLIC.		29.500									29.500
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.500									29.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		62.731									62.731
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		380.868	114.127	216.939	219.006	203.326	180.152	49.912	129.570	167.726	1.768.684
TOTAL PROGRAMA 016		380.868	114.127	216.939	219.006	203.326	180.152	49.912	129.570	167.726	1.768.684

RESOLUCIÓN Nº 14 INTERIOR DE CORTELLA Y ZONA - 1998

N.º 107442 (FORMA) INTERIORES-RESOLUCIONES 13 - 4) POR RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

SECCION 07.- EDUCACION Y CULTURA  
 ADMINISTRACION 01.- EDUCACION ORDINARIA DE EDUCACION  
 PRIMARIA 030.- COMPLETOS CURRICULARES

CONCEPTO	PREVISIONES	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL	CONCEPTO
TOTAL PREVISIONES 05		340.844	334.187	326.829	314.506	303.328	296.182	289.913	281.579	267.756	187.009	1.749.081	
TOTAL GASTOS 07		62.311.779	614.879	1.088.731	1.493.826	1.941.372	1.899.644	1.849.712	1.722.134	1.489.413	937.478	14.201.141	

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1998

CONCEPTOS	S. PROVINC. AVILA									TOTAL		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8			
9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS										PAGINA 19		
SECCION 08.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO										GASTOS (MILES PTS.)		
SERVICIO 01.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES												
PROGRAMA 054.- DIR.SERV.GEN.INDUSTRIA, COMERCIO Y T.												
	PROVINCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
100.- RETRIBUCIONES BASICAS		9.362								9.36		
101.- OTRAS REMUNERACIONES		4.812								4.81		
10.- ALTOS CARGOS		14.174								14.17		
120.- RETRIBUCIONES BASICAS		158.449	29.383	38.659	70.554	31.144	40.815	24.654	26.629	37.630	30.484	488.40
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		135.280	18.287	22.456	37.180	17.932	22.926	14.025	16.116	22.157	18.418	324.77
12.- FUNCIONARIOS		293.729	47.670	61.115	107.734	49.076	63.741	38.679	42.745	59.787	48.902	813.17
130.- RETRIBUCIONES BASICAS		97.018	15.458	13.032	40.475	17.706	21.595	13.084	7.615	18.792	18.021	262.79
131.- OTRAS REMUNERACIONES		30.587	2.559	1.981	7.527	3.214	3.507	1.969	1.356	3.278	3.037	59.01
13.- LABORAL FIJO		127.605	18.017	15.013	48.002	20.920	25.102	15.053	8.971	22.070	21.058	321.81
140.- RETRIBUCIONES BASICAS		16.336										16.33
141.- OTRAS REMUNERACIONES		4.084										4.08
14.- LABORAL EVENTUAL		20.420										20.42
160.- PRODUCTIVIDAD		38.621	6.949	8.664	16.241	7.331	9.249	5.820	6.210	8.911	6.923	114.91
161.- GRATIFICACIONES		15.315										15.31
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		53.936	6.949	8.664	16.241	7.331	9.249	5.820	6.210	8.911	6.923	130.23
170.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL		47.161	5.757	4.830	15.447	6.652	8.013	4.786	2.852	7.047	6.727	109.27
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL		73.488	11.676	11.503	25.172	11.727	15.530	10.461	9.255	14.919	8.402	192.13
17.- CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUN.		120.649	17.433	16.333	40.619	18.379	23.543	15.247	12.107	21.966	15.129	301.40
180.- FORMACION Y PERF. DEL PERSONAL		8.934										8.93
18.- OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUN.		8.934										8.93
1.- GASTOS DE PERSONAL		639.447	90.069	101.125	212.596	95.706	121.635	74.799	70.033	112.734	92.012	1.610.15



PREDECISIONES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - 1998

CONCEPTOS	S. PROVINC. AVILA										TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS											PAGINA 19
SECCION 08.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO											GASTOS (MILES PTS.)
SERVICIO 01.- SECRETARIA GENERAL Y SERV. CENTRALES											
PROGRAMA 054.- DIR.SERV.GEN.INDUSTRIA, COMERCIO Y T.											
	PROVINCIAS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	
249.- OTROS GASTOS		662									66
24.- GASTOS DIVERSOS	41.371	969	7.437	643	2.273	643	1.611	324	55.27		
250.- LIMPIEZA	13.399	2.991	10.300	2.991	2.991	2.991	2.991	2.991	2.990	2.990	
251.- SEGURIDAD	19.468										
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	16.705										
256.- SERVICIOS AUXILIARES	846										
259.- OTROS SERVICIOS	1.371										
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	51.789	2.991	10.300	2.991	2.991	2.991	2.991	2.991	2.990	2.990	
260.- DIETAS	3.264	4.623	5.439	17.678	4.895	6.799	4.079	4.352	8.160	5.438	
261.- LOCOMOCIONES	3.255	4.757	7.511	12.519	5.008	7.511	2.504	3.255	7.511	5.759	
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES	296	433	683	1.136	455	683	228	296	683	522	
26.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	6.815	9.813	13.633	31.335	10.358	14.993	6.811	7.903	16.354	11.719	
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.	245.910	39.172	50.890	107.121	36.248	50.812	27.887	41.316	40.762	34.770	
401.- AGENCIA DESARROLLO ECONOMICO C. Y L.	1.230.365										
40.- TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	1.230.365										
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.230.365										
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.115.722	129.241	152.015	319.717	131.954	172.447	102.686	111.349	153.496	126.782	
602.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000										
603.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000										

15.000  
3.000



PRESENCIAS DE LA COMISIÓN DE CUENTA Y RAZÓN - 1998

DESCRIPCION	13 - 4) POR APLICACION Y PROVISIONES							TOTAL	MILLAS
	0	1	2	3	4	5	6		
17.- PARTICIPACION AL PERSONAL	4.500								4.500
18.- COSECH. PROVISIONES PARA GASTOS FUTUROS	8.500								8.500
19.- ACTIVOS FINANCIEROS	8.500								8.500
TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS									
									8.500
TOTAL PROVISIONES 054	7.817.857	179.343	159.015	319.717	131.954	172.447	108.446	111.348	103.496
TOTAL AJUSTADO 01	7.817.857	179.341	159.015	319.717	131.954	172.447	108.446	111.348	103.496

PRE-ESTIMACIÓN DE LAS TRANSACCIONES DE CAPITALIZACIÓN Y LEON - 1998

CONCEPTOS	PROYECTOS	E. FORTALECIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES DE CAPITALIZACIÓN Y LEON - 1998										TOTAL	PUNTO DE VENTA					
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9							
109.- INSTITUCIONES MÚLTIPLES	1.254																	1.254
101.- OTRAS TRANSACCIONES	1.000																	1.000
10.- ALCANES CRANIO	4.523																	4.523
129.- TRANSACCIONES BANCARIAS	21.436	7.078	16.134	19.077	22.546	6.269	21.233	7.674	17.799	9.267	13.799	9.267	17.799	9.267	13.799	9.267	13.799	17.799
131.- INSTITUCIONES COMPLEMENTARIAS	16.246	3.123	6.606	12.357	7.176	7.821	7.829	5.121	8.378	4.484	8.378	4.484	8.378	4.484	8.378	4.484	8.378	12.357
12.- FUNCIONARIOS	27.722	12.127	24.026	31.434	29.693	26.826	16.671	32.796	26.344	25.053	26.344	25.053	26.344	25.053	26.344	25.053	26.344	31.434
150.- PRODUCTORES	7.641	1.028	2.112	4.197	3.730	2.254	3.730	1.028	3.730	1.028	3.730	1.028	3.730	1.028	3.730	1.028	3.730	4.197
16.- PRODUCTOS AL RECONSTRUIDO	7.651	1.026	2.128	4.197	3.730	2.274	3.730	1.026	3.730	1.026	3.730	1.026	3.730	1.026	3.730	1.026	3.730	4.197
171.- ESTUDIOS ASIALES PERSONAS NO LABORAL	11.243		2.378	6.426	6.426	4.411	4.411	3.433	4.411	3.433	4.411	3.433	4.411	3.433	4.411	3.433	4.411	6.426
17.- OTRAS Y TRANSACCIONES A CORTO PLAZO	11.243		2.372	6.426	6.426	4.411	4.411	3.433	4.411	3.433	4.411	3.433	4.411	3.433	4.411	3.433	4.411	6.426
1.- OTRAS DE PERSONAS	82.254	11.823	26.244	42.267	27.246	31.827	28.094	34.222	36.215	29.798	36.215	29.798	36.215	29.798	36.215	29.798	36.215	42.267
241.- FORTALECIMIENTO Y PROYECTOS	1.245																	1.245
244.- FORTALECIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y OTRAS	1.245																	1,245
24.- OTRAS DIVERAS	3.090																	3.090
2.- OTRAS COMERCIALIZACIÓN DE Bienes y Servicios	3.090																	3.090
<b>TOTAL OPERACIONES COMERCIALES</b>	<b>14.244</b>	<b>13.812</b>	<b>20.124</b>	<b>42.267</b>	<b>27.246</b>	<b>34.037</b>	<b>32.094</b>	<b>44.222</b>	<b>36.215</b>	<b>29.798</b>	<b>36.215</b>	<b>29.798</b>	<b>36.215</b>	<b>29.798</b>	<b>36.215</b>	<b>29.798</b>	<b>36.215</b>	<b>42.267</b>

PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS	COMUNIDADES										TOTAL.	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
	PROVINCIAS	AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA
SECCION 08.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO												20
SERVICIO 02.- DIR.GRAL.DE INDUSTRIA,ENERGIA Y MINAS												
PROGRAMA 057.- INSPEC., NORMATIVA Y CALIDAD INDUST.												
608.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	10.000										10.00	
60.- EQUIPOS DE INSPECCION Y CONTRASTACION	10.000										10.00	
628.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	30.000										30.00	
62.- REGISTRO INDUSTRIAL	30.000										30.00	
639.- INMOVILIZADO INMATERIAL	10.000										10.00	
63.- ACTIVID. SOBRE NORMATIVA INDUSTRIAL	10.000										10.00	
6.- INVERSIONES REALES	50.000										50.00	
785.- FORMACION EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	15.000										15.00	
78.- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	15.000										15.00	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000										15.00	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	65.000										65.00	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	151.344	13.623	30.184	42.287	27.266	24.037	25.094	14.222	30.745	19.786	378.58	
TOTAL PROGRAMA 052	151.344	13.623	30.184	42.287	27.266	24.037	25.094	14.222	30.745	19.786	378.58	





PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS										PAGINA	20	
SECCION 08.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO										GASTOS	(MILES PTS.	
SERVICIO 02.- DIR.GRAL.DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS												
PROGRAMA 053.- INFRAEST.ELECTRICA Y AHORRO ENERGET.												
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA			
782.- FEDER AHORRO DIV.ENERG.Y ENERGO.RENOV.	96.000											96.00
78.- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	240.000											240.00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.117.838	18.388	20.295	8.830	28.110	18.956	13.483	10.369	23.111	1.259.38		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.125.778	18.388	20.295	8.830	28.110	18.956	13.483	10.369	23.111	1.267.32		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.283.831	18.388	20.295	8.830	28.110	18.956	13.483	10.369	23.111	1.425.37		
TOTAL PROGRAMA 053	1.283.831	18.388	20.295	8.830	28.110	18.956	13.483	10.369	23.111	1.425.37		

PROYECTOS DE LA COMISIÓN DE CARTILLAS Y LEYES - 1998

1.- DETALLE GENERAL RESUMIDO-RESUMIDAS (3 - 4) POR COMISIÓN Y SUBCOMISIÓN

01.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TRABAJO  
 02.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
 03.- COMISIÓN DE INTERIORES, SEGURIDAD Y JUSTICIA  
 04.- COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN	E. FINANCIEROS		E. SOCIALES		E. ECONÓMICOS		E. CULTURALES		E. EDUCACIONALES		E. DEPORTIVAS		TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
130.- INICIATIVAS LEGISLATIVAS	21.000	2.729	5.249	46.437	12.004	8.001	2.001	2.001	2.001	2.001	2.001	2.001	132.21
131.- INICIATIVAS LEGISLATIVAS	10.000	1.000	3.000	24.000	4.000	3.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	51.00
132.- INICIATIVAS LEGISLATIVAS	40.000	6.728	9.249	63.437	20.004	14.001	4.001	4.001	4.001	4.001	4.001	4.001	170.00
140.- INICIATIVAS LEGISLATIVAS	8.001	612	1.200	11.904	2.001	1.012	003	003	003	003	003	003	15.21
16.- INICIATIVAS LEGISLATIVAS	5.001	813	1.155	11.804	2.001	1.312	003	003	003	003	003	003	15.21
171.- INICIATIVAS LEGISLATIVAS	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	90.00
17.- COMISIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	90.00
1.- COMISIÓN DE ECONOMÍA	54.125	5.100	12.728	116.700	27.010	19.113	8.004	7.001	6.001	6.001	6.001	6.001	262.06
071.- ECONOMÍA	105.000												105.00
07.- ECONOMÍA	205.000												205.00
081.- ECONOMÍA	317.000												317.00
08.- ECONOMÍA	317.000												317.00
4.- COMISIÓN DE ECONOMÍA	106.000												106.00
03.- COMISIÓN DE ECONOMÍA	139.001	8.208	15.728	54.000	27.000	16.113	8.004	7.001	6.001	6.001	6.001	6.001	189.06







PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

CONCEPTOS	S. PROVINC. AVILA										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
463.- CONV. CORPORAC. LOCALES ACT. CONSUMO	30.000											30.000
46.- A CORPORACIONES LOCALES	30.000											30.000
471.- PROGRAMAS CONSUMO EN LA ESCUELA	8.000											8.000
47.- A EMPRESAS PRIVADAS	8.000											8.000
481.- ORGANIZ. Y ASOCIAC. DE CONSUMIDORES	45.000											45.000
48.- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	45.000											45.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.000											93.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	229.596	33.199	33.212	45.365	27.464	39.401	26.158	22.838	63.912	22.066		543.211
619.- INMOVILIZADO INMATERIAL	22.500											22.500
61.- F.S.E. ACCIONES FORMATIVAS MAT. CONS.	22.500											22.500
629.- INMOVILIZADO INMATERIAL	45.000											45.000
62.- CAMPAÑAS DE INFORMACION AL CONSUMIDOR	45.000											45.000
639.- INMOVILIZADO INMATERIAL	37.500											37.500
63.- COFIN. ACCIONES FORMAT. MAT. CONSUMO	37.500											37.500

PAGINA 21

GASTOS (MILES PTS.)

PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN DE CUENTAS Y CÉNSO - 1998

7.- REVISTA SEMANAL "ECONOMÍA-POLÍTICA" (3 + 1) POR SUSCRIPCIONES Y PUBLICIDAD

SECCION 04.- INICIATIVA, CONVENIO Y TURISMO  
 SUBSECCION 03.- SER. SECT. DE COMERCIO Y CONSUMO  
 PROGRAMA 022.- COMERCIO, CONSUMO E INICIATIVAS COMERCIALES

CONCEPTO	PROYECTO	A. PRESUP. AFIC. D.	NUMERO	CEN	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
619.- COMERCIO INTERNACIONAL		3.000												3.000
64.- ACTIV. COMERCIO COMPLEMENTOS Y SERVICIOS		3.000												3.000
6.- INICIATIVA FUNDADA		100.000												100.000
793.- COMERCIO DE COMERCIO		0.000												0.000
79.- A PARTICIPAR E INICIATIVA SERVICIO SERVICIO		0.000												0.000
7.- INICIATIVA DE CAPITAL		0.000												0.000
-----														
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL														
														137.000
-----														
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS														
		341.000	33.300	31.000	48.305	17.404	39.001	36.100	23.136	43.000	23.000	400.000	400.000	600.000
-----														
TOTAL PROGRAMAS 022														
		341.000	33.300	33.000	48.305	27.404	39.001	36.100	23.136	43.000	23.000	400.000	400.000	600.000

PRESCRIPCIONES DE LAS UNIDADES DE CUARENTENA Y LIMPIEZA

CONCEPCIÓN	G. ESTADOS, UNIDA								MAYOR	MAYOR	MAYOR	MAYOR	MAYOR	MAYOR	MAYOR	MAYOR	MAYOR
	0	1	2	3	4	5	6	7									
120.- INSTRUCCIONES BÁSICAS	26.363	3.766	6.252	4.287	2.172	4.834	4.034	2.874	3.728	4.017	61.600						
121.- INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	22.207	2.777	3.777	2.777	1.976	2.777	2.777	1.976	2.777	2.777	66.446						
13.- PRESCRIPCIONES	28.690	6.677	7.268	7.266	6.144	7.211	6.282	4.244	6.282	7.214	208.284						
160.- PRODUCTIVOS	6.970	1.028	1.828	1.628	612	1.628	1.628	612	1.628	1.628	18.280						
16.- INSTRUCCIONES DE MANEJO	6.876	1.618	1.628	1.628	612	1.628	1.628	612	1.628	1.628	15.280						
171.- SERVICIO SOCIAL MINIMAL NO LABORAL	21.578	7.142	1.612	1.828	1.412	1.628	1.628	1.412	1.628	1.628	28.684						
17.- CUOTAS Y PRESCRIPCIONES A CARGO COM. AL.	14.578	2.142	1.612	1.828	1.412	1.628	1.628	1.412	1.628	1.628	28.684						
1.- GASTOS DE FIANZA	72.020	6.646	18.227	18.027	6.282	18.224	6.278	6.278	6.278	18.027	284.620						
171.- PRESCRIPCIONES COMERCIALES	509.600										200.800						
17.- A EFECTOS FISCALES	200.800										200.800						
183.- ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN	73.088										73.088						
18.- A EFECTOS DE FIANZA, SIN FIANZA EJECUTIVA	73.088										73.088						
1.- TRANSACCIONES EXISTENTES	175.000										175.000						
<b>SUMAS OPERACIONES COMPLETAS</b>	<b>247.820</b>	<b>9.846</b>	<b>20.227</b>	<b>18.027</b>	<b>6.282</b>	<b>18.224</b>	<b>6.278</b>	<b>6.278</b>	<b>6.278</b>	<b>18.027</b>	<b>229.820</b>						



RESUMEN DE LA CUENTA DE GASTOS Y LEON - 1998

DESCRIPCION	ESTADO DE GASTOS Y LEON - 1998									TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		
1.- GASTOS DE PERSONAL Y SERVICIOS	44.750										44.750
2.- GASTOS DE MATERIALES Y EQUIPOS	115.000										115.000
3.- GASTOS DE ALQUILER	948.000										948.000
TOTAL GASTOS DE PERSONAL Y SERVICIOS	1.207.750										1.207.750
4.- GASTOS DE FINANCIAMIENTO	1.804.015	6.648	18.337	10.827	6.305	10.164	8.732	6.419	9.500	18.090	1.866.301
TOTAL GASTOS DE FINANCIAMIENTO	1.804.015	6.648	18.337	10.827	6.305	10.164	8.732	6.419	9.500	18.090	1.866.301
5.- GASTOS DE OTROS	1.200.000	20.000	63.000	55.000	13.000	18.000	35.000	29.000	71.000	28.000	1,341,000
TOTAL GASTOS DE OTROS	1,200,000	20,000	63,000	55,000	13,000	18,000	35,000	29,000	71,000	28,000	1,341,000







RESUMEN DE LA COMISION DE CUENTA E LIBRO - 1998

9.- DETALLE GENERAL ECONOMICO-FINANCIERO (3 - 1) POR GERENCION Y PROGRAMAS

01.- OPERACIONES, COMERCIO Y TURISMO  
 02.- SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR  
 03.- EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE  
 04.- OTRAS

CONCEPTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
78.- COP. POR ACTIVACION DE PROYECTOS	41.250										41.250
79.- A FAMILIAS E INDIV. SIN FONDOS COMUNALES	143.000										143.000
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITALES	1.209.240										1.209.240
TOTAL OPERACIONES DE COP/TRANS	1.393.490										1,393,490
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.678.667	33.181	28.348	27.481	28.921	25.784	21.791	23.204	20.726	26.004	1,838,832
TOTAL PROYECTOS OSA	1.678.667	33.181	28.348	27.481	28.921	25.784	21.791	23.204	20.726	26.004	1,838,832
TOTAL RESERVO 04	1.678.667	33.181	28.348	27.481	28.921	25.784	21.791	23.204	20.726	26.004	1,838,832



PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
	S. PROVINC. AVILA	BURGOOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA			
SECCION 08.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO												
SERVICIO 05.- DIRECCION GENERAL DE TRABAJO												
PROGRAMA 012.- TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO												
481.- PROMOCION SINDICAL	10.000											10.000
482.- FEDERAC.COOPERAT.TRABAJO ASOCIADO	16.000											16.000
483.- CONFEDERAC. DE EMPRESARIOS DE C. Y L.	68.500											68.500
484.- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE C. Y L.	2.000											2.000
487.- ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA VALLAD.	5.000											5.000
488.- CENTRO NACIONAL DEL VIDRIO	62.000											62.000
48A.- UNION REGIONAL DE COMISIONES OBRERAS	60.250											60.250
48B.- U.G.T. PROMOCION SINDICAL	60.250											60.250
48.- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	284.000											284.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	284.000											284.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	551.076	96.764	162.946	260.536	122.350	143.427	106.513	109.161	162.087	101.111		1.815.97
619.- INMOVILIZADO INMATERIAL	57.750											57.750
61.- F.S.E. ASISTENCIA TECNICA	57.750											57.750
649.- INMOVILIZADO INMATERIAL	15.000											15.000
64.- F.S.E. ACCIONES ORIENT. Y ASESOR.	15.000											15.000
653.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	10.500											10.500
659.- INMOVILIZADO INMATERIAL	114.500											114.500
65.- CAMPAÑA PREV. RIESGOS LABORALES	125.000											125.000

PAGINA 22

GASTOS (MILES PTS.)



RESUMEN DE LAS CUENTAS DE LA ENTIDAD Y DEL EJERCICIO 1998

DESCRIPCIÓN	A. PASIVOS, META										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
795.- FONDO DE RESERVA	399.000											399.000
796.- F.F. FONDO DE RESERVA	472.000											472.000
797.- FONDOS DE RESERVA DE INVERSIÓN	65.000											65.000
798.- FONDOS DE RESERVA DE INVERSIÓN	74.904											74.904
799.- F.F. FONDO DE RESERVA DE INVERSIÓN	348.848											348.848
799.- F.F. FONDO DE RESERVA DE INVERSIÓN	62.000											62.000
799.- F.F. FONDO DE RESERVA DE INVERSIÓN	1.706.872											1.706.872
800.- FONDOS DE RESERVA DE INVERSIÓN	3.091.721											3.091.721
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.416.872											5.416.872
TOTAL OPERACIONES DE FINANCIACIÓN	3.947.587	64.704	101.346	200.328	110.300	341.487	300.313	100.303	342.007	302.111	3.232.091	7.148.864
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN	9.364.459	64.704	101.346	340.656	220.600	682.974	600.626	400.606	684.014	604.222	6.464.182	12.597.726
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN	9.364.459	64.704	101.346	340.656	220.600	682.974	600.626	400.606	684.014	604.222	6.464.182	12.597.726
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN	11.909.477	579.871	414.877	1.100.158	337.888	824.461	748.784	509.077	856.789	756.333	7.879.811	18.789.288























9.- DETALLE GENERAL: ECONÓMICO-TERRITORIAL  
ECONOMÍA Y HACIENDA

Presupuesto de Ingresos, Egresos y Transferencias de C. y L. - 1998

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DETALLE TERRITORIAL										TOTAL	MAYOR			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
100.-	ADMINISTRACIÓN GENERAL														2.158	
101.-	OTROS ESTABLECIMIENTOS														7.762	
10	ALTA CARGOS														9.920	
100.-	ADMINISTRACIÓN GENERAL														31.343	
101.-	OTROS ESTABLECIMIENTOS														6.001	
11	Laboral Fijo														27.343	
101.-	ADMINISTRACIÓN														1.000	
16	Inactivos no remunerados														1.000	
170.-	PERSONAL ACTIVO PERMANENTE LABORAL														9.197	
171.-	PERSONAL ACTIVO PERMANENTE NO LABORAL														1.393	
17	Personas y prestaciones a cargo del Fisco														10.590	
170.-	PERSONAL ACTIVO PERMANENTE LABORAL														900	
171.-	OTROS PERSONAL														613	
18	OTROS SUJETOS ACTIVOS A CARGO COMÚN														1.273	
1	OTROS DE PERSONAS														20.188	
100.-	ADMINISTRACIÓN Y OTROS ESTABLECIMIENTOS														36.031	
10	ADMINISTRACIÓN														18.821	
200.-	PREPAGOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS														1.329	
200.-	PREPAGOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS														799	
21	ADMINISTRACIÓN, PERSONAL Y CONSTRUCCIÓN														1.878	
200.-	ADMINISTRACIÓN														2.400	









9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS										PAGINA	11	
SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL										GASTOS (MILES PTS.)	TOTAL	
SERVICIO 21.- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 030.- ADMINSTR. GENERAL SERVICIOS SOCIALES												
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA			
189.- OTROS GASTOS SOCIALES	20.500											20.500
18 -- OTROS GASTOS SOCIALES A CARGO COMUN.	64.061											64.061
1 -- GASTOS DE PERSONAL	3.311.212	153.019	227.082	175.572	164.351	213.946	130.236	136.900	206.649	141.399		4.860.366
202.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	110.000	22.000	5.594	4.872		23.930	12.000	126	5.540	1.891		185.953
205.- MOBILIARIO Y ENSERES	1.300											1.300
20 -- ARRENDAMIENTOS	111.300	22.000	5.594	4.872		23.930	12.000	126	5.540	1.891		187.253
212.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.500	1.000	2.480	462	500	400	170	192	1.495	130		8.499
213.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.500	595	675	150	640	1.300	570	425	776	600		7.231
214.- FIEENTOS DE TRANSPORTE	300	345	1.014	60	50	75	100	150	20			2.114
215.- MOBILIARIO Y ENSERES	1.300	250	955	340	750	200	200	520	812	500		5.627
216.- EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	1.800		10	75	120	800	200	150	172			3.327
21 -- REPARACIONES, MANTENIM.Y CONSERVACION	6.400	2.190	5.134	1.087	2.060	2.775	1.040	1.437	3.275	1.400		26.798
220.- MATERIAL DE OFICINA	17.500	2.000	2.612	2.800	1.800	3.500	1.800	902	3.542	4.000		40.456
221.- ENERGIA ELECTRICA	20.000	2.500	4.022	1.500	1.300	2.300	850	867	2.500	1.734		37.573
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION	5.400	20	140	140	1.250	100	40	600	1.500	100		9.150
223.- COMBUSTIBLE Y OTROS PARA VEHICULOS	1.300	500	438	400	350	500	300	600	500			4.888
224.- VESTUARIO	1.000	153	278	198	150	500	245	210	221	150		3.105
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS	50		323	60	40	25		15	103			616
227.- PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO	1.000	10	208	161		125	100	93	346			2.043
229.- OTROS SUMINISTROS	2.000	192	231	510	200	850	150	134	825	500		5.592
22 -- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS	48.250	5.375	8.112	5.769	5.090	7.900	3.485	3.421	9.537	6.484		103.423
230.- SERVICIOS TELEFONICOS	19.700	3.000	3.176	2.610	1.700	4.200	2.750	1.030	2.000	3.000		43.166
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	12.000	50	370	21	200	100	55	250	101	600		11.747
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	2.500	200	145	119	400	300	161	45	51	100		4.021
235.- PRIMAS DE SEGUROS	10.000	100		200			60	42				10.402
236.- TRIBUTOS	3.000	340	280	200	425	250	180	200	925	250		6.050
23 -- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	47.200	3.690	3.971	3.150	2.725	4.850	3.206	1.567	3.077	3.950		77.386



## PRESUPUESTOS DE ADMON. INSTITUCIONAL DE C. Y L. - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - 4) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS	PROVINCIAS									TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		9
SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL											
SERVICIO 21.- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES											
PROGRAMA 030.- ADMINISTR. GENERAL SERVICIOS SOCIALES											
	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA		
CONCEPTOS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
619.- INMOVILIZADO INMATERIAL	3.750									3.750	
61.- F.S.E. FORMACION FUNCIONARIOS	3.750									3.750	
629.- INMOVILIZADO INMATERIAL	1.250									1.250	
62.- COFIN. F.S.E. FORMACION FUNCIONARIOS	1.250									1.250	
662.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	220									220	
663.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILILLAJE	1.000									1.000	
665.- MOBILIARIO Y ENSERES	8.000									8.000	
66.- REMOD. Y EQUIP. SERVICIOS GENERALES	9.220									9.220	
6.- INVERSIONES REALES	156.220									156.220	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	156.220									156.220	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.727.163	189.969	256.882	192.950	178.466	259.188	157.385	145.612	232.498	157.144	5.497.257
819.- ANTICIPOS AL PERSONAL	25.000										25.000
81.- CONGRES.PREMIOS FUERA SECTOR PUBLICO	25.000										25.000
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	25.000										25.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	25.000										25.000
TOTAL PROGRAMA 030	3.752.163	189.969	256.882	192.950	178.466	259.188	157.385	145.612	232.498	157.144	5.522.257

IMPORTE DE LOS BIENES (MILLONES DE P.S.)

CATEGORÍA	PREVISIONES	B. PRECISE, ANTES						TOTAL			
		1	2	3	4	5	6				
120.- INSTRUCCIONES BÁSICAS	20.048	1.098	16.952	21.050	6.464	12.583	9.204	2.368	9.447	29.211	125.111
121.- INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS	20.508	2.178	18.330	18.330	6.187	12.143	3.706	2.178	2.435	18.215	69.888
22.- FUNCIONARIOS	68.287	4.274	31.541	33.773	8.783	25.434	8.488	4.344	9.868	39.849	214.717
30.- INSTRUCCIONES BÁSICAS	20.340	142.769	64.808	137.823	26.962	208.694	26.962	208.694	26.974	376.215	1.482.841
331.- OTRAS INSTRUCCIONES	7.415	123.528	123.528	93.375	7.628	191.298	7.628	191.298	18.054	18.054	529.282
33.- LABORAL FINES	15.285	484.289	87.339	313.199	643.846	24.791	367.188	367.188	429.834	822.482	3.863.783
160.- INSTRUCCIONES BÁSICAS	1.282				9.496				1.282	11.484	20.284
161.- OTRAS INSTRUCCIONES	528				2.200				288	3,041	6.287
16.- LABORAL GENERAL	1,610				7,696				1,670	14,426	26,571
180.- PRODUCTIVO	5,674		648	3,132	6,458	1,036	2,448	1,186	446	446	19,497
18.- INVESTIVAS AD. BARRIOBARRO	5,674		648	3,132	6,458	1,036	2,448	1,186	446	446	19,497
170.- INSTRUCCIONES BÁSICAS	193.537										201.237
171.- OTRAS INSTRUCCIONES	13.788										31.758
17.- CLONIA Y PREVISIONES A CORTO PLAZO	207.325										232.995
1.- GASTOS DE PERSONAL	646.873	37.839	689.218	94.688	344.409	677.781	46.949	271.889	59.316	340.524	2.878.495
202.- INSTRUCCIONES Y OTRAS COMPLEMENTARIAS	1.280										1.280
203.- INSTRUCCIONES, INSTRUCCIONES Y UTILIDADES	127				45	286					508
20.- ADMINISTRACIÓN	1,407				45	286					1,693
212.- INSTRUCCIONES Y OTRAS COMPLEMENTARIAS		179	2.647	688	150	8.324	598	1.049	1.092	1.828	13.892
213.- INSTRUCCIONES, INSTRUCCIONES Y UTILIDADES		179	1.707	179	8.086	5.625	348	1.214	441	1.368	27.218
214.- INSTRUCCIONES DE TRANSPORTES		420	420	125	125	423	108	108	108	1,066	1,066
215.- INSTRUCCIONES Y UTILIDADES		179	1.876	328	420	1.484	189	1.429	128	688	7.127
216.- EQUIPOS PREVISIONES INSTRUCCIONES				49		288	88	50			448



-----  
 PRESUPUESTOS DE ADMON. INSTITUCIONAL DE C. Y L. - 1998  
 -----  
 9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
 -----

SECCION SERVICIO PROGRAMA	S. PROVINC. AVILA										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
254.- CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES	1.750											1.750
256.- SERVICIOS AUXILIARES	6.500	2.000	4.798		10.487	200	70	135	2.125		600	2.725
259.- OTROS SERVICIOS	9.250	3.250	14.600	1.700	13.222	6.435	2.760	1.419	4.490	7.300	300	24.490
260.- DIETAS	300	300	1.480	100	440	2.550	157	1.361	212		400	7.300
261.- LOCOMOCIONES	300	100	299	50	230	2.054	52	132	85		400	3.702
269.- OTRAS INDEMNIZACIONES			21		40	150						211
26.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	600	400	1.800	150	710	4.754	209	1.493	297	800		11.213
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.	74.625	103.487	264.574	53.026	177.839	132.810	66.661	95.635	152.029	42.785		1.163.471
460.- MANTENIMIENTO CENTROS DE DISCAPACIT.	129.504											129.504
46.- A CORPORACIONES LOCALES	129.504											129.504
480.- MANTEN. PROGR. Y AYUDAS INDIVIDUALES	145.000											145.000
481.- CONVENIO FECLAPS.	1.175.000											1.175.000
482.- FUND. TUTELAR C-L DEFICIENTES MENT.	10.200											10.200
483.- T. F. RECAS MINUSVAL. CENTROS ESPEC.	6.200											6.200
484.- RECAS Y TRANSP. CENTROS DISCAPACIT.	800		9.000			2.300		2.800				14.900
48.- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	1.337.200		9.000			2.300		2.800				1.351.300
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.466.704		9.000			2.300		2.800				1.480.804
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.202.302	143.326	771.822	147.694	522.448	612.874	113.621	471.315	208.387	323.111		5.516.900















RESUMEN DE RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL P.R. 1998

4.- RESULTADOS GLOBALES DE LA EJECUCIÓN DEL P.R. 1998

DESCRIPCIÓN	PROYECTOS	B. FONDSOS	1	2	3	4	5	6	7	MAYORADO		TOTAL
										8	9	
120.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES	16.000	4.700	4.700	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	0.000	0.000	40.000
121.- SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS	17.500	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	0.000	0.000	42.000
12.- TERCEROS	60.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	9.000	0.000	0.000	100.000
120.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES		3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	0.000	0.000	30.000
121.- OTROS RECURSOS		6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	0.000	0.000	60.000
13.- LABORAL FIJO		3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	0.000	0.000	30.000
140.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES										3.000	3.000	30.000
141.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
142.- T.F. SUBVENCIONES INDIVIDUALES	1.000	470	470	470	470	470	470	470	470	0.000	0.000	1.000
143.- T.F. OTROS RECURSOS												470
15.- LABORAL TEMPORAL		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	0.000	0.000	1.000
150.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES										1.000	1.000	1.000
151.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
16.- INCREMENTOS AL PERSONAL		8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	0.000	0.000	16.000
160.- INCREMENTOS AL PERSONAL										8.000	8.000	16.000
17.- CUOTAS E INCREMENTOS A CUOTAS		10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	0.000	0.000	20.000
170.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES										10.000	10.000	20.000
171.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
172.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES										10.000	10.000	20.000
173.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
18.- GASTOS DE PERSONAL		30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	0.000	0.000	60.000
180.- GASTOS DE PERSONAL										30.000	30.000	60.000
181.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
19.- GASTOS DE PERSONAL		10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	0.000	0.000	20.000
190.- GASTOS DE PERSONAL										10.000	10.000	20.000
191.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
20.- GASTOS DE PERSONAL		10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	0.000	0.000	20.000
200.- GASTOS DE PERSONAL										10.000	10.000	20.000
201.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
21.- GASTOS DE PERSONAL		10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	0.000	0.000	20.000
210.- GASTOS DE PERSONAL										10.000	10.000	20.000
211.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
22.- GASTOS DE PERSONAL		10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	0.000	0.000	20.000
220.- GASTOS DE PERSONAL										10.000	10.000	20.000
221.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000
23.- GASTOS DE PERSONAL		10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	0.000	0.000	20.000
230.- GASTOS DE PERSONAL										10.000	10.000	20.000
231.- OTROS RECURSOS										0.000	0.000	0.000

PREFECTURA DE ALBORN, INSTITUTO JUDICIAL DE C. Y L. 1998

9. DETALLE GENERAL ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - \*) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

SECCION	05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL											PAGINA	25
SERVICIO	21.- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES											GASTOS	(MILES Ptas.)
PROGRAMA	060.- SERVICIOS BASICOS E INTEGRAC. SOCIAL												
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL	
	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA				
215.- MOBILIARIO Y ENSERES												50	
21.- REPARACIONES, MANTENIM.Y CONSERVACION												750	
220.- MATERIAL DE OFICINA	2.581												
221.- ENERGIA ELECTRICA						400						400	
222.- AGUA,GAS Y CALEFACCION						70						70	
224.- VESTUARIO						4.595						4.595	
225.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS						15						15	
226.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SANITARIOS						675						675	
227.- PRODUCTOS CONSUMO ESPECIFICO													675
22.- MATERIAL DE OFICINA Y SUMINISTROS	2.581					6.270						8.851	
230.- SERVICIOS TELEFONICOS						75						75	
234.- OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	250											250	
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	250					75						325	
242.- PUBLICIDAD Y PROMOCION	1.500											1.500	
244.- REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.200											1.200	
246.- EDICION LIBROS Y PUBLICACIONES	2.500											2.500	
247.- CONCIERTOS Y AYUDAS DE ACCION SOCIAL.	17.709	157.672	288.634	169.407	219.432	302.085	54.785	321.321	120.701			1.771.000	
24.- GASTOS DIVERSOS	22.909	157.672	288.634	169.407	219.432	302.085	54.785	321.321	120.701			1.776.200	
252.- ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	500											500	
254.- CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES	500											500	
256.- SERVICIOS AUXILIARES	2.600											2.600	
259.- OTROS SERVICIOS	800					850						1.650	
25.- TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	4.400					850						5.250	
260.- DIETAS	250	170	250	70	443	50	85					1.468	

PROYECTO DE LEY N.º 18.117 (ANEXO) LEY N.º 18.117 - 1998

1.- DETALLE GENERAL: ECONOMÍA-INDUSTRIAS (3 - \*) POR SECTORES Y SUBSECTORES

SECTORES	SUBSECTORES	E. INVERSIÓN, AFITSA										TOTAL
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
05.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		300	14	178	48	208	10	88	200			1.120
21.- ACTIVIDADES DE SERVICIOS		500	324	628	355	681	308	370	310			3.788
<b>TOTAL</b>		<b>800</b>	<b>338</b>	<b>806</b>	<b>443</b>	<b>889</b>	<b>308</b>	<b>458</b>	<b>510</b>	<b>208</b>	<b>1.418</b>	<b>4.908</b>
41.- INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN		30.000	137.075	369.034	218.507	300.738	129.618	84.818	311.311	108.953		1.794.878
42.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		1.714.898										1.714.898
43.- T. P. PARA CONSUMO FINAL, SECTOR		845.881										845.881
44.- T. P. PARA USOS COMO LA FORTALEZA		38.384										38.384
45.- T. P. PARA USOS COMO LA FORTALEZA		81.898										81.898
46.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		15.896										15.896
47.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		18.584										18.584
48.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		25.890										25.890
49.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		20.000										20.000
50.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		48.300										48.300
51.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		31.715										31.715
52.- A. CONSTRUCCIÓN LOCAL		1.329.034										1,329,034
53.- PLAN DE INICIATIVA SOCIAL		28.000										28,000
54.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		15.000										15,000
55.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		15.000										15,000
56.- A. PARTICIPACIÓN SOCIAL		88.000										88,000
<b>TOTAL</b>		<b>1,438,034</b>										<b>1,438,034</b>
<b>TOTAL OPERACIONES COMPLETAS</b>		<b>3.871.837</b>	<b>348.370</b>	<b>1.801.817</b>	<b>224.340</b>	<b>330.881</b>	<b>143.879</b>	<b>151.135</b>	<b>348.287</b>	<b>147.404</b>	<b>1,418,824</b>	<b>6,397,877</b>





2. INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN. (Entregables de C. 7. b. - 1998)

9.- DETALLE CONTABLE: EJECUCIÓN-OPERACIONAL (1 - \*) POR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

DESCRIPCIÓN	A. PROGRAMAS: ACTIVIDADES										TOTAL	MAYORADO	TOTAL	MAYORADO	TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
120.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	17.327	15.896	11.669	14.449	44.425	19.288	14.373	26.473	4.863	328.003					
121.- INSTITUCIONES COMERCIALES	20.114	30.183	14.841	7.138	34.434	4.887	8.988	21.181	4.973	134.040					
122.- INSTITUCIONES DE SERVICIOS SOCIALES															
123.- INSTITUCIONES DE LA DEFENSA	57.837	15.887	34.401	19.349	145.742	17.193	17.171	57.037	11.484	347.447					
124.- INSTITUCIONES MULTICAP	2.896	120.871	136.673	73.749	147.371	7.241	7.241	245.814	19.473	344.163					
125.- OTRAS INSTITUCIONES	488	14.818	11.918	8.003	48.943		1.328	43.941	1.379	208.488					
13.- LABORAL PASO	1.363	114.286	153.348	24.782	207.444		8.889	146.789	23.763	1.073.848					
140.- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1.863	2.239	6.732	7.349	3.879	3.379	5.987	11.721	2.984	44.747					
141.- OTRAS INSTITUCIONES	444	977	1.847	1.446	326	530	2.199	1.863	1.074	20.899					
14.- LABORAL PREPAGO	6.540	2.425	6.267	6.836	3.409	3.409	4.137	11.834	4.044	37.817					
150.- CONTRAT. MED. OBRERO AGRIC. PESC. IND. MIN.															
151.- CONTRAT. MED. OBRERO AGRIC. IND. MIN. COM.															
15.- OTRAS PREPAGOS															
160.- PREPAGOS/INCLAS	4.397	1.833	6.304	1.819	9.135	2.480	1.373	8.376	1.834	46.888					
16.- LABORAL DE REGULARIDAD	4.269	3.633	4.204	3.219	9.335	2.480	1.373	8.376	1.834	46.888					
170.- FOMENTO SOCIAL PROGRAM. LABORALES	179.141									249.141					
171.- FOMENTO SOCIAL PROGRAM. LABORALES	93.815									93.815					
17.- OTRAS Y PREPAGOS A CARGO CONTR.	413.968									413.968					
1.- OTRAS DE PREPAGO	494.644	147.828	159.282	70.487	243.713	243.713	243.478	446.836	63.348	1.973.393					
202.- PARTICIPACION Y OTRAS COMERCIALES															
203.- REGULARIDAD Y OTRAS															
20.- AMORTIZACIONES															
210.- IMPERMEABILIZACION Y OTRAS MULTICAP	21	129	261	70	313			425		1.077					
211.- IMPERMEABILIZACION Y OTRAS COMERCIALES	14.632	4.098	3.178	600	1.774			1.384		46.879					

PREMIOS DE ASESOR. INVENTARIOS PR. C. T. S. - 1998

6.- DETALLE GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA. (3 - \*) POR ACTIVIDADES Y PROYECTOS

DESCRIPCION	E. PROYECTO										TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
311.- INGENIERIA, INVESTIGACION Y ESTUDIOS	600	525	475	128	348						1.076	1.353
312.- ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES	300	100	15		50						465	664
313.- SERVICIOS DE TRANSPORTES	150	870	350	70	150						1.590	2.000
314.- RECURSOS HUMANOS	3.000											3.000
315.- EQUIPOS Y MATERIALES	200	30	50	30	50						360	530
316.- EQUIPOS Y MATERIALES	2	20	4	1	2						29	39
317.- OTROS SERVICIOS FINANCIEROS												1
31.- INGENIERIA, INVESTIGACION Y ESTUDIOS	11.817	10.814	4.815	488	3,095						18,800	27,369
320.- MATERIAL DE OFICINA	1.000	300	547	200	478						3,525	4,423
321.- ENERGIA ELECTRICA		2,700	2,700	400	4,150						8,950	13,650
322.- AGUA, GAS Y CALORIFICACION	200	6,700	6,800	1,000	2,650						17,350	23,450
323.- COMERCIALES Y OTROS SERVICIOS		170	400		120						690	980
324.- VIVIENDO		400	670	120	770						1,960	2,650
325.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS		6,900	14,400	1,200	11,400						24,900	33,900
326.- PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y QUIMICOS	1,000	100	400	75	371						1,946	2,621
327.- PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACOLOGICOS	1,000	3,800	4,700	75	371						10,946	14,921
328.- OTROS SERVICIOS	541	2,800	1,800	400	1,300						6,841	9,381
32.- MATERIAL DE OFICINA Y SERVICIOS	5,200	10,661	14,115	7,125	20,417						50,518	68,921
330.- SERVICIOS FINANCIEROS	700	600	1,000	100	600						3,600	4,600
331.- SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS	20	17	11	10	20						78	106
332.- OTROS SERVICIOS DE SERVICIOS	1,600	542	1,275	1,410	740						6,567	8,793
333.- FOMENTO DE SERVICIOS	8,000	2	4	1	1						10,009	13,019
334.- SERVICIOS	2	2	4	1	1						10	14
33.- SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS Y OTROS	8,700	2,241	2,418	1,795	2,877						13,049	17,642
342.- INGENIERIA Y PROYECTOS	2,000											2,000
343.- INGENIERIA, INVESTIGACION Y ESTUDIOS	4,000											4,000
344.- INGENIERIA, INVESTIGACION Y ESTUDIOS	2,000	875	1,250	800	1,200						6,125	8,125
345.- ACTIVIDADES ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS	4,000											4,000
346.- DISTRIBUCION DE MATERIALES Y SERVICIOS	41,200	7,000	20,000	18,200	14,000						100,400	133,800
347.- COMERCIO Y SERVICIOS FINANCIEROS	1,000	40	500	10	100						1,650	2,200
348.- OTROS SERVICIOS												1,720
34.- SERVICIOS FINANCIEROS, SERVICIOS Y OTROS	57,000	8,440	22,950	16,190	26,400						129,980	173,840
350.- INGENIERIA											450	450
351.- SERVICIOS											80,000	80,000



RESUMEN DE BAJOS INSTRUCCIONES DE C. Y L. - 1998

DESCRIPCIÓN DE BAJOS INSTRUCCIONES DE C. Y L. - 1998	RESUMEN DE BAJOS INSTRUCCIONES DE C. Y L. - 1998										TOTAL	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
42.- T.F. BAJOS INSTRUCCIONES DE C. Y L. - 1998	43.070											43.070
44.- B. Y. BAJOS INSTRUCCIONES DE C. Y L. - 1998	99.070											99.070
45.- B. Y. BAJOS INSTRUCCIONES DE C. Y L. - 1998	396.373											396.373
TOTAL BAJOS INSTRUCCIONES DE C. Y L. - 1998	940.513	249.228	204.648	446.597	189.174	349.011	138.403	89.079	604.348	159.883	3.534.354	5.000.000
42.- EDIFICIOS Y OBRAS CONSTRUCCIONES	4.000	2.000	1.000	1.000	1.000	2.000			81.000		94.000	94.000
43.- MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	800								1.200		1.200	1.200
44.- MATERIAL DE TRANSPORTE	3.000	500	500	1.000	500	2.000			3.300		3.300	3.300
45.- MOBILIARIO Y EQUIPO	7.000	2.000	2.000	7.000	1.000	3.000			85.000		95.000	118.000
46.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS, GASIFERAS Y DE AGUA	7.000	2.000	2.000	7.000	1.000	3.000			85.000		95.000	118.000
47.- INSTALACIONES DE AGUA	7.000	2.000	2.000	7.000	1.000	3.000			85.000		95.000	118.000
48.- P.B.E. FOMENTO EDUCACIONAL, CULTURAL Y DEPORTIVO	7.500										7.500	7.500
49.- P.B.E. FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO	2.500										2.500	2.500
50.- A. CONSTRUCCIONES DE OBRAS	10.000										10.000	10.000
51.- P.B.E. FOMENTO EDUCACIONAL, CULTURAL Y DEPORTIVO	90.000										90.000	90.000

PLANEACION DE ASESOR. ADMINISTRATIVA DE C. Y L. - 1998

3.- LISTA DE GASTOS RECORRIDOS-RECORRIDOS. (3 - 1) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

DESCRIPCION	A. PARTICIPACION						TOTAL	MAYORADO	MAYORADO	TOTAL
	0	1	2	3	4	5				
05.- MATERIALES Y SERVICIOS			30.000							30.000
06.- GASTOS DE SERVICIOS			130.000							130.000
07.- GASTOS DE SERVICIOS			130.000							130.000
TOTAL			300.000							300.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	130.000	7.000	1.000	7.000	1.000	8.000	65.000			209.000
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.000.000	200.000	207.000	171.000	100.000	700.000	81.000	700.000	100.000	3.779.000
TOTAL PROGRAMAS 047	1.000.000	207.000	207.000	171.000	100.000	700.000	81.000	700.000	100.000	3.779.000

PRESUPUESTOS DE ADMON. INSTITUCIONAL DE C. Y L. - 1998

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS	PRESUPUESTOS DE ADMON. INSTITUCIONAL DE C. Y L. - 1998										TOTAL	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
CONCEPTOS	PROVINCIAS	S. PROVINC. AVILA	BURGOS	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA	GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA
SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL												34
SERVICIO 21.- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 069.- PRESTACIONES SOCIALES												
120.- RETRIBUCIONES BASICAS	11.511										11.511	
121.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	9.068										9.068	
12.- FUNCIONARIOS	20.579										20.579	
160.- PRODUCTIVIDAD	2.601										2.601	
16.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.601										2.601	
171.- SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL NO LABORAL	5.122										5.122	
17.- CUOTAS Y PRESTACIONES A CARGO COMUN.	5.122										5.122	
1.- GASTOS DE PERSONAL	28.302										28.302	
220.- MATERIAL DE OFICINA	2.000	425		765	425	765		255	765	425	5.825	
22.- MATERIAL DE OFICINA Y RUMINIFROS	2.000	425		765	425	765		255	765	425	5.825	
231.- SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	4.000										4.000	
23.- COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OTROS	4.000										4.000	
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVIC.	6.000	425		765	425	765		255	765	425	9.825	
480.- T.F. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	1.467.907	1.811.621	2.728.878	1.167.614	2.162.111	1.250.876		176.077	2.099.923	1.434.973	14.700.000	
481.- AYUDAS IMPERIOS MINIMOS DE INSERCCION	80.218	145.178	236.847	245.508	289.487	43.095		16.361	363.978	139.328	1.560.000	
482.- T.F. LEY INTEGRAC. SOCIAL DE MINUSV.	309.506	354.200	979.314	357.137	1.146.780	321.220		267.142	641.294	623.407	5.000.000	

-----  
 PRESUPUESTOS DE ANHON. INSTITUCIONAL DE C. Y L. - 1998  
 -----

9.- DETALLE GENERAL: ECONOMICO-TERRITORIAL (3 - *) POR SERVICIOS Y PROGRAMAS										PAGINA	35	
-----										-----	-----	
SECCION 05.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL										GASTOS (MILES PTS.)		
SERVICIO 21.- GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 069.- PRESTACIONES SOCIALES												
-----												
CONCEPTOS	PROVINCIAS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL
	S. PROVINC. AVILA	LEON	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	VALLADOLID	ZAMORA				
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
483.- T.F. PENSIONES DE ANCIAN.Y ENFERMEDAD	194.860	553.142	130.305	411.355	150.566	59.408	284.563	197.137				2.200.000
48 .- A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES LUCRO	2.052.491	4.498.181	1.900.584	4.209.733	1.765.757	718.988	3.389.758	2.394.845				23.460.000
4 .- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.052.491	4.498.181	1.900.584	4.209.733	1.765.757	718.988	3.389.758	2.394.845				23.460.000
-----												
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	34.302	2.052.916	2.529.663	4.498.946	1.901.009	4.210.498	1.765.757	719.243	3.390.523	2.395.270	23.498.127	
-----												
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	34.302	2.052.916	2.529.663	4.498.946	1.901.009	4.210.498	1.765.757	719.243	3.390.523	2.395.270	23.498.127	
-----												
TOTAL PROGRAMA 069	34.302	2.052.916	2.529.663	4.498.946	1.901.009	4.210.498	1.765.757	719.243	3.390.523	2.395.270	23.498.127	
-----												
TOTAL SERVICIO 21	14.911.828	3.562.170	5.345.326	6.012.744	3.642.768	6.681.739	3.433.676	1.646.019	5.776.552	3.754.446	54.767.268	
-----												
TOTAL SECCION 05	14.911.828	3.562.170	5.345.326	6.012.744	3.642.768	6.681.739	3.433.676	1.646.019	5.776.552	3.754.446	54.767.268	
-----												







PARLAMENTO DE ANDORRA. UNIVERSITAT DE C. Y L. - 1998

3.- LISTA GENERAL DE COMUNITAT-TERMINOS (3 - \*) PER SECCIONS I PROVISIONS

SECCION	COMUNITAT	PROVISION	E. SECCION. ART. 1										TOTAL	TOTAL PERCENTUAL (%)			
			0	1	2	3	4	5	6	7	8	9					
01P.- Acció de la Previsió																1.000	
01.- COMUNITAT PER LA SECCION PUBLICA																2.000	
0.- SECCION PRIVADA																2.000	
<b>TOTAL COMUNITAT PRIVADA</b>																<b>3.000</b>	
<b>TOTAL PERCENTUAL</b>																<b>100,000</b>	

INSTRUMENTOS DE FIANZA, INSTRUMENTOS DE C. F. L. - 1998

DESCRIPCIÓN	MAYORES										TOTAL
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
401.- COMERCIO MAYOR MENOR, MERCADO S.A.	262.000										262.000
41.- A. EMPRESAS PRIV. Y OTRAS ENTES PRIVAD.	262.000										262.000
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	262.000										262.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	348.000										348.000
701.- ALQUILIO MAQUINARIA	37.000										37.000
702.- COMERCIO MAYOR MENOR, MERCADO S.A.	188.000										188.000
71.- A. EMPRESAS PRIV. Y OTRAS ENTES PRIVAD.	245.000										245.000
721.- COP. DE EQUIP. TECNOLÓGICO IMPRESAS	24.000										24.000
722.- COP. DE FIANZAS TECNOLÓGICO IMPRESAS	130.000										130.000
723.- FIANZAS DE EQUIP. T. F. PARA TECNOLÓGICO IMPRESAS	217.000										217.000
724.- COP. IMPRESAS, IMPRESORIAS, Y ESTABLECIMIENTOS	131.371										131.371
725.- FIANZAS TECNOLÓGICO A PA. IMPRES. Y OTRAS	317.000										317.000
726.- COP. DE ALQUILIO MAQUINARIA TECNOLÓGICO	44.000										44.000
727.- F.A.S. IMPRESORIAS COMERCIO TECNOLÓGICO	131.371										131.371
728.- COP. IMPRESORIAS COMERCIO TECNOLÓGICO	97.347										97.347
729.- COP. IMPRESORIAS COMERCIO TECNOLÓGICO	36.000										36.000
730.- FIANZAS DE EQUIP. TECNOLÓGICO IMPRESAS	79.000										79.000
77.- A. EMPRESAS PRIVADAS	1.408.415										1.408.415
781.- COP. SERVICIOS CORRIENTES TECNOLÓGICO	165.000										165.000
782.- FIANZAS SERVICIOS CORRIENTES TECNOLÓGICO	361.000										361.000
783.- COP. SERVICIOS CORRIENTES TECNOLÓGICO	99.216										99.216
784.- F.A.S. SERVICIOS CORRIENTES TECNOLÓGICO	67.000										67.000
785.- FIANZAS SERVICIOS CORRIENTES TECNOLÓGICO	96.128										96.128
79.- A. EMPRESAS PRIVADAS	375.300										375.300
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.119.415										3.119.415
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.468.415										3.468.415
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.731.415										5.731.415

MONEDA: \$

CONTINUA (VER PÁG. 12286)

COMUNIDAD DE ASESORÍA, INVESTIGACIÓN DE C. Y L. - LYSA

3.- LISTA DE CUENTAS ECONÓMICO-FINANCIERAS (3 - 1) POR SECTORES Y PERÍODOS

SECTOR 04.- EMPRESA, COMERCIO Y TURISMO  
 SUBSECTOR 73.- ACTIVIDAD DE SERVICIOS SOCIALES  
 PROGRAMA 075.- SERVICIOS SOCIALES

CONCEPTO	6. PROYECTO, ACTIVIDAD						MONTANTOS INICIALES	MONTANTOS FINALES
	1	2	3	4	5	6		
050.- AGUANTA, ACCIONES Y PARTICIP. EN S.P.			433.000				433.000	
05.- ADQUISICIONES DIVERSAS ALTERNAS FINE.			433.000				433.000	
0.- ACTIVOS FINANCIEROS			433.000				433.000	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			433.000				433.000	
TOTAL PROGRAMAS 075			1.104.175				1.104.175	















PROGRAMAS DE SERVICIOS, INSTRUCTIVOS, DE C. Y L. - 1998

9.- SERVICIOS ESPECIALES: ESPECIALIDADES-PROFESIONALES (1) - 41 POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

402.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA (1) - 41 POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
 403.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA (1) - 41 POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
 404.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA (1) - 41 POR SERVICIOS Y PROGRAMAS  
 405.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA (1) - 41 POR SERVICIOS Y PROGRAMAS

CATEGORIA	SERVICIOS ESPECIALES: ESPECIALIDADES-PROFESIONALES (1) - 41 POR SERVICIOS Y PROGRAMAS										TOTAL	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
402.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												100
403.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												1.000
404.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												1.000
405.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												1.000

TOTAL ESPECIALIDADES-PROFESIONALES 327.200

406.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												50.000
407.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												2.200
408.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												500
409.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												53.000
410.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												4.000
411.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												4.000
412.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												2.000
413.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												2.000
414.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												3.000
415.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												4.000
416.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												11.000
417.- CLINICA DENTODIAGNOSTICA												3.000

TOTAL SERVICIOS ESPECIALES 1.000



1.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y ORGÁNICA

RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA COMPAÑÍA C. Y L. - 1998

1.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y ORGÁNICA (1-1)

CATEGORÍA	RENTA Y R.T. ECONOMÍA Y M. SOCIAL Y D. MOVIMIENTO			RENTA Y R.T. M. SOCIAL Y O.V. ECONOMÍA Y M. SOCIAL			RENTA Y R.T. ECONOMÍA Y M. SOCIAL Y O.V. ECONOMÍA Y M. SOCIAL C.S. DEUDA PUBL. P.A.C.			TOTAL		
	01	02	03	04	05	06	07	08	09		10	11
- GASTOS DE PERSONAL	2.864.370	3.261.806	21.488.126	7.672.828	35.128.818	8.419.163	7.693.411	3.248.084	510.488			84.844.200
- GASTOS OPERATIVOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1.659.515	441.897	1.779.463	925.634	10.391.898	1.394.637	3.785.253	918.411	431.378	10.000		30.973.874
- GASTOS FINANCIEROS		575.360						45.890			14.493.405	15.114.745
- IMPORTE DE DEUDA FINANCIERA												120.175.000
<b>TOTAL OPERACIONES ECONÓMICAS</b>	<b>4.523.885</b>	<b>3.703.703</b>	<b>23.267.589</b>	<b>8.598.462</b>	<b>45.520.716</b>	<b>9.813.860</b>	<b>11.482.664</b>	<b>3.212.374</b>	<b>941.866</b>	<b>10.000</b>	<b>14.493.405</b>	<b>186.138.224</b>
- INGRESOS DE SERVICIOS	200.456	3.814.888	12.067.987	26.110.728	2.834.433	23.054.890	8.343.828	1.740.969	21.188			89.374.613
- INGRESOS DE OPERACIONES	3.409.470	17.196	20.445.164	1.399.500	3.614.923	7.844.134	6.348.216	11.791.968				69.974.643
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>3.609.926</b>	<b>17.252</b>	<b>20.650.328</b>	<b>2.518.228</b>	<b>6.449.356</b>	<b>10.888.024</b>	<b>14.192.044</b>	<b>13.532.937</b>	<b>21.188</b>			<b>159.349.256</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>11.437.364</b>	<b>9.461.478</b>	<b>46.116.473</b>	<b>43.623.698</b>	<b>61.473.518</b>	<b>27.944.024</b>	<b>24.316.889</b>	<b>11.438.318</b>	<b>1.200.348</b>	<b>18.983.408</b>	<b>180.178.803</b>	<b>431.616.838</b>
- INGRESOS FINANCIEROS	2.000	8.000	24.888	14.350	28.000	41.481	9.444	504.800	200			749.879
- GASTOS FINANCIEROS												5.917.786
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.000</b>	<b>8.000</b>	<b>24.888</b>	<b>14.350</b>	<b>28.000</b>	<b>41.481</b>	<b>9.444</b>	<b>504.800</b>	<b>200</b>			<b>749.879</b>
<b>TOTAL RESULTADOS CONSOLIDADOS</b>	<b>11.437.364</b>	<b>9.461.478</b>	<b>46.116.473</b>	<b>43.623.698</b>	<b>61.473.518</b>	<b>27.944.024</b>	<b>24.316.889</b>	<b>11.438.318</b>	<b>1.200.348</b>	<b>18.983.408</b>	<b>180.178.803</b>	<b>431.616.838</b>

**P.L. 25-VII****PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesiones Extraordinarias celebradas los días 18 y 19 de diciembre de 1997, aprobó el Proyecto de Ley de de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, P.L. 25-VII.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 22 de diciembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

**APROBACIÓN POR EL PLENO****PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS  
ECONÓMICAS, FISCALES Y  
ADMINISTRATIVAS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las medidas que esta Ley establece tienen como finalidad contribuir a una más eficaz consecución de algunos de los objetivos hacia los que se dirigen las previsiones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1998 y a facilitar una más eficiente gestión de la Administración en diversos campos de su actividad condicionada por esas previsiones presupuestarias.

Por una parte, un conjunto de medidas afecta a los ingresos de la Comunidad. Por primera vez la Comunidad de Castilla y León utiliza, respecto de los tributos cedidos, la capacidad normativa prevista y regulada por la Ley 14/1996, de 30 de diciembre y que la Ley 30/1997, de 4 de agosto, le ha atribuido. En uso de esa capacidad se establecen deducciones sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que afectan a la familia y al patrimonio histórico, dos de las materias más importantes para la Junta de Castilla y León, y se regulan los tipos tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal sobre el juego. Al mismo tiempo se modifican los artículos 42, 44, 45 y 47 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad, con objeto de incorporar criterios establecidos por la legislación del Estado, que deben seguirse en cumplimiento de la exigencia constitucional de garantizar un tratamiento

común a los administrados, en lo que se refiere a la exigencia de deudas en la vía de apremio y el devengo de intereses, y con objeto de favorecer la defensa de los derechos de la Hacienda de la Comunidad.

Por otra parte, el resto de las medidas consisten en modificaciones de la legislación de la Comunidad que afectan a la gestión de su Administración en algunos campos. Se introducen, en primer lugar, algunas precisiones en la Ley de la Hacienda que afectan a la gestión presupuestaria. Se modifica la Ley de Patrimonio de la Comunidad incorporando la mayoría de las más recientes novedades de la legislación sobre Patrimonio del Estado y para precisar y clarificar aspectos que inciden directamente sobre la gestión del Patrimonio de la Comunidad como son la configuración legal del Inventario General de Bienes y Derechos, la cesión de bienes, la desafectación de los de dominio público y la mutación demanial.

Otras modificaciones afectan a la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad. Hasta que se aborde la reforma de esta ordenación resulta preciso adecuar concretamente su regulación a las modificaciones que, afectando a preceptos de carácter básico y por ello de aplicación necesaria a todo el personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, se han introducido por la legislación del Estado. Al mismo tiempo se pretende adecuar a las circunstancias reales algunos preceptos de la ley, fundamentalmente en materia de plazos, así como ampliar y reordenar la posibilidad de integración en la función pública de la Comunidad de los funcionarios transferidos, en atención a la formación específica y especialización de las tareas a desarrollar.

Se modifica en un aspecto concreto la Ley 6/1986, de 6 de junio, reguladora de las relaciones de la Comunidad con las entidades locales para introducir una mayor flexibilidad en la relación con las entidades que reciban funciones por delegación. Por último se precisan algunos aspectos de la configuración de la Gerencia de Servicios Sociales y de la Agencia de Desarrollo Económico.

*Artículo 1º.- Modificación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León:

1. El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“1. Con carácter general la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la Comunidad de Castilla y León compete a la Consejería de Economía y Hacienda, quien, asimismo ejercerá la

representación extrajudicial, por medio del Centro Directivo correspondiente. La representación en juicio será asumida por los letrados integrados en los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 447 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de aquella.”

2. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado en los términos siguientes:

“1. En la Consejería de Economía y Hacienda se establecerá el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Castilla y León, que comprenderá:

a) Los bienes inmuebles de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su naturaleza demanial o patrimonial, la forma de adquisición y el órgano que la haya realizado.

b) Los derechos patrimoniales.

c) Los bienes muebles de carácter histórico artístico y aquellos cuyo valor supere la cuantía que se **establezca reglamentariamente**.

d) Los títulos valores.

e) Los bienes y derechos adscritos a los Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad.”

3. Se añade al artículo 48 un apartado 3 con la siguiente redacción:

“3. En los supuestos de arrendamiento con opción de compra, arrendamiento financiero y demás contratos mixtos tanto de arrendamiento y adquisición, como de enajenación y arrendamiento, se aplicará lo dispuesto en los artículos 40, 41, 54 y 55 de esta Ley.

Los contratos de arrendamiento financiero y contratos mixtos a que se refiere el párrafo precedente se reputarán contratos de arrendamiento a los efectos previstos en el artículo 108 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad.”

4. Se modifica el apartado 2 del artículo 53 que queda redactado del modo siguiente:

“2. No podrán enajenarse los bienes que se encuentren en litigio, salvo que la libertad de disposición resulte de los instrumentos de publicidad jurídica, y en este sentido informe el Servicio Jurídico. Si no existiera dicha salvedad y se suscitase después de

iniciado el procedimiento de enajenación, éste quedará provisionalmente suspendido.”

5. Se añade al artículo 54 un segundo párrafo con el texto siguiente:

“La Junta de Castilla y León o el Consejero de Economía y Hacienda podrán autorizar, en los respectivos acuerdos de enajenación, la celebración de contratos de arrendamiento, o de arrendamiento financiero de los bienes enajenados, cuando se considere procedente que temporalmente sigan siendo utilizados por los servicios administrativos.”

6. Se modifica el artículo 70, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 70.-

Los bienes inmuebles y derechos patrimoniales cuya afectación o explotación no se juzgue necesaria, podrán ser cedidos gratuitamente a Entidades públicas o privadas para fines de utilidad pública o interés social. La competencia para otorgar tal cesión corresponderá a quien la tuviera para su enajenación conforme al artículo 54 de esta Ley.”

7. Se modifica el artículo 72, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 72.-

Asimismo, por la Consejería que los viniera utilizando, podrán cederse los bienes muebles para las mismas finalidades y con el mismo régimen, establecidos en los artículos 70 y 71 de esta Ley. El acto que decida la cesión de los bienes implicará su desafectación.

En todo caso dicha cesión habrá de comunicarse a la Consejería de Economía y Hacienda.”

8. El artículo 81 queda redactado como sigue:

“Artículo 81.-

La desafectación de los bienes que no sean precisos al uso general o a los servicios públicos compete a la Consejería de Economía y Hacienda, cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para su adquisición, la Consejería que la hubiera realizado o la causa por la que hubieran pasado al dominio público.

La desafectación podrá efectuarse a iniciativa de la Consejería que tuviera afectados los bienes, o a

instancia del Centro Directivo competente en materia de Patrimonio.

En el primer caso la Consejería interesada se dirigirá a la de Economía y Hacienda indicando el bien a desafectar y las causas que determinen la desafectación.

Cuando el Centro Directivo competente en materia de patrimonio considere que existen bienes inmuebles afectados susceptibles de una mejor o distinta utilización podrá requerir una reordenación de su uso o proponer su desafectación.

Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio de los supuestos de desafectación implícita previstos en esta ley.”

9. Se modifica el apartado 1 del artículo 83, que queda redactado en los términos siguientes:

“1. La mutación de destino de los bienes de la Comunidad se realizará por la Consejería de Economía y Hacienda, en la que por el Centro Directivo competente se incoará el oportuno expediente por propia iniciativa o a solicitud de la Consejería que precise los bienes que se hallen afectados a otras, en el que oídos los demás interesados se decidirá sobre el destino del bien mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda.”

10. Se modifica el artículo 87, que queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 87.-

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley podrá la Consejería competente por razón de la adscripción del bien o derecho imponer multas del tanto al triplo del valor del daño causado.

2. En los casos previstos en el párrafo anterior, el expediente se tramitará según lo dispuesto en las normas reguladoras del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las infracciones administrativas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Se consideran infracciones leves las que hayan producido daños hasta 100.000 pesetas.

b) Graves las que hayan producido daños de 100.001 a 1.000.000 pesetas.

c) Muy graves las que hayan producido daños de más de 1.000.000 pesetas.

4. Las sanciones a imponer serán las siguientes:

a) Por infracciones leves, multa de hasta el tanto del perjuicio causado.

b) Por las infracciones graves multa desde el tanto hasta el tanto más un 50% del perjuicio causado.

c) Y por las infracciones muy graves multa del tanto y un 50% hasta el triplo del perjuicio causado.

5. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo a la intencionalidad, reiteración o a la naturaleza de los perjuicios causados o la reincidencia.

6. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

7. Las sanciones administrativas que se deriven de las infracciones a las que se refiere este artículo se impondrán con independencia de la obligación de los infractores de reparar el daño y restituir lo que hubieren sustraído. La Junta de Castilla y León adoptará, en cada caso, las medidas necesarias, para devolver los bienes afectados al estado anterior a la infracción.”

11. Se introduce en la Ley una disposición adicional tercera redactada del modo siguiente:

“Tercera.-

Las referencias que la ley hace a la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y al Director General de Presupuestos y Patrimonio deben entenderse realizadas al Centro Directivo competente por razón de la materia y a su titular respectivamente.”

12. Se introduce en la ley una disposición adicional cuarta redactada en los términos siguientes:

“Cuarta.-

En todos aquellos casos que, de acuerdo con lo establecido por la presente ley, la adquisición o la enajenación de bienes o derechos deba realizarse mediante los procedimientos de concurso o subasta, la propuesta relativa a la adjudicación se realizará por una mesa constituida conforme a lo establecido reglamentariamente.”

Artículo 2º.- *Modificación de la Ley de la Hacienda.*

La Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, queda modificada del siguiente modo:

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 42, que queda redactado en los términos siguientes:

“2. La providencia de apremio expedida por el órgano competente y notificada al deudor, en la que se identificará la deuda pendiente y se requerirá su pago con el recargo correspondiente, es el título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago de las deudas correspondientes a los derechos referidos en el apartado anterior.”

2. Se añade un apartado 4 al artículo 44 redactado del modo siguiente:

“4. La suscripción por la Hacienda de la Comunidad de los acuerdos o convenios en procesos concursales previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, requerirá la autorización del órgano de la Consejería de Economía y Hacienda que se determine reglamentariamente.”

3. Se modifica el apartado 1 del artículo 45, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las cantidades adeudadas a la Hacienda de la Comunidad, por los conceptos comprendidos en este capítulo, devengarán intereses de demora del modo establecido por la legislación del Estado”.

4. El artículo 47 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 47.-

La representación y defensa de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León ante los Jueces y Tribunales corresponde a los letrados integrados en los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 447 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de aquélla; todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los servicios jurídicos del Estado y salvo que por la Administración de la Comunidad Autónoma se designe abogado colegiado que la represente y defienda.”

5. Se modifica la letra b del apartado 1 del artículo 115, que queda redactada del siguiente modo:

“b) No minorarán créditos para gastos destinados a subvenciones nominativas, ni los que hayan sido

incrementados con suplementos, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a créditos de personal, estén financiados con recursos de carácter finalista, o se deriven de la transferencia de competencias a Entidades Locales.”

6. Se modifica el primer párrafo del apartado 4 del artículo 122, que queda redactado del siguiente modo:

“4. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de presupuestos de cada ejercicio, una vez concedida una subvención a instituciones o entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas de la Comunidad de Castilla y León y entidades locales, podrá abonarse, sin necesidad de garantía ni previa justificación, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento del importe de la misma. Cuando se trate de subvenciones de carácter plurianual, el señalado porcentaje podrá aplicarse al importe concedido para cada anualidad, previa justificación y liquidación de los anteriores”.

7. Se modifica el apartado 8 del artículo 122, que queda redactado del modo siguiente:

“8. Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Cuando el beneficiario haya prestado la autorización a que se refiere la letra l) del punto 2 de este artículo, la correspondiente acreditación será obtenida directamente por la Consejería o entidad concedente en los términos establecidos reglamentariamente.”

8. Se añade un apartado 13 al artículo 122 redactado de la manera siguiente:

“13. El pago de las subvenciones concedidas a las entidades locales podrá suspenderse en tanto no hayan cumplido sus obligaciones de pago derivadas de estipulaciones expresas de los contratos de obras o servicios cofinanciados con los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.”

*Artículo 3º.- Deducciones sobre la parte autonómica de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 78. bis de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley 14/1996, de 30 de

diciembre de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias, con vigencia exclusiva para el ejercicio de 1998, se establecen las siguientes deducciones sobre la parte autonómica de la cuota íntegra:

a) Deducción por familia numerosa. Por familia numerosa se establece una deducción de 30.000 pesetas. El concepto de familia numerosa a estos efectos es el establecido en la Ley 25/1971, de 19 de junio, según la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre. Dicha deducción se incrementará en 10.000 pesetas por cada hijo beneficiario de la condición de familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigidos para obtener esa condición.

Esta deducción únicamente podrá ser practicada por el cabeza de familia. Si éste y su cónyuge optaran por no efectuar tributación conjunta, el importe de la deducción se prorrateará entre ambos, a partes iguales.

b) Deducción por cantidades donadas para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico artístico de Castilla y León. El diez por ciento de las cantidades donadas para la rehabilitación o conservación de bienes que se encuentren en el territorio de Castilla y León, que formen parte del Patrimonio Histórico Español y que estén inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o incluidos en el Inventario General a que se refiere la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, cuando se realicen a favor de las siguientes entidades:

- Las Administraciones Públicas, así como las Entidades e Instituciones dependientes de las mismas.

- La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones o Comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado Español.

- Las fundaciones o asociaciones que, reuniendo los requisitos establecidos en el Título II de la Ley 30/1994 de 24 de noviembre, incluyan entre sus fines específicos, la reparación, conservación o restauración del Patrimonio Histórico.

La base de esta deducción está sujeta a los mismos límites que los establecidos en el artículo 80.1 de la Ley 18/1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Justificación documental. La práctica de las deducciones previstas en el apartado anterior, requerirá justificación documental adecuada.

*Artículo 4º.- Regulación de los tipos tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal sobre el juego.*

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo del artículo 3º del Real Decreto Ley 16/1977, de

25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar, en su redacción dada por el artículo 32 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y Medidas Fiscales Complementarias, se establecen los siguientes tipos tributarios y cuotas fijas:

#### Uno. Tipos Tributarios

a) El tipo tributario general será del 20 por 100

b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre pesetas	Tipo aplicable porcentaje
Entre 0 y 220.000.000	20
Entre 220.000.001 y 364.000.000	35
Entre 364.000.001 y 726.000.000	45
Más de 726.000.000	55

#### Dos. Cuotas fijas

En los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, la cuota se determinará en función de la clasificación de las máquinas realizada por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/90, de 27 de abril, según las normas siguientes:

##### A) Máquinas tipo "B" o recreativas con premio:

a) Cuota anual: 548.000 pesetas.

b) Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo "B" en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea y siempre que el juego de cada uno de ellos sea independiente del realizado por otros jugadores, serán de aplicación las siguientes cuotas:

b.1.- Máquinas o aparatos de dos jugadores: Dos cuotas con arreglo a lo previsto en la letra a) anterior.

b.2.- Máquinas o aparatos de tres o más jugadores: 1.114.800 pesetas, más el resultado de multiplicar por 2.235 el producto del número de jugadores por el precio máximo autorizado para la partida.

##### B) Máquinas tipo "C" o de azar:

Cuota anual 802.000 pesetas.

Tres. En caso de modificación del precio máximo de 25 pesetas autorizado para la partida de máquinas de tipo "B" o recreativas con premio, la cuota tributaria de 548.000 pesetas de la tasa fiscal sobre juegos de suerte,

envite o azar, se incrementará en 10.500 pesetas por cada cinco pesetas en que el nuevo precio máximo autorizado exceda de 25.

Si la modificación se produjera con posterioridad al devengo de la tasa, los sujetos pasivos que exploten máquinas con permisos de fecha anterior a aquélla en que se autorice la subida deberán autoliquidar e ingresar la diferencia de cuota que corresponda, en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la autoliquidación e ingreso será sólo del 50 por 100 de la diferencia, si la modificación del precio máximo autorizado para la partida se produce después del 30 de junio.

*Artículo 5º.- Tasa por Prestación de Servicios Facultativos Veterinarios.*

En la Tasa 21.10 "Prestación de Servicios Facultativos Veterinarios", gestionada por la Consejería de Agricultura y Ganadería, se añaden las siguientes Tarifas:

"26ª) Por la identificación del ganado bovino:

a) Por suministro de material de identificación para bóvidos (crotal y documento de identificación)	45.- pts.
b) Por suministro de material para recrotalización	90.- pts.
c) Por expedición de duplicados de documentos de identificación de bóvidos	205.- pts.
d) Por cada acto administrativo de autorización de marcas	350.- pts.

El procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de estas nuevas tarifas se realizará mediante autoliquidación, en la forma que reglamentariamente se determine."

*Artículo 6º.- Modificación de la Ley de creación de Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León:

1. Se añade una letra c) al artículo 10, con la siguiente redacción:

"c) Cuantas otras atribuciones determine el Reglamento General de la Agencia de Desarrollo Económico".

2. Se modifica el artículo 21, que queda redactado del siguiente modo:

*"Artículo 21.- Control financiero.*

El control financiero de la Agencia de Desarrollo Económico por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se realizará mediante auditorías de sistemas y procedimientos respecto del control interno que la propia Agencia deberá desarrollar."

*Artículo 7º.- Modificación de la Ley de creación de la Gerencia de Servicios Sociales.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León:

1. Se modifica el artículo 3º, que queda redactado en los términos siguientes:

*"Artículo 3º.- Órganos rectores.*

Son órganos rectores de la Gerencia:

- El Consejo de Administración.
- El Presidente del Consejo de Administración.
- El Gerente"

2. El apartado 2 del artículo 4º queda redactado del siguiente modo:

"2.- El Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León tiene atribuida su alta dirección, impulsa la actuación de los distintos órganos que la integran y ostenta la representación superior de la Gerencia. Le corresponde en particular actuar como órgano de contratación de la Gerencia y autorizar gastos y ordenar pagos en ejecución de su presupuesto; las anteriores funciones podrán ser objeto de desconcentración o de delegación en el Gerente."

3. El actual apartado 2 del artículo 4º pasa a ser apartado 3 con la siguiente redacción:

"3.- El Gerente es el órgano unipersonal para la dirección y gestión operativa de la Gerencia de Servicios Sociales.

3.1. Será nombrado y cesado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

3.2. Son funciones del Gerente:

a) Ostentar la representación ordinaria de la Gerencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado

2 de este artículo y en los términos que establezca su Reglamento.

b) La inspección de los Servicios Sociales, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

c) Proponer al Consejo de Administración la programación anual de la Gerencia.

d) Proponer al Consejo de Administración el anteproyecto de Presupuesto anual de la Gerencia.

e) Elevar al Consejo de Administración la memoria anual de gestión.

f) Elevar al Consejo de Administración las tarifas y precios públicos que sean aplicables a los servicios prestados por la Gerencia.

g) Ostentar la jefatura superior de todo el personal destinado en las unidades y centros dependientes de la Gerencia de Servicios Sociales, ejerciendo las competencias que la normativa vigente en la Comunidad Autónoma atribuya a los jefes superiores de las distintas Consejerías, en materia de personal, dando cuenta al Consejo de Administración.

h) Elaborar los proyectos de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Gerencia y someterlos a la consideración del Consejo de Administración, para su aprobación por el órgano competente.

i) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en los cargos inferiores tanto de la estructura central como provincial, en los términos que puedan establecerse por el Consejo de Administración.

j) Cualquier otra que le sea atribuida”.

*Artículo 8º.- Modificación de la Ley reguladora de las relaciones entre la Comunidad y las Entidades Locales.*

Se modifica el párrafo primero del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 6/1986, de 6 de junio, reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales, que queda redactado en los términos siguientes:

“1. La Entidad Local receptora de la delegación deberá presentar, a través de la Consejería correspondiente y en los plazos que determine el Decreto que la acuerde, el estado de ingresos y gastos, una memoria de la gestión de los servicios delegados, incluyendo, en su caso, los niveles de calidad de la prestación de los mismos, así como, cuando lo estime conveniente el órgano a quien corresponde la dirección y el control, certificación de la Intervención referida a la situación de los fondos afectados al ejercicio de las funciones delegadas”.

*Artículo 9º.- Modificación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, queda modificada en los términos que a continuación se indican:

1. Se modifica la letra j) del apartado 2 del artículo 10 y se añade a este apartado una nueva letra s) con la siguiente redacción:

“j) Aprobar la oferta de empleo público.”

“s) Aprobar los planes de empleo a propuesta conjunta de la Consejería afectada y de la de Presidencia y Administración Territorial.”

2. Se da nueva redacción a las letras p), r) y u) del apartado 2 del artículo 11, en los términos siguientes:

“p) Reconocer las situaciones administrativas de los funcionarios.”

“r) Proponer a la Junta de Castilla y León las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga en el supuesto de que afecte a más de una Consejería.”

“u) Reconocer la adquisición y cambio de grado personal, así como el tiempo de servicios previos y el de trienios.”

3. La letra c) del artículo 12 queda redactada del siguiente modo:

“c) Informar los planes de empleo, así como las previsiones y medidas que se deriven de los mismos y que tengan incidencia en el gasto público.”

4. Se añade un apartado 6 al artículo 20 redactado en los siguientes términos:

“6. En atención a la formación específica y especialización de las tareas a desarrollar, tendrán la consideración de Escalas de los Cuerpos de Administración Especial las siguientes:

a) Dentro del Cuerpo Facultativo Superior del Grupo A, existirá la Escala de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Dentro del Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo del Grupo B, existirán las Escalas de Inspectores de Calidad y Fraude Agroalimentario, así como la de Seguridad e Higiene en el Trabajo.”

5. Se modifica el apartado 4 del artículo 25, que queda redactado del siguiente modo:

“4. Las convocatorias para la provisión de puestos de libre designación expresarán la denominación, nivel y localización del puesto de trabajo, así como los requisitos indispensables para poder optar a él, señalándose el plazo de presentación de solicitudes. Los nombramientos por libre designación requerirán el informe previo del titular del órgano superior inmediato al que figure adscrito el puesto convocado.

El plazo para la resolución de los concursos será de ocho meses a partir de la fecha en que finalice el de presentación de solicitudes, pudiéndose, cuando la complejidad en su ejecución así lo aconseje, prorrogar dicho plazo por un periodo no superior a cuatro meses.”

6. Se da nueva redacción a los artículos 28 y 29 en los términos siguientes:

“Artículo 28.-

Podrán convocarse concursos de provisión de puestos de trabajo, dirigidos a los funcionarios destinados en las áreas, sectores o Consejerías y Organismos que se determinen.”

“Artículo 29.-

Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios.”

7. Se modifica la denominación del Capítulo IV del Título IV que pasa a ser la siguiente:

“DE LOS PLANES DE EMPLEO Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO”

8. El artículo 30 queda redactado del modo siguiente:

“Artículo 30.-

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá elaborar planes de empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.

Las actuaciones previstas para el personal laboral en los planes de empleo, se desarrollarán conforme a

la normativa específica del ordenamiento jurídico laboral.

2. Los planes de empleo, que podrán afectar a una o varias Consejerías, Organismos o áreas administrativas, podrán contener las siguientes previsiones:

a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas de puestos de trabajo.

b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.

c) Reasignación de efectivos de personal.

d) Establecimiento de cursos de formación y capacitación.

e) Autorización de cursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determinen.

f) Medidas específicas de promoción interna.

g) Prestación de servicios a tiempo parcial.

h) Necesidades adicionales de recursos humanos que habrán de integrarse, en su caso, en la oferta de empleo público.

i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del plan de empleo.

3. El personal afectado por un plan de empleo, podrá ser reasignado en otras Administraciones Públicas en los términos que establezcan los Convenios que, a tal efecto, puedan suscribirse entre ellas.

4. Los planes de empleo serán negociados con las Organizaciones Sindicales más representativas, en su ámbito respectivo, en las materias objeto de negociación.”

9. Se modifica el artículo 31, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 31.-

Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, serán objeto de oferta de empleo público.”

10. Se da nueva redacción al artículo 32 en los términos siguientes:

“Artículo 32.-

La oferta de empleo público se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, determinándose,

al menos, en la misma las plazas vacantes objeto de oferta así como su distribución por Grupos.”

11. Se modifica el apartado 1 del artículo 33, y se le añade un apartado 4, que quedan redactados del modo siguiente:

“1. Publicada la oferta de empleo público, se procederá a efectuar las convocatorias de las correspondientes pruebas selectivas para el acceso a las plazas vacantes a proveer.”

“4. Las pruebas selectivas se desarrollarán en el plazo que se determine en la convocatoria”.

12. Las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 40 quedan redactados del siguiente modo:

“a) Ser español, sin perjuicio de lo establecido sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y demás normas que la desarrollen.”

“c) Poseer una capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.”

13. Se modifica el apartado 7 del artículo 48 que queda redactado del modo siguiente:

“7. El tiempo de permanencia en cualquiera de las situaciones administrativas que conllevan reserva de plaza y destino, será computado, a efectos de consolidación del grado personal, como prestado en el último puesto desempeñado con carácter definitivo en la situación de servicio activo o en el que posteriormente se hubiera obtenido por concurso.”

14. Se añade un apartado 6 al artículo 51 con la siguiente redacción:

“6. A propuesta de la Consejería en la que estén destinados, los aspirantes aprobados en el turno de promoción interna y previa solicitud de éstos, podrá adjudicárseles destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Es este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.”

15. Se añade un número 4 al apartado Uno E) de la disposición adicional tercera, redactado del modo siguiente:

“4. Se integran en la Escala de Seguridad e Higiene en el Trabajo de este Cuerpo, los funcionarios cuyo Cuerpo o Escala de procedencia sea la de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).”

16. Se añade un número 4 al apartado Uno F) de la disposición adicional tercera con la siguiente redacción:

“4. Se integran en la Escala de Inspectores de Calidad y Fraude Agroalimentario de este Cuerpo, los Funcionarios cuyo Cuerpo o Escala de origen sea la de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes.

Se integran en la Escala de Seguridad e Higiene en el Trabajo de este Cuerpo, los funcionarios cuyo Cuerpo o Escala de origen sea la de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).”

17. Se añade un apartado Cinco a la disposición adicional tercera, redactado del modo siguiente:

“Cinco

Los funcionarios cuyos Cuerpos o Escalas de procedencia sea la de Titulados Superiores o Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), transferidos en virtud del Real Decreto 833/1995, de 30 de mayo, así como los funcionarios cuyo Cuerpo a Escala de procedencia sea la de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes, que fueron transferidos por Real Decreto 1898/1996, de 2 de agosto, quedan automáticamente integrados, en la Escala de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, Escala de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo, y en la Escala de Inspectores de Calidad y Fraude Agroalimentarios del Cuerpo de Titulados Universitarios de Primer Ciclo, respectivamente.”

18. Se sustituye el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta por el siguiente texto:

“1.- El personal al servicio de la Administración de Castilla y León que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentre vinculado en virtud de contrato administrativo de colaboración temporal formalizado con anterioridad al 24 de agosto de 1984, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Se faculta a la Junta de Castilla y León para, oído el Consejo de la Función Pública, determinar las condiciones y el procedimiento al objeto de llevar a cabo la integración de este colectivo en el de personal laboral fijo.”

19. Se suprime en el apartado 2 de la misma Disposición Transitoria Cuarta la expresión “*contrato administrativo de colaboración temporal o*”.

*Artículo 10º.- Destino del personal caminero.*

El personal perteneciente al colectivo de camineros del Estado regulado por el Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, transferido a esta Comunidad Autónoma, y que no se haya integrado en el colectivo de personal laboral en virtud de los procedimientos establecidos por la Junta de Castilla y León, quedará como personal “a extinguir” y será destinado para los trabajos de conservación directa de las carreteras de la Comunidad Autóno-

ma en los términos que al efecto establezca la Consejería de Fomento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Castillo de Fuensaldaña, a 19 de diciembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE  
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*